



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 21 de junio de 1956

Núm. 173

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Trabajo de la Ley de 12 de mayo de 1956.	4010	toria de ingreso en la Armada como soldados de Infantería de Marina voluntarios	4029
Otro de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Obras Públicas de la Ley de 12 de mayo de 1956 ...	4014	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, suministros de boca	4020	Orden de 7 de junio de 1956 por la que se aprueban las nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Europa, S. A.», domiciliada en esta capital.	4029
FRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 12 de junio de 1956 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Amador Altozano Moraleda como Fiscal de la Jurisdicción Militar de Guinea	4020	Otra de 7 de junio de 1956 por la que se aprueban las inclusiones de 1.200.000 Obligaciones de la Serie C emitidas por la Entidad Saltos del Sil, S. A., en la Lista Oficial de Valores	4029
Otra de 12 de junio de 1956 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número quince	4020	Otra de 7 de junio de 1956 por la que se inscribe a «La Patria Hispana» en el Registro Especial para realizar operaciones en el Ramo de Pedrisco	4030
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 6 de junio de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería don José Aranda Sánchez	4028	Otra de 7 de junio de 1956 por la que se aprueba a S. I. C. A. modificación de Estatutos y cambio de su denominación por la de «La Paternal Española, C. A., Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.)»	4030
Otra de 7 de junio de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Ayudante de Oficinas Militares don Juan Pérez Medina	4028	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 7 de junio de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de primera clase, a los Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se relaciona	4029	Orden de 20 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de traslado, en turno ordinario, para proveer vacantes de Auxiliares en los Servicios Provinciales.	4030
Otra de 7 de junio de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de las clases que se citan a los Jefes y Oficiales que se relacionan ...	4028	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 14 de junio de 1956 por la que se declaran admitidos a los aspirantes que se indican a la convoca-		Orden de 4 de junio de 1956 por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria que se indican de ingreso en el Escalafón General del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes procedentes de la promoción de 1952	4030
		Otra de 4 de junio de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan	4030
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Orden de 25 de mayo de 1956 (rectificada) por la que se anula el concurso para la instalación de una fábrica de óxido de calcio en la zona de las Vegas Bajas del Guadiana, en la provincia de Badajoz	4031
		Otra de 25 de mayo de 1956 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ...	4031

PAGINA

PAGINA

Orden de 30 de mayo de 1956 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo de la Sierra de Gádor, en la provincia de Almería ... 4031

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios.* Autorizando a la «Fundación Vizcaya Pro-Cardíacos», de Bilbao, para celebrar una tómbola ... 4032

Dirección General de Seguros y Ahorro.—Aprobando la cláusula para la cobertura de riesgos extraordinarios ... 4032

Consorcio de Compensación de Seguros.—Anunciando concurso autorizado por Decreto de 13 de abril de 1956 para proveer plazas de Peritos ... 4032

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Transcribiendo programa para los ejercicios orales de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado ... 4032

GOBERNACION.—*Dirección General de Administración Local.*—Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) ... 4044

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla) ... 4044

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Novés (Toledo) ... 4044

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de la Agrupación Blocona y Beltéjar (Soria) ... 4044

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Salvador Escarmis Puigdoménech ... 4045

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Hijo de José María Masiques», establecida en Barcelona ... 4045

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Instituto Nacional de la Vivienda para ocupar una parcela de terreno de 2.588,25 metros cuadrados en la zona sur del puerto de Huelva con destino a la construcción de cinco viviendas protegidas y capilla para la Escuela de Flechas Navales ... 4045

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican ... 4046

EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaria.*—Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Cádiz... 4046

Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos ... 4047

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Preparador del Museo de Ciencias Naturales ... 4047

Convocando concurso-oposición para proveer la vacante de Disecador Jefe del Laboratorio de Taxidermia en el Museo de Ciencias Naturales ... 4047

Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Convocando a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan ... 4048

TRABAJO.—*Instituto Nacional de la Vivienda.*—Anunciando la expropiación urgente de una finca en Cangas de Narcea (Oviedo) ... 4048

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de 1956 ... 4048

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Trabajo de la Ley de 12 de mayo de 1956.

En uso de la autorización contenida en el párrafo primero, caso primero, del artículo cuarto de la Ley de doce de mayo del año en curso, sobre mejora de remuneraciones al personal civil y militar de la Administración del Estado, y para su aplicación al Ministerio de Trabajo; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los conceptos comprendidos en los créditos del capítulo primero, artículos primero y segundo, del presupuesto en vigor de las Secciones novena, «Ministerio de Trabajo», y dieciocho, «Obligaciones a extinguir», de Obligaciones de los Departamentos ministeriales

que se citan en el anexo adjunto a este Decreto, quedarán redactados y dotados, a partir de primero de junio del año en curso, en la forma y cuantías que en el mismo se señalan, representativos de un aumento de dotaciones para el actual ejercicio económico de ocho millones quinientas tres mil quinientas setenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos y ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas, respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo próximo pasado, se habilitarán los suplementos de crédito necesarios a la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

ANEXO AL DECRETO SOBRE APLICACION AL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA LEY DE 12 DE
DE MAYO DE 1956SECCION NOVENA
MINISTERIO DE TRABAJO

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
1.º			<i>Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales</i>		
	U.		Ministro	78.720,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	13.120,00	
					91.840,00
			Subsecretario	52.560,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	8.760,00	
					61.320,00
			Director general de Trabajo	43.800,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	7.300,00	
					51.100,00
			Director general de Previsión	43.800,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	7.300,00	
					51.100,00
			Director general de Jurisdicción del Trabajo	43.800,00	
			Pagas extraordinarias etc.	7.300,00	
					51.100,00
			Para abono con efectos pasivos desde la fecha de posesión de su cargo del Oficial Mayor, Secretarios Técnicos de las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, Jefe de la Sección de Recursos y Recompensas, Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Ministerio; por la diferencia de sueldos entre el que les corresponde por su categoría personal administrativa y el de 35.160 pesetas anuales por su categoría de Jefes Superiores de Administración Civil y el abono en iguales condiciones al Jefe de la Sección Central de Delegaciones, por su categoría personal, la diferencia de sueldo entre el que le corresponde por el de Jefe Superior de Administración, con 32.880 pesetas anuales	22.560,00	
			Pagas extraordinarias etc.	3.760,00	
					26.320,00
					332.780,00
					40.260,00
2.º			<i>Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo</i>		
	U.		20 Jefes Superiores de Admón. a 32.880 pesetas	657.600,00	
			24 Idem id. de Admón. con ascenso, a 31.680	760.320,00	
			32 Idem id. de primera clase a 28.800	921.600,00	
			36 Idem id. de segunda clase a 27.000	972.000,00	
			41 Idem id. de tercera clase a 25.200	1.033.200,00	
			60 Idem de Negociado de primera clase a 20.520	1.231.200,00	
			80 Idem id. de segunda clase a 18.240	1.459.200,00	
			100 Idem id. de tercera clase a 15.720	1.572.000,00	
			65 Oficiales de primera clase, a 13.320	865.800,00	
					9.472.920,00
			458 Pagas extraordinarias etc.	1.578.820,00	
					11.051.740,00
					2.348.610,00
3.º			<i>Cuerpo Auxiliar de Trabajo</i>		
	U.		14 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200	352.800,00	
			40 Idem id. de primera clase a 20.520	820.800,00	
			67 Idem id. de segunda clase a 18.240	1.222.080,00	
			84 Idem id. de tercera clase a 15.720	1.320.480,00	
			126 Idem de primera clase a 13.320	1.678.320,00	
			116 Idem id. de segunda clase, a 11.160	1.294.560,00	
					6.689.040,00
			447 Pagas extraordinarias, etc.	1.114.840,00	
					7.803.880,00
					1.808.400,00
4.º			<i>Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo</i>		
	U.		10 Inspectores Técnicos generales de primera clase, a 35.880 pesetas	358.800,00	
			17 Idem id. de segunda clase, a 32.880	558.960,00	
			22 Idem id. de tercera clase, a 31.680	696.960,00	
			27 Idem id. de tercera clase, a 28.800	777.600,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	4.º	01.	33 Inspectores técnicos provinciales de primera clase, a 27 000 pesetas	864 000.00	
			44 Idem id. de segunda clase, a 25.200	1 108 800.00	
			32 Idem id. de tercera clase, a 20.520	656 640.00	
			184	5 021 760.00	
			70 Inspectores de primera clase, con ascenso, a 25.200 pesetas	504 000.00	
			40 Idem de primera clase, a 20 520	820 800.00	
			39 Idem de segunda clase, a 18 240	1 459 200.00	
			51 Idem de tercera clase, a 13 750	691 520.00	
			191	2 475 520.00	
			Para satisfacer a los Inspectores los quinquenios ya cumplidos y los que se reconozcan en el actual ejercicio	134 158.00	
			Pagos extraordinarios, etc.	8 791 638.00	
				1 465 273.00	
				10 256 911.00	
			A deducir: Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Fondo de multas por infracción de Leyes sociales	828 780.00	
				3 423 131.00	2 079 315.00
			<i>Dirección General de Jurisdicción de Trabajo</i>		
			TRIBUNAL CENTRAL DE TRABAJO		
			1 Presidente	61 200.00	
			2 Idem de Sala, a 51.600 pesetas	103 200.00	
			3 Magistrados, a 51.600	412 800.00	
			4 Secretarios de Sala, a 32.880	131 520.00	
			Trienios	3 000.00	
			15	716 720.00	
			Pagos extraordinarios, etc.	119 453.33	836 173.33
			77 040.00		
			INSPECCIÓN GENERAL DE MAGISTRATURAS		
			3 Inspectores generales, a 51.600 pesetas	154 800.00	
			3 Secretarios, a 22.880	98 640.00	
			Trienios	6 000.00	
			6	259 440.00	
			Pagos extraordinarios, etc.	43 240.00	202 680.00
			31 630.00		
			MAGISTRATURAS DE TRABAJO		
			30 Magistrados de primera, a 46.320 pesetas ...	1 389 600.00	
			30 Idem de segunda, a 39.120	1 173 600.00	
			22 Idem de tercera, a 33.480	736 560.00	
			82	3 299 760.00	
			Pagos extraordinarios, etc.	549 960.00	3 849 720.00
			295 695.00		
			SECRETARIOS DE MAGISTRATURAS		
			20 Secretarios de primera, a 23.200 pesetas ...	846 000.00	
			20 Idem de segunda, a 26.640	799 200.00	
			21 Idem de tercera, a 25.200	529 200.00	
			Trienios	150 000.00	
			31	2 324 400.00	
			Pagos extraordinarios, etc.	387 400.00	2 711 800.00
			515 700.00		
			INSPECCIÓN TÉCNICA DE PREVISIÓN SOCIAL		
			1 Inspector general	35 880.00	
			1 Inspector Jefe de primera clase	32 880.00	
			3 Inspectores Jefes de segunda, a 31.680	95 040.00	
			9 Idem id. de tercera clase, a 28.300	259 200.00	
			10 Idem de primera clase, a 27.000	270 000.00	
			14 Idem de segunda clase, a 25.200	352 800.00	
			12 Idem de tercera clase, a 20.520	246 240.00	
			50	1 292 040.00	
			Pagos extraordinarios, etc.	215 340.00	
				1 507 380.00	
			A deducir: Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Fondo de Colaboración Cajas de Ahorro, a disposición del Ministerio de Trabajo	126 300.00	
				1 381 080.00	305 955.00
			PERSONAL SUBALTERNO		
			30 Ordenanzas de primera, a 13.320	399 600.00	
			63 Idem de segunda, a 11.160	725 400.00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	1.º	II.	95 Ordenanzas de tercera, a 9.600 pesetas	912.000,00	
			190	2.037.000,00	
			Pagos extraordinarias, etc.	339.500,00	2.376.500,00
					570.000,00
2.º			Otras remuneraciones		
	1.º		<i>Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría</i>		
	1.º	1.º	Gastos de representación del Ministro	78.720,00	
		5.º	Gastos de representación del Subsecretario ...	52.560,00	131.280,00
					15.330,00
	3.º		INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA		
			Al personal de Delegaciones, Inspecciones y Magistraturas que prestan sus servicios en lugares y cuantías establecidas por el Decreto de 9 de mayo de 1951 y el de 20 de agosto de 1955	701.415,70	126.980,40
	2.º		<i>Dirección General de Trabajo</i>		
	1.º		GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
			Al Director	43.800,00	5.133,33
	3.º		<i>Dirección General de Previsión</i>		
	1.º		GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
			Al Director general	43.800,00	5.133,33
	4.º		<i>Dirección General de Jurisdicción de Trabajo</i>		
	1.º		GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
			Del Director general	43.800,00	5.133,33
	6.º Nv.		Para completar la gratificación a que se refiere el concepto cuarto de este mismo grupo, en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 12 de mayo de 1956 y con la limitación en él establecida, conforme al siguiente detalle:		
			13 Magistrados Tribunal Central e Inspección General, a 5.700		
			30 Idem de primera clase, a 5.170		
			20 Idem de segunda, a 4.320		
			22 Idem de tercera, a 4.980	468.360,00	273.210,00
					8.503.575,39

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

SECCION DECIMOCTAVA
OBLIGACIONES A EXTINGUIR
Ministerio de Trabajo

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
			CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL		
			HABERES ACTIVOS		
			Sueldos		
			<i>Ministerio de Trabajo</i>		
			DELEGADOS DE TRABAJO		
			6 Delegados de primera, a 28.800	172.800,00	
			11 Delegados de segunda, a 25.200	277.200,00	
			Para pago de quinquenios y trienios ya devengados y los que se reconozcan en el ejercicio actual	104.715,00	
				554.715,00	
			Pagos extraordinarias, etc.	92.452,50	647.167,50
					108.180,00
			<i>Dirección General de Jurisdicción</i>		
			1 Secretario general Técnico, Jefe Superior de Administración	32.880,00	
			Pagos extraordinarias, etc.	5.480,00	38.360,00
					6.285,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación de gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	9.º	3.º	PERSONAL SUBALTERNO DE EMIGRACIÓN		
			6 Ordenanzas, a 11.160	66.960,00	
			Para abono de quinquenios y los que han de reconocerse durante el ejercicio	12.250,00	
				79.210,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	13.201,66	
				92.411,66	18.720,00
					133.185,00

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Obras Públicas de la Ley de 12 de mayo de 1956.

En uso de la autorización contenida en el párrafo primero, caso primero, del artículo cuarto de la Ley de doce de mayo del año en curso, sobre mejora de remuneraciones al personal civil y militar de la Administración del Estado, y para su aplicación al Ministerio de Obras Públicas: previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Los conceptos comprendidos en los créditos del capítulo primero, artículos primero y segundo del presupuesto en vigor de las Secciones séptima. «Ministerio de Obras Públicas»; diecisiete «Acción de España en África», y dieciocho, «Obligaciones a extinguir», de Obligaciones de los Departamentos ministeriales que se citan en el anexo adjunto a este Decreto quedarán redactados y dotados, a partir de primero de junio del año en curso, en la forma y cuantías que en el mismo

se señalan, representativos de un aumento de dotaciones para el actual ejercicio económico de dieciocho millones cuarenta y nueve mil novecientas veintiocho pesetas con noventa y nueve céntimos, treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos y un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientas noventa y dos pesetas con veintitrés céntimos, respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo próximo pasado, se habilitarán los suplementos de crédito necesarios a la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

ANEXO AL DECRETO SOBRE APLICACION AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA LEY DE 12 DE MAYO DE 1956

SECCION SEPTIMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
1.º			<i>Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales</i>		
	1.º				
		1.º	Ministro	78.720,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	13.120,00	
				91.840,00	
			Subsecretario	52.560,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	8.760,00	
				61.320,00	
			Director general de Carreteras y Caminos vecinales	43.800,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	7.300,00	
				51.100,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
12	12	12	Director general de Obras Hidráulicas. 43.800,00 Pagas extraordinarias, etc. 7.300,00	51.100,00	
			Director general de Ferrocarriles Tran- vias y Transportes por Carretera ... 43.800,00 Pagas extraordinarias, etc. 7.300,00	51.100,00	
			Director general de Puertos y Señales Marítimas 43.800,00 Pagas extraordinarias, etc. 7.300,00	51.100,00	
				357.560,00	46.110,00
22			Para abonar, con efectos pasivos desde la fecha de posesión de los respectivos cargos, a los fun- cionarios designados Jefes de la Sección Cen- tral y Oficial Mayor del Ministerio; Jefes de las Secciones de: Personal de Cuerpos espe- ciales, Contabilidad, Expropiaciones e Infor- mación y Servicio Interior, así como al Inter- ventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, la diferencia de sueldo entre el que les corresponde por su categoría personal administrativa y el de pe- setas \$5.160 de Jefe Superior de Administra- ción Civil 19.560,00 Pagas extraordinarias, etc 3.260,00	22.820,00	2.445,00
23			<i>Cuerpo de Administración Civil</i>		
U.			Personal técnico-administrativo y auxiliar		
			ESCALA TÉCNICA		
			15 Jefes Superiores de Adminis- tración Civil, a 32.880 ... 493.200,00		
			18 Idem de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680 570.240,00		
			25 Idem id. de primera, a 28.800. 720.000,00		
			28 Idem id. de segunda, a 27.000. 756.000,00		
			31 Idem id. de tercera, a 25.200. 781.200,00		
			46 Idem de Negociado de prime- ra, a 20.520 943.920,00		
			62 Idem id. de segunda, a 18.240. 1.130.880,00		
			77 Idem id. de tercera, a 15.720. 1.210.440,00		
			49 Oficiales de Administración de primera clase, a 13.320 ... 652.680,00	7.258.560,00	
			351		
			ESCALA AUXILIAR		
			17 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 428.400,00		
			53 Idem id. de primera, a 20.520. 1.087.560,00		
			88 Idem id. de segunda, a 18.240. 1.605.120,00		
			106 Idem id. de tercera, a 15.720. 1.666.320,00		
			122 Idem de primera a 13.320 ... 1.625.040,00		
			140 Idem de segunda, a 11.160 ... 1.562.400,00		
			66 Idem de tercera, a 9.600 633.600,00	8.608.440,00	
			592	15.867.000,00	
			A deducir: Artículo sexto de la Ley de 15 de mar- zo de 1951 Presupuesto autónomo de la Di- rección General de Puertos 40.480,00		
				15.826.520,00	
			Pagas extraordinarias, etc. 2.644.500,00	18.471.020,00	4.130.085,00
32			<i>Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos</i>		
U.			1 Presidente del Consejo de Obras Públicas. 43.800,00		
			1 Vicepresidente del idem id 41.160,00		
			5 Presidentes de Sección, a 38.520 192.600,00		
			34 Consejeros Inspectores, a 35.160 1.195.440,00		
			130 Ingenieros Jefes de primera clase, a pese- tas 32.880 4.274.400,00		
			32 Ingenieros Jefes de segunda clase, a 30.960. 990.720,00		
			261 Ingenieros primeros, a 28.800 7.518.800,00		
			174 Ingenieros segundos, a 25.200 4.384.800,00		
			638	18.639.720,00	
			A deducir:		
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle en la Ley económica vigente ... 182.360,00		
				18.457.360,00	
			Pagas extraordinarias, etc. 3.106.620,00	21.563.980,00	4.062.145,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956	
1.º	4.º	<i>Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas</i>				
	U.	6 Ayudantes Superiores Mayores, a 35.160 ...	210.960,00			
		35 Idem id. de primera clase, a 32.880	1.150.800,00			
		50 Idem id. de segunda clase, a 31.680	1.584.000,00			
		70 Idem Mayores de primera, a 28.800	2.016.000,00			
		94 Idem id. de segunda, a 27.000	2.538.000,00			
		109 Idem id. de tercera, a 25.200	2.746.800,00			
		147 Idem primeros, a 20.520	3.016.440,00			
		179 Idem segundos, a 18.240	3.264.960,00			
		690	16.527.960,00			
		A deducir:				
		Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle en la Ley económica vigente ...	153.160,00			
			16.374.800,00			
		Pagas extraordinarias, etc.	2.754.660,00			
				19.129.460,00	3.973.815,00	
5.º		<i>Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas</i>				
	U.	2 Delineantes Superiores de primera clase, a 32.880 pesetas	65.760,00			
		7 Idem id. de segunda, a 31.680	221.760,00			
		11 Idem Mayores de primera, a 28.800	316.800,00			
		14 Idem id. de segunda, a 27.000	378.000,00			
		19 Idem id. de tercera, a 25.200	478.800,00			
		26 Idem primeros, a 20.520	533.520,00			
		35 Idem segundos, a 18.240	638.400,00			
		42 Idem terceros, a 15.720	660.240,00			
		156	3.293.280,00			
		A deducir:				
		Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle en la Ley económica vigente ...	7.680,00			
			3.285.600,00			
		Pagas extraordinarias, etc.	548.880,00			
				3.834.480,00	824.610,00	
6.º		<i>Personal supernumerario, excedente y disponible</i>				
	U.	Para atender al pago de los Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes procedentes de las Juntas de Obras de Puertos y Entidades análogas, etc.	275.860,00			
		Pagas extraordinarias, etc.	45.976,66			
				321.836,66	47.745,00	
7.º		<i>Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas</i>				
	U.	3 Superiores de primera clase, a 32.880	98.640,00			
		16 Idem de segunda, a 31.680	506.880,00			
		22 Mayores de primera, a 28.800	633.600,00			
		29 Idem de segunda, a 27.000	783.000,00			
		38 Idem de tercera, a 25.200	957.600,00			
		52 Primeros, a 20.520	1.067.040,00			
		71 Segundos, a 18.240	1.295.040,00			
		84 Terceros, a 15.720	1.320.480,00			
		315	6.662.280,00			
		Pagas extraordinarias, etc.	1.110.380,00			
				7.772.660,00	1.667.265,00	
8.º		<i>Cuerpo de Ingenieros Industriales</i>				
	U.	1 Ingeniero Jefe Superior	35.160,00			
		4 Idem id. de primera clase, a 32.880	131.520,00			
		3 Idem id. de segunda clase, a 30.960	92.880,00			
		5 Idem primero, a 28.800	144.000,00			
		3 Idem segundo, a 25.200	75.600,00			
		16	479.160,00			
		A deducir: Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle en la Ley económica vigente	40.620,00			
			438.540,00			
		Pagas extraordinarias, etc.	79.860,00			
				518.400,00	158.036,87	
9.º		<i>Cuerpo de Intervenores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles</i>				
	U.	2 Intervenores Superiores Mayores, a 35.160	70.320,00			
		10 Idem id. de primera clase, a 32.880	328.800,00			
		15 Idem id. de segunda clase, a 31.680	475.200,00			
		20 Idem Mayores de primera, a 28.800	576.000,00			
		22 Idem id. de segunda clase, a 27.000	594.000,00			
		25 Idem id. de tercera clase, a 25.200	630.000,00			

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	9.º	U.	39 Idem primeros, a 20.520	800.280,00	
			66 Idem segundos, a 18.240	1.203.840,00	
			199	4.678.440,00	
			A deducir: Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle en la Ley económica vigente	269.240,00	
			Pagos extraordinarias, etc.	4.409.200,00	
				779.740,00	
				5.188.940,00	1.128.270,00
10			<i>Conservación y Servicios generales del Ministerio</i>		
		U.	OFICINA TÉCNICA DE URBANIZACIÓN		
			1 Arquitector Conservador	20.520,00	
			1 Aparejador con título oficial	13.320,00	
				33.840,00	
			Pagos extraordinarias, etc.	5.640,00	
				39.480,00	9.000,00
11			SERVICIOS DE OBRAS HIDRÁULICAS		
		1.º	Personal facultativo en situación de Supernumerario en servicio activo		
			Ingenieros Agrónomos, de Minas, Montes y Auxiliares de estos Cuerpos y funcionarios de otros Cuerpos facultativos	1.411.200,00	
			Pagos extraordinarias, etc.	235.200,00	
				1.646.400,00	331.380,00
		2.º	PERSONAL DE GUARDERÍA Y POLICÍA FLUVIAL		
			Personal de Guardería y Policía Fluvial, acequeros, fieles de agua y similares en canales y acequias en explotación y conservación por el Estado	894.004,35	
			Pagos extraordinarias, etc.	149.000,72	
				1.043.005,07	237.920,05
2.º			Otras remuneraciones		
			<i>Servicios centrales y generales</i>		
		1.º	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
		1.º	Del Ministro	78.720,00	9.170,00
		2.º	Del Subsecretario	52.560,00	6.160,00
		3.º	Del Director general de Carreteras y Caminos Vecinales	43.800,00	5.133,33
		4.º	Del idem id. de Puertos y Señales Marítimas	43.800,00	5.133,33
		5.º	Del idem id. de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	43.800,00	5.133,33
		6.º	Del idm id. de Obras Hidráulicas	43.800,00	5.133,33
		15	Para asignación de residencia a los funcionarios del Ministerio, conforme a los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955	1.116.389,00	219.496,64
		3.º	REMUNERACIONES VARIAS		
		2.º	Para remuneraciones complementarias a los Jefes Técnico-administrativos de las Secciones o Negociados Central, Contabilidad, Personal de Cuerpos especiales, etc.	4.030.156,00	
			Para remuneraciones complementarias de hasta el 50 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956 al personal de los Cuerpos de Interventores del Estado, etc.	4.015.778,00	
				8.045.934,00	1.190.639,31
					18.049.928,39

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 8 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

SECCION DECIMOSEPTIMA
ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA
Ministerio de Obras Públicas

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Otras remuneraciones					
<i>Faros y Balizas</i>					
2.º	U.	U.	Para asignación de residencia a los Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas que presten servicios en los Faros del Norte de Africa, conforme al Decreto de 9 de mayo de 1951.	203.280,00	<u>38.663,33</u>

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 3 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

SECCION DECIMOCTAVA
OBLIGACIONES A EXTINGUIR
Ministerio de Obras Públicas

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS					
<i>Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos</i>					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
			2 Empleados, a 26.640	53.280,00	
			5 Idem, a 25.200	126.000,00	
			9 Idem, a 23.280	209.520,00	
			14 Idem, a 21.480	300.720,00	
			23 Idem, a 19.440	447.120,00	
			32 Idem, a 17.400	556.800,00	
			41 Idem, a 15.360	629.760,00	
			17 Idem, a 12.240	208.080,00	
			2 Idem, a 11.160	22.320,00	
			145	2.553.600,00	
			A deducir:		
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle de la Ley económica vigente	232.100,00	
				2.321.500,00	
			Pagos extraordinarias, etc	425.600,00	
				2.747.100,00	
PERSONAL AUXILIAR FACULTATIVO					
			3 Empleados, a 25.200	75.600,00	
			9 Idem, a 23.280	209.520,00	
			14 Idem, a 21.480	300.720,00	
			19 Idem, a 19.440	369.360,00	
			11 Idem, a 17.400	191.400,00	
			1 Empleado	14.880,00	
			1 Idem	12.720,00	
			58	1.174.200,00	
			A deducir: Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle en la Ley económica vigente	108.400,00	
				1.065.800,00	
			Pagos extraordinarias, etc	195.700,00	
				1.261.500,00	
PERSONAL SUBALTERNO					
			8 Empleados, a 17.400	139.200,00	
			17 Idem, a 14.280	242.760,00	
			25	381.960,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	7.º	1.º	A deducir: Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle en la Ley económica vigente	38.800,00	
				343 160,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	63 660,00	
				406.820,00	1.087.845,00
		2.º	<i>Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles</i>	4.415.420,00	
			19 Empleados que no constituyen Cuerpo, a extinguir	204 120,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	34 020,00	
				238.140,00	57.042,75
			<i>Servicios generales de Obras Públicas</i>		
			4 Auxiliares eventuales	56 280,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	9 380,00	
				65.660,00	15.330,07
		4.º	Personal de Obras Públicas a extinguir.		
			<i>Cuerpo de Sobrestantes</i>		
			(A convertir en Ayudantes con ocasión de vacantes)		
			4 Sobrestantes Superiores, a 32.880	131 520,00	
			10 Idem Mayores de primera clase, a 31.680 ...	316 800,00	
			11 Idem id. de segunda clase, a 23.800	316 800,00	
			25	765.120,00	
			A deducir:		
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951, según detalle en la Ley económica vigente ...	13 600,00	
				751 520,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	127 520,00	
				879.040,00	161.820,00
		5.º	<i>Conductores del disuelto Parque Central de Automovilismo</i>		
			24 Conductores del disuelto Parque Central de Automovilismo, a 12.480 pesetas	299 520,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	49 920,00	
				349.440,00	83.520,00
		6.º	<i>Vigilantes de Caminos</i>		
			Para sueldo de 9 Vigilantes, Jefes de Grupo, a 15.360 pesetas y aumentos por quinquenios ...	153 240,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	25 540,00	
				178.780,00	37.530,00
2.º			Otras remuneraciones		
	5.º		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
		1.º	<i>Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles</i>		
			Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes, asignados en 1 de enero de 1956, al personal de este Servicio	29.055,33	1.421,09
		2.º	<i>Servicios generales de Obras Públicas</i>		
			Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes, asignados en 1 de enero de 1956	7.168,00	1.194,66
		3.º	<i>Conductores del disuelto Parque Central de Automovilismo</i>		
			Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes asignados en 1 de enero de 1956, a este personal ...	37.632,00	6.272,00
		4.º	<i>Vigilantes de Caminos</i>		
			Para gratificación de hasta el 20 por 100 de sus respectivos haberes asignados en 1 de enero de 1956, a este personal ...	20.640,00	5.016,66
					1.456.992,23

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, suministros de boca.

Al objeto de dotar de raciones de previsión a las Unidades de la Guardia Civil para el consumo de las fuerzas del mismo Cuerpo en los importantes servicios rurales a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General del Ramo para que adquiere los productos que han de integrar aquéllas, adoptándose a tal fin el sistema de concurso, por la imposibilidad de fijar los precios base, debido a las fluctuaciones del mercado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Como comprendido en los casos segundo, tercero y sexto del artículo cincuenta y cuatro de

la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir mediante concurso seiscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta latas de sardinas en aceite y cincuenta y dos mil cuarenta y cuatro libras de chocolate, con sujeción al detalle y pliego de condiciones técnicas y económico-legales figurados en el expediente tramitado al efecto, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de tres millones quinientas dieciocho mil seiscientos ochenta y dos pesetas imputables a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo, «Subsistencias», de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Amador Altozano Moraleda como Fiscal de la Jurisdicción Militar de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán Auditor de la Armada don Amador Altozano Moraleda, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en la Administración Colonial, debiendo, en su consecuencia, cesar en el cargo de Fiscal de la Jurisdicción Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, que venía desempeñando, el día 20 del actual, fecha en que cumple la licencia reglamentaria que se halla disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número quince.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y Orden complementaria de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), y como resolución al concurso número 15, anunciado por Orden de 21 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados con carácter provisional los destinos civiles que a continuación se relacionan al personal militar que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quien se considere perjudicado por creer que no le corresponde la vacante en derecho se le adjudica podrá elevar la reclamación oportuna ante esta Junta calificadora, que deberá entrar en la misma en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido presentados reclamaciones, ni por parte de los Oficiales, Suboficiales o Cabos primeros, ni el correspondiente Organismo, Empresa, etc., o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la correspondiente disposición.

Art. 3.º Adjudicados los destinos con carácter definitivo se observará lo siguiente:

a) Cuando se trate de Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales por el Ministerio castrense respectivo se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y una vez publicada verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta calificadora.

b) Cuando sea un Cabo primero el que obtenga un destino con carácter definitivo será licenciado por su Ministerio castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

c) En uno y otro caso, entretanto no pasen a la Escala de Complemento o sean licenciados, por tratarse de Cabos primeros, continuarán prestando servicios en su ejército.

d) Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles como procedente de la situación de «Reemplazo Voluntario» se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el

destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden han sido baja en su Escala Profesional al pasar a la indicada situación.

Art. 4.º Para reclamación y percibo de haberes militares por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial del Ejército» núm. 251) y para la revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 5.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88), con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados y, sobre todo, al servicio con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

b) En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

CONCURSO NUMERO QUINCE

CLASE PRIMERA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Empleo, nombre y apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Artillería don Jesús Rodríguez Fiores.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Dirección General de Correos y Telecomunicación de Barcelona.—Auxiliar de tercera de Correos.
Brigada de Infantería don Generoso del Corral Martín.—Regimiento de Infantería Belchite, núm. 57	Ministerio de Obras Públicas.—Auxiliar de tercera clase en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara. Ap. d), norma III del epígrafe B de la Orden 21-4-56.
Teniente de Ingenieros don Angel Luna Canales.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería	Ministerio de Justicia.—Auxiliar del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.—Madrid.
Teniente de Sanidad don José García Meléndez.—Agrupación de Sanidad Militar núm. 1	Idem id.
Brigada de Infantería don José González Rubio.—Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo, núm. 61	Idem id.
Brigada de Infantería don Santiago García Martín.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Alberto Caballero Mota.—Disponible en la Primera Región Militar	Idem id.
Brigada de Infantería don Manuel Fernández Fernández.—Subsecretaría del Ministerio del Ejército	Idem id.
Teniente de Infantería don Claro Guillén Correa.—Gobierno Militar de Cáceres	Ministerio de Hacienda.—Auxiliar de tercera clase de la escala auxiliar del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública de Badajoz.
Brigada de Infantería don Bautista Rodríguez del Olmo.—Compañía de Destinos de la Comandancia General de Ceuta.	Idem id.
Brigada de Ingenieros don José María Foz Soriano.—Agrupación de Transmisiones núm. 7	Idem id.
Brigada de Infantería don Marceliano Morales Serrano.—Regimiento de Infantería Ebro núm. 56	Idem id.
Capitán de Infantería don Victor Martínez Martínez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Navarra	Ministerio de Hacienda.—Auxiliar de tercera clase de la escala Auxiliar del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública de Logroño.
Teniente de Infantería don Antonio Hernandez Nicolás.—Regimiento Cazadores de Montaña núm. 7	Idem id.
Teniente de Infantería don Ricardo Ruiz Iñigo.—Regimiento de Infantería Mahón núm. 46	Idem id.
Teniente de Infantería don Gerardo García Lázaro.—Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6	Idem id.
Teniente de Intendencia don León Garcinuño Velayos.—Academia de Intendencia	Idem id. id. de Ciudad Real.
Brigada de Artillería don Miguel Martín Rivero.—Regimiento de Artillería núm. 61	Idem id.
Brigada de Infantería don Manuel Pérez Sánchez.—Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza, núm. 58	Idem id. id. de Huelva.
Brigada de Infantería don Claudio Lozano Guerrero.—Caja de Reclute núm. 17	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Fernando Arranz Fraile.—Agrupación de Transmisiones núm. 7	Idem id.
Brigada de Infantería don Gonzalo Merchán Lemos.—Compañía de Automóviles de la 9.ª Región	Idem id.
Brigada de La Legión don José Cantrot Santalices.—Tercio Duque de Alba, II de La Legión	Idem id. id. de Teruel.
Brigada de Sanidad don Ricardo Cortés Monje.—Agrupación de Sanidad Militar núm. 4	Idem id.
Sargento de Infantería don Rufino Hermoso de Mendoza Larumbe.—Regimiento de C. C. C. Ballén, núm. 60	Idem id.
Teniente de Infantería don Florencio Erdozain Ardanaz.—Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1	Idem id. id. de Lérida.
Brigada de Ingenieros don Juan Francisco Vázquez Barral.—Parques y Talleres de Automovilismo	Idem id.
Sargento de Infantería don Lorenzo Pagán Ontiveros.—Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 41	Idem id. id. para las Minas de Almadén (Ciudad Real).
Brigada de Ingenieros don Santiago Rodríguez León.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada	Idem id. id. para las Minas de Arrayanes.—Linares (Jaén).
Teniente de Artillería don Tomás Peñalva Olarte.—Regimiento de Artillería núm. 64	Idem id. id. de Melilla.
Brigada de Infantería don Manuel Urbina Ortiz.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Melilla	Ministerio de Hacienda.—Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública de Melilla.
Brigada de Artillería don Manuel Ariza Secilla.—Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos	Idem id. id. de Ceuta.
Brigada de Sanidad don Bienvenido Reynes Sintés.—Grupo de Sanidad Militar de Baleares	Idem id. id. de Ceuta.
Sargento de Artillería don José Rodríguez Troncoso.—Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 74	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda (Jaén).
Teniente de Infantería don José Fúster Rico.—Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española	Idem id. id. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva (Valencia).
Teniente de Infantería don Policarpo Rodríguez Montero.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem id. id. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

CLASE PRIMERA (Otros destinos)

Empleo, nombre y apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Infantería don Pedro Gómez Ponce.—Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en la Maestranza Aérea de Albacete.
Sargento de Infantería don Bernardo Rodríguez Rodríguez.—Unidad de Destinos de la Circunscripción de Yebala	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para el Taller de la Base Aérea dependiente de la Maestranza de Albacete.—Manises (Valencia).
Capitán de Artillería don Joaquín Ortín Parra.—Regimiento de Artillería núm. 18	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en el Taller de la Base dependiente de la Maestranza de Albacete.—Alcantarilla (Murcia).
Teniente de Artillería don Adrián Viloslada del Valle.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes de la Región Aérea Atlántica.—Valladolid.
Brigada de Aviación (S. T.) don Antonio de Pedro Juan Hervás.—Parque Central de Transmisiones de la Región Aérea Central	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para el Parque Central de Transmisiones.—Getafe (Madrid).
Sargento de Infantería don Justo Manrique Velasco.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Palencia	Idem íd.
Sargento de Infantería don Pedro Martínez Agúndez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Idem íd.
Sargento de Infantería don Manuel Oliva García.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem íd.
Sargento de Ingenieros don Justo Huecas Burgos.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem íd.
Sargento de Infantería don Francisco Montes Sánchez.—Regimiento de Infantería Asturias, núm. 31	Idem íd.
Teniente de Infantería don Carmelo Ruiz Lorente.—Regimiento de Infantería León, núm. 38	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para la Jefatura del Servicio de Transmisiones.—Madrid.
Brigada de Ingenieros don Enrique Rey Sismonde.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Idem íd.
Brigada de Artillería don Marcelino Cabeza García.—Maestranza de Artillería de Madrid	Idem íd.
Brigada de Infantería don Francisco Bermejo Moya.—Escuela Superior del Ejército	Idem íd.
Brigada de Infantería don Sergio Turrion Rodríguez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem íd.
Brigada de Ingenieros don Pedro Iturbe Sanz.—Batallón de Automóviles de Marruecos (Reserva General)	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para la Jefatura de Transmisiones de la Región Aérea Central.—Madrid.
Teniente de Infantería don Bartolomé Flores Flores.—Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 11	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Región Aérea de Levante.—Valencia.
Capitán de Infantería don José García Gil.—Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Región Aérea Pirenaica.—Zaragoza.
Brigada de Intendencia don Ignacio Romo Valiente.—Agrupación de Intendencia núm. 3	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Región Aérea Atlántica.—Valladolid.
Brigada de Infantería don Francisco Belenguer Molina.—Gobierno Militar de Palma de Mallorca	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Zona Aérea de Baleares.—Palma de Mallorca (Baleares).
Teniente de Infantería don Francisco Valido Santana.—Batallón de Infantería Fuerteventura LIII	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Zona Aérea de Canarias.—Las Palmas de Gran Canaria.
Brigada de Infantería don Bautista Jambrina Gaitán.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Zamora	Auxiliar Administrativo en el Ferrocarril de Santander a Bilbao.—Bilbao. Ap. d), norma III del epigrafe B de la Orden de 21-4-56.
Capitán de Infantería don Melchor Mulet Durán.—Grupo Regulares Indígenas Infantería del Rif, núm. 8	Ministerio de Obras Públicas.—Oficial segundo en la Junta de Obras del Puerto de Valencia. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.
Capitán de Infantería don Gregorio Ocete Morales.—Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Llano Amarillo, número 7	Idem íd.
Teniente de Infantería don Carlos Boy Verges.—Batallón C. C. C. núm. 1	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Oficial segundo en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.
Teniente de Infantería don José Mayáns Ribas.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Huesca	Idem íd.
Teniente de Infantería don Joaquín Muñoz Solís.—Regimiento de Infantería Jaén, núm. 25	Idem íd.
Capitán de Infantería don Luis Campos Galeote.—Grupo Regulares de Infantería Llano Amarillo, núm. 7	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Oficial segundo en la Junta de Obras del Puerto de Málaga.
Capitán de Infantería don Ernesto García Ródenas.—Ministerio del Ejército.—Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Auxiliar de ofi.

Empleo, nombre y apellidos y situación	Destinos y observaciones
Teniente de Infantería don Antonio Alvarez Vázquez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Orense	cina en la Delegación del Economato. Almacén de Madrid-Delicias.—Madrid
Capitán de Ingenieros don Juan Corredera Camacho.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería ...	Ministerio de Agricultura.—Instituto Nacional de Colonización.—Auxiliar Administrativo en la Delegación de Las Palmas de Gran Canaria.
Brigada de Artillería don José Gómez Rubio.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21	Ministerio de Agricultura.—Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Auxiliar Administrativo en Madrid.
Brigada de Ingenieros don Vicente Gallego Quebradas.—Escuela Politécnica del Ejército	Ministerio de Trabajo.—Instituto Nacional de Previsión. Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad.—Auxiliar Administrativo en Instituciones Sanitarias, Delegación de Albacete.
Teniente de Artillería don Antonio Martín Pareja.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valencia	Ministerio de Trabajo. Instituto Nacional de Previsión. Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad.—Auxiliar Administrativo en la Delegación de Puertollano (Ciudad Real).
Brigada de Artillería don Manuel Chocano Hernanz.—Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75	Instituto Nacional de la Vivienda.—Auxiliar de segunda en la Delegación Provincial y Regional de Logroño.
Brigada de Caballería don Gerardo San Martín Tapia.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Palencia	Delegación Nacional de Sindicatos.—Auxiliar mecanógrafo en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza.
Brigada de Infantería don Jesús Elorza López.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Guipúzcoa	Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Auxiliar Administrativo. Palencia.
Brigada de Intendencia don Fortunato de la Hera Gutiérrez. Agrupación de Intendencia núm. 6	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Auxiliar Administrativo.—San Sebastián.
Brigada de Infantería don Florencio Martínez Pacheco.—Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1	Banco Hipotecario de España.—Auxiliar Administrativo mecanógrafo.—Madrid.

Idem id.

CLASE SEGUNDA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Infantería don Antonio Zurita Ruiz.—Grupo Regulares de Infantería Arcila, núm. 6	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Luque (Córdoba).
Sargento de Sanidad Militar don Antonio López Hermida.—Grupo de Sanidad Militar de Canarias	Idem id. de Fuente Alamo (Murcia).
Brigada de Artillería don Mariano Ayala Martín.—Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería	Idem id. de Tarrasa (Barcelona).
Brigada de Infantería don Saturnino Miguel de Toro.—Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10	Idem id.
Sargento de Infantería don Antonio Azorín Fernández.—Cuartel General de la 32 División de Infantería Divisionaria ...	Idem id. de San Vicente del Raspeig (Alicante).
Brigada de Infantería don Pedro García González.—Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1	Sargento de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Badajoz. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Valentín Pastor Blanco.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Segovia	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Samboal (Segovia).
Sargento de Ingenieros don Emilio Bárcena Diego.—Grupo de Transmisiones de la 72 División	Idem id. de Santurce Antiguo (Vizcaya).
Sargento de Infantería don Adolfo Manzano Miglietti.—Regimiento de Infantería Mérida, núm. 44	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Villalba (Lugo). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don José Rodríguez Gil.—Grupo Regulares Indígenas Infantería Llano Amarillo, núm. 7 ...	Sargento de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Hellín (Albacete). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don José Figueredo Ochoa.—Gobierno General del Africa Occidental Española	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Antonio Gil Guerrero.—Grupo Independiente Artillería Antiaérea núm. 3	Idem id. de Puerto de Santa María (Cádiz).
Sargento de Infantería don José Márquez Barea.—Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán, núm. 1 ...	Idem id.
Brigada de Artillería don José Luis Burgos Sanz.—Regimiento de Artillería núm. 74	Idem id. de Rota (Cádiz).
Brigada de Infantería don José Fontés González.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.	Idem id. de Arrecife (Canarias). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Ignacio Serrano Moya.—Regimiento de Infantería Covadonga, núm. 5	Auxiliar de Caja en el Ayuntamiento de Tomelloso Ciudad Real).
Brigada de Ingenieros don Martiniano Agullera Ortiz.—Regimiento de Zapadores Fortaleza, núm. 1	Auxiliar Administrativo mecanógrafo en el Ayuntamiento de Figueras (Gerona).
Sargento de Infantería don Fernando Alvarez Puente.—Regimiento de Infantería Garellano, núm. 45	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Baza (Granada)
Brigada de Ingenieros don Pedro Ortega Alonso.—Agrupación de Transmisiones, núm. 6	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de San Sebastián.

Empleo nombre y apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Artillería don Valentín González Maestre.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Soria	Auxiliar de Secretaría en el Ayuntamiento de Navalero (Soria).
Sargento de Artillería don Pedro Perea Jara.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Córdoba	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)
Sargento de Infantería don Joaquín Mamely Pérez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
Sargento de Infantería don Antonio Tirado Marqués.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Castellón	Idem id. de Castellón.
Brigada de Infantería don José Sueiras Ares.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Idem id. de La Coruña. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Teniente de Infantería don Esteban Corral Castillo.—Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Infantería de Melilla, 2	Subjefe de la Policía Urbana en el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería (Brig. Comp.) don Julián Cabezas Zuzabeitia.—Grupo Tiradores de Ifni número 1	Auxiliar Administrativo de Secretaría en el Ayuntamiento de Escoriaza (Guipúzcoa). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Lucio Saiz Ocaña.—Caja Recluta número 66	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).
Sargento de Artillería don Antonio Aparicio Marente.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Cádiz	Idem id. de Medina-Sidonia (Cádiz). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Teniente de Artillería don Casimiro Bravo Gómez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Cáceres	Sargento de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo (Salamanca). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de la Legión don Antonio Fernández Cruz.—En expectación de destino	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Madrid. Der. pref. art. 14, ap. a) 2.º
Brigada de Ingenieros don Manuel Diaz Alvarez.—Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Ceuta	Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial de Ciudad Real. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Antonio Pinto Rivera.—Grupo Independiente Artillería Antiaérea número III	Idem id.
Sargento de Artillería don Eloy Rivero Ortega.—Regimiento de Artillería número 61	Idem id.

CLASE SEGUNDA (Otros destinos)

Sargento de Infantería don Fernando García Mansilla.—Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza, núm. 58.	Auxiliar Administrativo mecanógrafo en la Escuela de Aplicación de Intendencia del Ministerio del Ejército. Madrid. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Francisco González López.—Regimiento de Costa de Cádiz	Ministerio del Ejército. Auxiliar mecanógrafo en la Unidad Especial de Artillería de Costa I. P. S.—Cádiz.
Sargento de Artillería don Mariano Santamaría Fuentelsaz.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Oviedo	Ministerio del Ejército. Auxiliar en el Distrito de Oviedo, cuarta Zona de la I. P. S.—Oviedo.
Sargento de Intendencia don Francisco Betancor Naranjo.—Grupo Tropas de Intendencia de Canarias	Oficial segunda administrativo en el Destacamento de Las Palmas, Quinta Zona de la I. P. S.—Ministerio del Ejército. Las Palmas de Gran Canaria. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Enrique Cao García.—Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española.	Auxiliar Administrativo en la Empresa Municipal de Abastecimientos y Suministros de Agua en Santa Cruz de Tenerife. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º

CLASE TERCERA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Brigada de Infantería don Pelayo Hijona Oteiza.—Regimiento de Infantería de Valencia, número 23	Guarda de la Plaza de Abastos en el Ayuntamiento de Herrería (Sevilla).
Sargento Provisional de Infantería don David Hervás Aparicio. Grupo Tiradores Ifni, número 1	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Gerona. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Manuel de la Fuente Barrios.—Regimiento Artillería número 22	Vigilante Jefe de Ronda en el Ayuntamiento de Gerona. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Caballería don Antonio Rodríguez Cabello.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Sevilla	Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Herrería (Sevilla).
Brigada de Caballería don Julián Valero Asensio.—Regimiento Dragones Almansa, número 5	Aguacil municipal del Juzgado de Paz en el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don José Fernández Domínguez.—Regimiento de Infantería Alava, número 22	Ordenanza en el Ayuntamiento de Oviedo.
Sargento de Artillería don Andrés Peña González.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Oviedo	Agente notificador en el Ayuntamiento de Oviedo. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Cristóbal Fernández Sánchez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Oviedo	Idem id.

Empleo, nombre y apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Caballería don Artemio Carrasco Gontán.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Toledo	Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).
Brigada de Infantería don Clemente Fuentes Díaz.—Grupo Tiradores de Iñi, número 1	Jefe del Mercado en el Ayuntamiento de Rute (Córdoba). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don José Milán Ceballos.—Grupo Fuerzas Regulares Infantería Melilla, número 2	Vigilante de Mercado en el Ayuntamiento de Rute (Córdoba).
Brigada de Artillería don Antonio Carrasco Duarte.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Granada	Conserje del Mercado de Abastos en el Ayuntamiento de Rute (Córdoba). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Pastor Martínez Seigido.—Regimiento de Infantería Tenerife, número 49	Vigilante de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).
Brigada M. B. Ingenieros don Francisco Fernández Jurado.—Escuela de Aplicación Ingenieros y Transmisiones del Ejército	Idem íd.
Sargento de Infantería don Félix Moreira Camiña.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Idem íd.
Sargento de Artillería don José Hernández Triviño.—Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar	Agente Recaudador de Rentas en el Ayuntamiento de Jaén.
Sargento de Infantería don Diego Ortega Ortega.—Regimiento Africa, número 53	Idem íd.
Sargento provisional de Intendencia don Miguel Morales Jiménez.—Agrupación de Intendencia número 6	Idem íd.
Teniente de Infantería don Juan García Gil.—Regimiento Cazadores de Montaña número 6	Cabo de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Villablino (León). Der. pref. art. 14, ap a) 3.º
Sargento de la Legión don Lorenzo Fernández Vallejo. Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Alguacil Portero en el Ayuntamiento de Galapagar (Madrid). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Caballería don Balbino Pérez García.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Lugo	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Toro (Zamora)
Sargento de Ingenieros don Plácido Cabana Campos.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería	Inspector de los Servicios de Policía Urbana, Limpieza y Agente de Arbitrios en el Ayuntamiento de Villalba (Lugo). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Hipólito Estévez Sabugueiro.—Parque y Maestranza de Artillería de Melilla	Agente de Arbitrios en el Ayuntamiento de Villalba (Lugo).
Brigada de Infantería don Manuel Silva Martín.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Badajoz	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Badajoz.
Sargento de Artillería don Manuel Herrero Martí.—Regimiento de Artillería número 17	Encargado del reposo público en el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón).
Sargento de Infantería don Eutiquio Germeño Martín.—Regimiento Cazadores Montaña número 10	Conserje Ordenanza en el Ayuntamiento de Santurce Antiguo (Vizcaya). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento provisional de Intendencia don Inocencio Martín Martínez.—Agrupación de Intendencia número 1	Portero en el Ayuntamiento de Cáceres.
Sargento de Artillería don Fernando Rodríguez Cordero.—Regimiento de Artillería número 33	Guarda nocturno de mercados en el Ayuntamiento de Melilla.
Brigada de Infantería don Francisco Marsella Lacruz.—Regimiento de Infantería Africa, número 53	Encargado del mercado público de abastos en el Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).
Sargento de Infantería don Félix Luis García.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Policía Municipal en el Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo (Salamanca).
Sargento de Infantería don Tomás Aranda Murillo.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Zaragoza	Encargado pesador de la báscula municipal en el Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona). Der. pref. art. 14, ap a) 3.º
Brigada de Infantería don Manuel de Guindos Arrabal.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Sevilla	Cabo Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)
Sargento de Caballería don Manuel López Romero.—Reemplazo voluntario Comandancia Militar de Villa-Nador	Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).
Brigada de Caballería don Amado Sánchez Martín.—Grupo Fuerzas Regulares de Caballería Melilla, número 2	Conserje en el mercado de abastos en el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).
Brigada Artillería don Anastasio Cabrera Mariscal.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Córdoba	Vigilante de arbitrios en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Sargento de Intendencia don Teodoro Niño Martínez.—Agrupación de Intendencia número 1	Serenito del Hospital de San Juan de Dios, en la Diputación Provincial de Madrid. Der. pref. art. 14, ap a) 3.º
Sargento de Artillería don Florian Vicente Bartolomé.—Regimiento Artillería número 74	Portero del Hospital en la Diputación Provincial de Badajoz. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don Santos Leo Arroyo.—Agrupación de Transmisiones número 7	Portero del Palacio Provincial en la Diputación Provincial de Badajoz. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Antonio Carmona González.—Grupo Tiradores de Iñi núm. 1	Diputación Provincial.—Inspector del Colegio Provincial de la Merced.—Córdoba. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Maturino de San Teodoro García.—Academia de Infantería	Idem íd.

Empleo, nombre y apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Infantería don Antonio López Márquez.—Grupo Fuerzas Regulares Infantería Melilla, núm. 2	Diputación Provincial.—Portero del Colegio Provincial de la Merced (Córdoba). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Antonio Sánchez Fernández.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Málaga	Ministerio de Información y Turismo.—Ordenanza en la oficina de Información del Turismo de Cádiz. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento Artillería don Félix Seronero Martín.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Almería	Ministerio de Industria.—Ordenanza en la Delegación de Industria de Murcia.
Sargento Artillería don Irineo Aparicio Hernando.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Zaragoza	Ministerio de la Gobernación.—Mozo enfermero externo en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar.—Zaragoza.
Sargento de Ingenieros don Ladislao Rascón Gutiérrez.—Regimiento de la Red Permanente y Servicios especiales de Transmisiones	Presidencia del Gobierno.—Serenos en el Instituto Nacional de Estadística.—Madrid. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Anselmo Barez Puente.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares.—Conserje y Guardador Militar en la Academia de Intendencia de Avila. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Manuel Gandul García.—Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla	Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares.—Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de la Segunda Región Militar.—Sevilla. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Teodoro Fernández Mon.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Lugo	Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares.—Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de la Octava Región Militar.—La Coruña. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don Francisco González Llanos.—Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias	Idem id. en la Capitanía General de Canarias.—Santa Cruz de Tenerife. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Fernando Salvador Pérez.—Grupo Fuerzas Regulares Infantería Larache, núm. 4	Idem id.
Sargento Infantería don José Centeno López.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id. id. en el Gobierno Militar de Madrid. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento Artillería don Antonio Martínez Gracia.—Servicio de Intervenciones del Protectorado en Marruecos	Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares.—Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Valencia. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Alejandro González García.—Regimiento Infantería Flandes, núm. 30	Idem id. id. en el Gobierno Militar de Zaragoza. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Capitán de Artillería don Tomás García Martínez.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Idem id. id. en el Gobierno Militar de Valladolid. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Antonio Burgos Vera.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cádiz	Idem id. id. en el Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Antonio Vila Castro.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Burgos	Idem id. id. en el Alcázar de Toledo.—Toledo. Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º
Brigada Legionario don José González Rial.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Orense	Cabo de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Der. pref. art. 14, ap. a) 3.º

CLASE TERCERA (Otros destinos)

Sargento de Artillería don Antonio Rivera Ponce.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Vizcaya	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Guardián de locales y material en la Junta de Obras del Puerto de Alicante.
Sargento de Infantería don Angel Lagarejos Villarba.—Regimiento Infantería Mahón, núm. 46	Idem id. id. Almacenero en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel (Asturias). Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Leonardo Briñas Muñoz.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Santander	Idem id. id. Guardamusel-celador en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena (Murcia).
Sargento de Infantería don Bautista Pérez Fernández.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Ministerio del Aire.—Guarda para el Parque Central del Servicio de Transmisiones de Getafe (Madrid). Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Gabriel Mangas Martín.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Navarra	Idem id.
Brigada de Sanidad don Ramón Horro Martín.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Madrid	Ministerio del Aire.—Guarda para el Parque Central del Servicio de Transmisiones de Getafe (Madrid).
Brigada de Infantería don Agustín Mateos Chamorro.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id.
Sargento de Infantería don Francisco Sánchez Nieto.—Regimiento Infantería Nápoles, núm. 24	Ministerio del Ejército.—Vigilante de Almacén en la Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar (Almería).

Empleo, nombre y apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Infantería don Teófilo Corihuela Aliseda.—Escuela Superior del Ejército	Tabacalera, S. A.—Vigilante nocturno en la Administración de Madrid. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Sargento de Infantería don Casimiro Hernández Bellido.—Regimiento Infantería Jaén, núm. 25	Tabacalera, S. A.—Ayudante de Almacén en la representación de Barcelona. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Teniente de Infantería don Manuel Alonso Alonso-Magadán.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Sevilla	Ministerio de Trabajo.—Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, cargo de Listero en Sevilla. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Sargento de Artillería don Luis Ciria Pérez.—Expectación de destino	Ordenanza en el Fanco Exterior de España de Jerez de la Frontera (Cádiz). Der. pref. art. 14, ap. a), 2.º y 3.º
Sargento de Infantería don Juan Alvarez del Pozo.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Huesca	Ministerio de Educación Nacional.—Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional. Amurrio (Alava). Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Sargento de Artillería don Victor Romero Blanco.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Cáceres	Listero en la Empresa Nacional Calvo Soteio.—Puertollano (Ciudad Real). Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Brigada de Artillería don Francisco Pantojo Laso.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Santander	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.—Vigilante en un Grupo de Viviendas. Valladolid. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Teniente de Infantería don Julián García Alonso.—Regimiento Cazadores de Montaña núm. 8	Vigilante nocturno en el Banco Hipotecario de España.—Madrid. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Sargento de Infantería don Jesús de los Ríos Tadeo.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Valladolid	Idem id.
Sargento de Infantería don Juan Marín Molinero.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Vigilante nocturno en el Banco Hipotecario de España en Barcelona. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Brigada de Infantería don Félix Calzado Morido.—Grupo Tiradores de Ifni, núm. 1	Fiscalía Superior de la Vivienda.—Portero en la Fiscalía Delegada de Castellón.
Sargento de Infantería don Teodoro Alonso Alvarez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Guipúzcoa	Fiscalía Superior de la Vivienda.—Portero en la Fiscalía Delegada de San Sebastián.
Brigada de Artillería don Angel Cabezas Alvarez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de La Coruña	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
Brigada de Artillería don José Domínguez Dortas.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem id.
Brigada de Artillería don Francisco Bello Baeza.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Tenerife	Idem id.
Brigada de Infantería don Jesús Barrón Martínez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Idem id.
Sargento de Artillería don Pufino González Sánchez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Logroño	Idem id.

CLASE CUARTA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Brigada de Artillería don Aníbal Vaquero Ballesteros.—Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria	Dirección General de Timbre y Monopolio.—Operario Mecánico para la Sección de Lotería.—Madrid. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Brigada de Infantería don Dionisio Tobal Hernández.—Regimiento Inmemorial, núm. 1	Idem id.
Brigada de Artillería don José Pérez Ferrero.—Escuela Politécnica del Ejército	Idem id.
Sargento de Infantería don Francisco Pérez Esteban.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id.
Sargento de Infantería don Bonifacio Crespo Delgado.—Regimiento Infantería León, núm. 38	Idem id.

CLASE CUARTA (Otros destinos)

Cabo primero de Infantería don Antonio Roldán Seseña.—Grupo Regulares Infantería Melilla, núm. 2	Junta Nacional de Hermandades.—Guarda Rural en la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Mula (Murcia).
Sargento de Artillería don Antonio Artilles Díaz.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.	Ministerio del Ejército.—Comandancia de Obras de Canarias.—Vigilante de Almacén en el Destacamento de Las Palmas de Gran Canaria. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Sargento de Infantería don Herminio Vega García.—Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército	Ministerio del Ejército.—Chófer en la Fábrica Nacional de Valladolid. Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º
Brigada de Infantería don Pedro Temprado Moratalla.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Lérida	Ministerio del Ejército.—Portero en el Patronato de Casas Militares de Seo de Urgel (Lérida). Der. pref. art. 14, ap. a), 3.º

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de junio de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería don José Aranda Sánchez.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería (E. A.) don José Aranda Sánchez del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Mellilla, número 2, que causa baja en su actual destino y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo determina el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 6 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al yudante de Oficinas Militares don Juan Pérez Medina.

A propuesta del Aito Comisario de España en Marruecos pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Ayudante de Oficinas Militares don Juan Pérez Medina, del Almacén de Intendencia de Larache, quedando en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 7 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase a los Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se relaciona.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma, a los Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 1.º

Brigada de Artillería don Julio Martín Aicántara, del Gobierno de Africa Occidental Española, Cruz sin pensión.

Sargento mecánico de Aviación don Rafael López Parra, del Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Cruz sin pensión.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 1.º

Sargento de Infantería don Luis Le-saga Dorronsoro, de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1956.

Otro, don Primitivo Gómez Gómez, de la misma, Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1956.

Maestro herrador don Pablo Vázquez Santolino, del Gobierno del Africa Occidental Española, Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1956.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 1.º

Brigada de la Guardia Civil don Alejandro Zarzosa Fraile, de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, pensión del 20 por 100

del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de octubre de 1952 («Diario Oficial» núm. 234 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 297).

Condestable segundo de la Armada don Angel Brage López, de la Guardia Marítima Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» núm. 295 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8).

Otro, don José María Casanova Blanco, de la misma, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» núm. 295 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 8).

Otro, don José María Pérez Mayobre, de la misma, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» núm. 295 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 8).

Sargento de Artillería don Felipe Collados Beltrán, del Gobierno del Africa Occidental Española, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de abril de 1954 («Diario Oficial» núm. 94 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 134).

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO D) DEL ARTÍCULO 1.º

Brigada de Infantería don Juan Guijarro Orellana, del Gobierno del Africa Occidental Española, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de mayo de 1952 («Diario Oficial» núm. 105 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148).

Sargento de Caballería don Ricardo Salgado Alvarez, del mismo, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147).

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO E) DEL ARTÍCULO 1.º

Brigada de Ingenieros don Francisco Borbones Arrillaga, del Gobierno del Africa Occidental Española, pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147).

Brigada de Intendencia don Amaranto Benedi Fregola, del mismo, pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147).

Sargento de Infantería don Antonio Fortes Calderón, del mismo, pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1954, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147).

Sargento de Artillería don Antonio Mendana Fernández, del mismo, pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147).

Maestro armero don José Menendez Fernández, del mismo, pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de febrero de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147).

Madrid, 7 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de las clases que se citan, a los Jefes y Oficiales que se relacionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas al mismo, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 1.º

Capitán de Fragata don José López-Aparicio García, de la Comandancia Militar de Marina del Africa Occidental Española, Cruz de segunda clase.

Teniente Coronel de Aviación don César González Yagüe, del Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española, Cruz de segunda clase.

Capitán de Infantería don Juan Chicharro Lamamié de Clairac, del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Cruz de primera clase.

Otro, don Gabriel Moyano Rider, del Gobierno General del Africa Occidental Española, Cruz de primera clase.

Capitán de Infantería de Marina don Alejandro Angulano Villalva, del Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española, Cruz de primera clase.

Capitán de Artillería don Alberto Gómez Alonso, del mismo, Cruz de primera clase.

Capitán Médico don José Freixas Oto del Gobierno General de Africa Occidental Española, Cruz de primera clase.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 1.º

Teniente de Infantería don Graciano Yanes Arocha, del Gobierno General de Africa Occidental Española, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1955.

Teniente de Artillería don Juan Quijano Sánchez, de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1956.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 1.º

Capitán de Infantería don Luis Martí Esteve, de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 24 de mayo de 1954 («Diario Oficial» número 117 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 166).

Teniente de Infantería don José Olmo Gallego, de la misma, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de enero de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de enero de 1954

(«Diario Oficial» núm. 21 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 48)

Teniente de Caballería don Julio Colmenares Pablos, del Gobierno General de Africa Occidental Española. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de octubre de 1955. aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1953 («Diario Oficial» número 248 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 332).

Teniente de Oficinas Militares don César Amatria Ruiz, del mismo. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de marzo de 1956. aneja a la Cruz concedida por Orden de 22 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 68 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO D)
DEL ARTÍCULO 1.º

Capitán de Infantería don Basilio Olaechea Orruño, de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de mayo de 1956. aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de junio de 1952 («Diario Oficial» núm. 149 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 203).

Otro, don Amaro Sánchez Pablos, del Gobierno General de Africa Occidental Española. Pensión del 30 por 100 del sueldo a partir de 1 de mayo de 1956. aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» número 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 148).

Capitán de Ingenieros don Francisco Ceballos Arroyo, del Gobierno General de Africa Occidental Española. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de abril de 1956. aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148).

Capitán de Intendencia don Pedro Fernández Vidaurre, del mismo. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1956. aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148).

Madrid, 7 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de junio de 1956 por la que se declaran admitidos a los aspirantes que se indican a la convocatoria de ingreso en la Armada como soldados de Infantería de Marina, voluntarios.

Excmos. Sres.: Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 1 de mayo de 1956 («Diario Oficial» núm. 11), para ingresar en la Armada como soldados de Infantería de Marina, voluntarios, y cubrir 120 plazas para las Especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva, que se expresan en la mencionada disposición, son admitidos con fecha 2 de julio de 1956, los individuos que figuran en la relación unida a esta Orden.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, remitirán con la debida antelación a los admitidos que tengan su residencia dentro de sus jurisdicciones, los necesarios pasaportes para

que puedan presentarse precisamente el día 2 de julio de 1956 en los cuarteles de Infantería de Marina que se indican al frente de los relacionados, interesando al mismo tiempo que las Autoridades militares, o, en su defecto, los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado a la capital del Departamento.

Estos soldados voluntarios, al terminar su estancia en el Batallón de Instrucción a que se refiere la base quinta de la convocatoria, serán clasificados para una de las dos Especialidades determinadas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del personal de Clases de Tropa de Infantería de Marina, y seguirán las vicisitudes ordenadas en las bases sexta y séptima de la convocatoria.

En su día, y mediante selección entre los que reúnan las condiciones precisas, podrán pasar a las Especialidades de Zapadores Anfibios y Escaladores Anfibios.

Durante el primer período de destino, o sea antes de cumplir los ocho meses desde su salida de los Batallones de Instrucción, los Coroneles de los Tercios podrán ordenar los cambios de Especialidad que estimen adecuados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del citado Reglamento.

De los cambios de Especialidad, así como de los que sean declarados «No aptos» en el reconocimiento médico (artículo 10), o no se presenten (artículo 11), se remitirán las correspondientes relaciones nominales a la Jefatura de Instrucción, de la que dependen los ingresados hasta su promoción a soldados especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superior Autoridad del Departamento dispondrá como hasta la fecha, en cualquier momento de las bajas que procedan por aplicación del artículo 19 del Reglamento, comunicándose las mismas, además, a la Jefatura de Instrucción para su conocimiento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1956.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

RELACION QUE SE CITA

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CÁDIZ, PARA INCORPORARSE AL TERCIO SUR

Brenes Guerrero, José.—Calle Santo Domingo, 29. San Fernando (Cádiz).
Toro Doblaz, José.—Calle Guerrero Sánchez, 6. Prado del Rey (Cádiz).
Vila Vázquez, Alfonso.—Calle Hernán Cortés, núm. 6. San Fernando (Cádiz).
García Blanco, Cesáreo.—Machaderos número 1, Madrigal de la Vera (Cáceres).

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CARTAGENA, PARA INCORPORARSE AL TERCIO DE LEVANTE

Abellán Rodríguez, Martín.—Calle Herro, núm. 6, Albacete.
Galán Palacios, Enrique.—Calle Almanza, 10. Madrid.
Gallego Castejón, Ramón.—Calle Andrés Piquer, 8. Zaragoza.
Martínez Martín, José Manuel.—Calle Francisco Ronquillo, 14, 1.º. Colonia de José Antonio Girón, Madrid.
Martínez Martín, Julián Carmelo.—Calle Francisco Ronquillo, 14, 1.º. Colonia de José Antonio Girón, Madrid.
Sánchez Recio, José.—Calle Fuentes, Blancas (Teruel).

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO, PARA INCORPORARSE AL GRUPO NORTE

Brage García, Eladio.—Cobas. El Ferrol del Caudillo.

Dopico Lago, Manuel.—Calle Rubalcava, número 8. El Ferrol del Caudillo.

Fernández Pérez, Alvaro.—San Juan de Esmelle. Lugar de Piedra. El Ferrol del Caudillo.

Fernández Torres, Félix.—Castrocelos. Puebla del Brollón (Lugo).

Martín Santos, Juan.—Narón. Lugar del Vilar. El Ferrol del Caudillo.

Pérez Rodríguez Andrés.—Quinta del Val. Narón. El Ferrol del Caudillo.

Rey Calaza, Carlos.—Calle Carlos III, número 34. El Ferrol del Caudillo.

Villar Prieto, Ramón.—San Adrián de Veiga. Santa Marta de Ortigueira. La Coruña.

El solicitante que figura a continuación será admitido en el Cuartel, previa entrega de dos fotografías de tamaño carnet.

Gómez Vázquez, Andrés.—Rivadeume. La Capela. La Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se aprueban las nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Europa, S. A.», domiciliada en esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la entidad Europa, S. A., domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 59, solicitando la aprobación de sus nuevas cifras de capital social suscrito y desembolsado, así como el aumento de su depósito necesario de inscripción atemperando las garantías de la Sociedad a lo preceptuado por el Decreto de 19 de enero de 1951, ascendiendo en su virtud el capital suscrito a la cifra de 5.000.000 de pesetas, siendo el desembolsado de 3.750.000 pesetas y sobrepasando el depósito de inscripción la cifra de 1.000.000 de pesetas en fondos públicos del Estado español;

Vistos asimismo los informes favorables de la sección correspondiente de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de las entidades de ahorro y capitalización, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar con esta fecha las anteriores cifras de capitales y depósitos, estimando cumplidos los apartados a) y b) del artículo segundo del Decreto de 19 de enero de 1951, en concordancia con el artículo octavo de la misma disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se aprueban las inclusiones de 1.200.000 Obligaciones de la Serie C, emitidas por la Entidad Saltos del Sil, S. A., en la Lista Oficial de Valores.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por Saltos del Sil, S. A., interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las entidades particulares de ahorro y capitalización de 1.200.000 obligaciones hipotecadas de la serie C, números 1 al 1.200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, al 6,75 por 100 de interés anual, que

esta entidad emitió por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de septiembre de 1954, y que han sido puestas en circulación en distintas fechas, a partir del citado mes de septiembre de 1954.

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos que para la inclusión solicitada exigen las vigentes disposiciones sobre la materia, y que la Junta Consultiva de las entidades particulares de ahorro y capitalización ha expuesto su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para cobertura de reservas de las entidades particulares de ahorro y capitalización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se inscribe a «La Patria Hispana» en el Registro Especial para realizar operaciones en el Ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad aseguradora «La Patria Hispana, S. A.», interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones en el Ramo de Pedrisco, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.;

Este Ministerio ha acordado acceder a la ampliación de inscripción solicitada, aprobando asimismo los documentos presentados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se aprueba a S. I. C. A. modificación de Estatutos y cambio de su denominación por la de «La Paternal Española, Compañía Anónima, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.)».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad aseguradora S. I. C. A., Seguros Industriales, Compañía Anónima, interesando la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos sociales, en relación con el cambio de su domicilio y de su actual denominación social por la de La Paternal Española, Compañía Anónima, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.), a cuyo objeto ha presentado los documentos exigidos en la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.;

Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación de Estatutos solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de traslado, en turno ordinario, para proveer vacantes de Auxiliares en los Servicios Provinciales.

Ilmo. Sr.: Para cubrir vacantes de destino existentes en los Servicios Provinciales de este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer: se anuncie concurso, en turno ordinario de antigüedad, entre funcionarios de la Escala Auxiliar del mismo, para proveer las que a continuación se expresan, más cuantas se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso, y sus resultados, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán formular instancia todos los funcionarios pertenecientes a la citada escala que se hallen en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino, siendo obligatorio concurrir a este concurso para quienes desempeñen destino provisional.

Segunda. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 6 de julio próximo venidero, y serán dirigidas al Subsecretario de este Ministerio, cursadas por conducto reglamentario e informadas por el Jefe inmediato, haciendo expresamente constar si el solicitante reúne las condiciones anteriormente exigidas o si tiene algún impedimento legal al efecto. Las vacantes pedidas figurarán al margen de la instancia y no en el texto de la misma.

Los que resulten destinados a otros Gobiernos Civiles no podrán cesar en sus cargos hasta que se posesionen los Auxiliares procedentes de la oposición en curso, nombrados para las respectivas vacantes que dejen los trasladados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

VACANTES DE AUXILIARES

Gobiernos Civiles:

Albacete	1
Avila	1
Badajoz	1
Ciudad Real	1
Córdoba	1
Gerona	1
Guadalajara	1
Guipúzcoa	2
Huelva	1
Las Palmas	2
Lérida	3
Logroño	1
Navarra	2
Oviedo	2
Soria	2
Tarragona	1
Toledo	1

Madrid, 20 de junio de 1956.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1956, por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria que se indican, de ingreso en el Escalafón General del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes procedentes de la promoción de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 27 de septiembre y 12 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre y 11 de diciembre, respectivamente), y vistas las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de ingreso en el Escalafón General del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes procedentes de la promoción de 1952 quienes han completado el tiempo de servicios exigido en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha resuelto aprobar las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria que a continuación de esta Orden se publican, de ingreso en el Escalafón general del Magisterio en la misma forma que los de su promoción, de los maestros supernumerarios volantes que se indican y que figurarán en la lista general inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre último, con el número que se especifica, pasando a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se les adjudicará escuela, con carácter provisional, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación respectivo, en la sesión que se celebre el segundo sábado, contando a partir de la publicación oficial de esta Orden, y obtendrán plaza en prolección definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Barcelona Número 57-2.—Don José María Antonio Carrasca Rodríguez.
Número 135-2.—Don José Luis Castillo Rivera.
Número 171-2.—Don Salvador Illán Paçalla.
Provincia de Logroño: Número 53-2.—Don Isidoro López Gil.
Provincia de Las Palmas: Número 287-2.—Don Martín Perdomo Cejudo
Provincia de Santander Número 188.—Don José Martínez Rodríguez
Provincia de Segovia: Número 206-2.—Don José Antonio Valverde Morales.
Provincia de Teruel: Número 321-3.—Don Emiliano Hernández Belmonte
Provincia de Valladolid: Número 103-2.
Don Manuel Porcel Seoane.
Número 319-2.—Don Pedro Martínez Ocón.

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso previo de traslado, con anterioridad a la aplicación del turno

de provisión que corresponda, las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio:

«Análisis matemático», de las Escuelas de Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Oviedo Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Vigo.

«Matemáticas», de las Escuelas de Alicante, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, León, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca y Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de mayo de 1956 (rectificada) por la que se anula el concurso para la instalación de una fábrica de óxido de calcio en la zona de las Vegas Bajas del Guadiana, en la provincia de Badajoz.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166, correspondiente al día 14 de junio de 1956, página 3844, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril último Orden de este Ministerio por la que se convocaba concurso para la instalación de una fábrica de óxido de calcio en la zona de las Vegas Bajas del Guadiana, en la provincia de Badajoz, dándose al efecto un plazo aun no finalizado para la presentación de proposiciones, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna, y existiendo, por otra parte, en trámite ordinario, una petición análoga que cubre la capacidad de producción mínima que allí se fijaba.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que anulado el concurso de referencia que para la instalación de una fábrica de óxido de calcio se convocó por Orden ministerial de 22 de marzo último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 25 de mayo de 1956 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas tres plazas: una de Inspector general, Presidente de Sección, otra de Inspector general y la tercera de Ingeniero Jefe de primera clase, las que de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ingreso y reintegro.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan:

En la vacante de Inspector general, Presidente de Sección, producida por

nombramiento de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del de dicha categoría, don Enrique Riera Coello, y cuya provisión corresponde al reintegro, por no haber ninguno de la mencionada categoría que lo tenga solicitado, ascender a inspector general Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el haber anual de pesetas 30.800, a don Rodrigo de Rodrigo Jiménez; a Inspector general, con el sueldo anual de 27.300 pesetas, a don Antonio Torroja Miret, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Juan Francisco Fernández de Caleyá y del Amo; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el haber anual de 24.500 pesetas, a don Pedro Juan García Dueñas, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Luciano Ramírez Menéndez; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Luis Goiri Gorostiza; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 1 de abril del corriente año, y que el Ingeniero primero don Angel López Gómez, reintegrado en el servicio activo del referido Cuerpo, por Orden de 2 de marzo último, a quien le correspondía percibir sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero y concepto quinto del presupuesto vigente de este Ministerio, pase a cobrarlos con cargo a los mismos capítulo, artículo, grupo y concepto primero del vigente presupuesto y en la vacante producida por ascenso del señor Goiri Gorostiza.

En la vacante de Inspector general producida en 8 de abril del corriente año, por jubilación del de dicha categoría don Pablo Cavestany y de Anduaga, y cuya provisión corresponde al ingreso, ascender a Inspector general, con el haber anual de 27.300 pesetas, a don Juan Antonio Martín-Montalvo y Gurrea, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Arturo Ruiz Falcó, el que continuará en la situación de excedente voluntario, y en su lugar a don Manuel Alvarez González; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el haber anual de 24.500 pesetas, a don Manuel Gómez Alvarez Acevedo; a Ingenieros Jefes de segunda clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a los señores don José Balzola Menchaca, don Juan José Sitges y Fernández Victorio y don Secundino Felgueroso Nespral, y por continuar los dos primeros en la situación de excedentes voluntarios y el tercero en la de supernumerario, a don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez Blanco, y a Ingeniero primero, con el haber anual de 20.160 pesetas, a don Augusto de Gámez-Cañero y González Luna; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, del día 9 de abril del año en curso, siguiente al de la jubilación del señor Cavestany y de Anduaga, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero segundo, y el haber anual de 16.800 pesetas a don José Somolinos Cuesta, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase, producida en 9 de abril del corriente año, por jubilación del de dicha categoría don José Verdes Fernández, y cuya provisión corresponde al reintegro, por no haber ninguno de la mencionada categoría que lo tenga solicitado, ascender a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el haber anual de 24.500 pesetas, a don Gerardo Berjano Prieto; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Francisco Solache Serrano; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 10 del citado mes de abril, siguiente al de la jubilación del señor Verdes Fernández, y que el Ingeniero primero don Manuel García-Morales y de

Graça, reintegrado en el servicio activo del referido Cuerpo por Orden de 2 de marzo último, que venía percibiendo sus haberes, en tanto se produjese vacante en su categoría, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero y concepto quinto del presupuesto vigente de este Ministerio, pase a cobrarlos desde el citado día 10 con cargo a los mismos capítulo, artículo, grupo y concepto primero del referido presupuesto y en la vacante producida por ascenso del señor Solache Serrano. No asciende a Ingeniero Jefe de segunda clase el Ingeniero primero, en situación de excedente voluntario, don Alvaro de Murga Serret, por no haber sido declarado apto para ello por el Consejo de Minería, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la Orden ministerial de 21 de junio de 1934:

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número 1 de la categoría inmediata inferior y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso a Inspector general, Presidente de Sección, del señor de Rodrigo y Jiménez; de Inspectores generales de los señores Torroja Miret, Fernández de Caleyá y del Amo, Martín-Montalvo y Gurrea, Ruiz Falcó y Alvarez González; de Ingenieros Jefes de primera clase de los señores García Dueñas, Ramírez Menéndez, Gómez Alvarez de Acevedo y Berjano Prieto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo de la Sierra de Gádor, en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Industria en la que solicita se prorrogue la duración de la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo en la Sierra de Gádor (Almería);

Vista la Orden ministerial de 21 de abril de 1955;

Considerando que la Orden de este Ministerio de 21 de abril de 1955 acordó la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo en la Sierra de Gádor (Almería) durante el plazo de dos años, susceptibles de prórroga;

Considerando que el Instituto Nacional de Industria, utilizando las facultades que le están atribuidas, ha señalado la conveniencia de continuar con dicha reserva, formulando a este respecto la petición oportuna a la Dirección General de Minas y Combustibles,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por un año la reserva temporal de los yacimientos de plomo de la Sierra de Gádor provincia de Almería, en iguales términos que fué establecida en la Orden de 21 de abril de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Autorizando a la «Fundación Vizcaya Pro-Cardiacos», de Bilbao, para celebrar una tómbola.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se concede autorización a la «Fundación Vizcaya Pro-Cardiacos», de Bilbao, para celebrar en dicha capital del 13 de agosto al 9 de septiembre del presente año una tómbola benéfica en la que se pondrán a la venta 110.000 papeletas al precio de peseta por unidad. Dicha tómbola ha satisfecho los impuestos del 10 por 100 sobre el total importe de las indicadas papeletas y el de timbre, en la forma y cuantía determinadas por el artículo 202 de la vigente Ley de Timbre.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aprobando la cláusula para la cobertura de riesgos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y artículos 34 y 35 del

Consorcio de Compensación de Seguros

Anunciando concurso autorizado por Decreto de 13 de abril de 1956 para proveer plazas de Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956, se anuncia concurso para proveer 15 plazas de Peritos, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso será necesario acreditar los siguientes extremos:

a) Ser español, mayor de edad, carente de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio

b) Estar en posesión del título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador, Ayudante de Obras Públicas, de Minas o de Montes, Perito Industrial o Agrícola.

También podrán tomar parte en el concurso quienes ostenten título de analoga categoría técnica y profesional que, a juicio de la Dirección General de Seguros y Ahorro, oído el Consorcio, acrediten idoneidad y competencia suficiente a estos efectos.

En esta primera convocatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento, se dispensará de título a los Peritos que actualmente figuren en la lista obrante en el Consorcio de los admitidos para tasar siniestros extraordinarios.

c) Acreditar, mediante declaración jurada, los cargos o destinos que ocupa.

d) Declaración jurada de no pertenecer a la plantilla fija o eventual de ninguna entidad aseguradora, o estar dispuesto a renunciar a aquel cargo, caso de resultar elegido, y compromiso de no aceptar ningún cargo o trabajo dependiente de entidades aseguradoras.

e) Justificación documental de cuan-

Reglamento para su aplicación, de 13 de abril de 1956.

Esta Dirección General, oído el Consorcio de Compensación de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba la cláusula que a continuación se transcribe para la cobertura de los riesgos extraordinarios, de inserción obligatoria en todas las pólizas de los Ramos de Seguro comprendidos en la mencionada Ley y Reglamento:

«Riesgos extraordinarios.—Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19). Reglamento para su aplicación, de 13 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.»

Segundo. Dicha cláusula se incluirá en las nuevas pólizas que impriman las entidades aseguradoras, debiendo figurar en caracteres destacados, y hasta tanto hagan nueva impresión de pólizas podrán consignarla mecanográficamente o en forma similar.

En cuanto a las pólizas actualmente en vigor deberán hacerla llegar a los respectivos asegurados, juntamente con el recibo del próximo vencimiento.

Tercero. Quedan derogadas y sin efecto las cláusulas que para la cobertura de esta clase de riesgos habían sido aprobadas con anterioridad.

Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, Fortunato Toni.

tos méritos se estime oportuno alegar; que el Consorcio apreciará discrecionalmente.

Segunda.—La residencia de los Peritos, sin perjuicio de que en cualquier momento se les pueda ordenar desplazamientos transitorios, será en Barcelona, Bilbao, Granada, La Coruña, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Un Perito en cada una de las capitales citadas, excepto Madrid, que serán dos.

En las instancias deberá indicarse el orden de preferencia de las distintas capitales.

Tercera.—La retribución que percibirán estos Peritos será:

a) 3.000 pesetas mensuales los que residan en Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia; los restantes, 2.500 pesetas mensuales.

b) 100 pesetas por cada expediente que tasen o servicio similar que realicen.

c) Cuando tengan que trasladarse fuera del lugar de su residencia se les abonarán los gastos de locomoción en primera clase y una dieta diaria de 250 pesetas en Barcelona, Bilbao, Madrid, San Sebastián, Sevilla y Valencia; 200 pesetas en las restantes capitales de provincia, y de 150 pesetas en las localidades que no sean capitales de provincia.

Cuarta.—Las instancias, con su documentación, deberán presentarse en el Registro del Consorcio de Compensación de Seguros (Serrano, 102, Madrid) hasta el día 31 del próximo mes de julio, inclusive.

Quinta.—Con independencia de los Peritos mencionados, el Consorcio podrá utilizar los servicios de los Arquitectos adscritos a la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Sexta.—En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación, de 13 de abril de 1956, y disposiciones complementarias.

Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, Presidente del Consorcio, Fortunato Toni.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Transcribiendo programa para los ejercicios orales de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

DERECHO CIVIL

Tema 1.º E. Derecho en general.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho civil: evolución de su concepto y contenido actual.

Tema 2.º La norma jurídica. Sus caracteres; estructura de la norma.—La doctrina de las fuentes del Derecho.—La Ley; formación, promulgación e interpretación.—Las lagunas de la Ley.—La analogía.

Tema 3.º La codificación. Su significado y carácter; la codificación civil en los principales países europeos.—La codificación civil en España hasta la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888.

Tema 4.º El Código civil español.—Estructura y principios que lo informan.—Juicio crítico.

Tema 5.º Uso y costumbre.—Proceso histórico del valor de la costumbre.—Escuelas.—La costumbre en el Derecho privado español.—Principios generales del Derecho.—La jurisprudencia y la doctrina científica.

Tema 6.º Efectos de la norma jurídica. La ignorancia de las leyes.—Renuncia de la ley y de los derechos que confiere.—El acto contra ley y en fraude de la ley.—Dispensa de leyes.—Aplicación de la norma jurídica.—Doctrinas.

Tema 7.º La norma jurídica en el tiempo. Vigencia, duración y extinción de la norma.—El desuso de la Ley.—Retroactividad de la ley.—Leyes transitorias y leyes de excepción.—La ley en el espacio. Diferentes doctrinas.—Especial referencia a la doctrina de los Estatutos.—Exposición y crítica de los artículos 8.º al 11 del Código Civil.

Tema 8.º La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—Titularidad; la pluralidad de sujetos y los llamados derechos sin sujeto.—Personalidad; la persona: evolución del concepto.—Doctrinas de la personalidad.—Personas naturales.—El nacimiento.—Teoría de la viabilidad.—La postumidad.—Extinción de la personalidad.

Tema 9.º Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Estudio de las causas modificativas de la capacidad civil.—La nacionalidad.

Tema 10. Personas jurídicas; teorías acerca de su naturaleza.—Personas jurídicas de Derecho público y de Derecho privado.—Personas jurídicas de tipo corporativo y de tipo fundacional.—La personalidad privada del Estado.—Capacidad y representación de las personas jurídicas; doctrinas y sistema legal.—Nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas.

Tema 11. El objeto del Derecho; doctrina de la objetividad jurídica.—Concepto romano de los «bienes».—Bienes y cosas.—Cosas y derechos.—Los bienes en el Código civil español.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes de dominio público y de propiedad privada.

Tema 12. Adquisición, modificación y extinción de los derechos.—Hechos jurídicos y sus clases.—Actos jurídicos.—Actos ilícitos.—El negocio jurídico; estructura.—Principales clasificaciones del negocio jurídico.—Especial consideración del negocio fiduciario.

Tema 13. Los elementos esenciales del negocio jurídico.—La voluntad.—Manifestación de la voluntad.—Doctrina de la representación.—El silencio.—Efectos de la declaración de voluntad.

Tema 14. Formación definitiva de la voluntad.—Expresión defectuosa, errónea o «iocandi causa».—Reserva mental.—Doctrina de la simulación.—Objeto, fin y motivos de la declaración de voluntad.—Elementos naturales y accidentales del

negocio jurídico.—Ineficacia del negocio jurídico.

Tema 15. Ejercicio de los derechos.—Forma y límites.—Doctrina del abuso del Derecho.—Protección y defensa del Derecho subjetivo.—La defensa privada de los derechos.—Protección y acción.—Acciones y excepciones.—Influencia del tiempo en los derechos.

Tema 16. El matrimonio.—Clases.—Matrimonio canónico.—Sus propiedades esenciales según la doctrina de la Iglesia y el Derecho vigente.—Fines primarios y secundarios del matrimonio y obligaciones morales y canónicas que de ellos derivan.

Tema 17. Disciplina legal del matrimonio canónico.—Capacidad e impedimentos; dispensas.—Los esponsales en el Derecho histórico y en el actual.—Celebración del matrimonio.—Doctrina tridentina.—Decreto «Ne temere».—Disciplina actual. Intervención de la autoridad civil.—Valor de los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932.—Régimen del Concordato vigente.

Tema 18. El matrimonio civil.—Requisitos y condiciones según el Código civil.—Impedimentos.—Celebración.—Prueba.—Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.—Régimen del Concordato vigente.

Tema 19. Suspensión y disolución de la sociedad conyugal.—Nulidad del matrimonio canónico y del matrimonio civil, sus causas.—El divorcio en ambos matrimonios.—Efectos civiles que producen la nulidad y el divorcio.—Procedimiento.—Competencia de los Tribunales.

Tema 20. Efectos personales y patrimoniales del matrimonio.—Capacidad jurídica de la mujer casada.—La autorización marital y sus formas supletorias.—Acción para impugnar los actos realizados por la mujer casada sin la necesaria autorización.

Tema 21. La filiación: principios generales.—La legitimidad.—Prueba de la filiación.—Derechos de los hijos legítimos.—La legitimación: naturaleza, formas y procedimiento.

Tema 22. Filiación natural.—Hijos naturales.—Su concepto en el Derecho histórico y en el vigente.—Reconocimiento de los hijos naturales. Sistema legal.—El problema de la investigación de la paternidad.—Derechos de los hijos naturales.—Disposiciones del Código sobre los demás hijos ilegítimos.

Tema 23. La ausencia.—Su concepto y precedentes históricos.—Defensor del ausente.—Declaración de ausencia y sus efectos.—Declaración de fallecimiento.—Plazos para obtenerla según los distintos supuestos.—Efectos.—Declaración especial de «desaparecidos».

Tema 24. La patria potestad: su concepto; precedente.—Sistema legal; a quién corresponde y sobre quiénes se ejerce.—Efectos de la patria potestad sobre las personas y bienes de los hijos; doctrina de los peculios.—Defensor judicial de los menores; casos en que procede su nombramiento.

Tema 25. Extinción de la patria potestad: sus causas.—La mayoría de edad, el matrimonio y la emancipación voluntaria.—Efectos.—Suspensión de la patria potestad.—Casos en que se recupera.—La adopción: antecedentes históricos, requisitos, forma y efectos que produce.

Tema 26. La tutela.—Precedentes; Derecho romano; Derecho histórico español.—Ley de Enjuiciamiento Civil.—Sistemas tutelares.—La tutela en nuestro Código Civil.—Su objeto, organización y extensión.

Tema 27.—Clases de tutela.—Tutela testamentaria.—Tutela legítima.—A quién corresponde en cada caso y extensión.—Tutela dativa; cómo y por quién se define.

Tema 28. Causas de incapacidad, excusas y remoción de los tutores, protuto-

res y vocales del Consejo de Familia.—El protutor.

Tema 29. Obligaciones del tutor antes de entrar en el desempeño de su cargo.—Ejercicio de la tutela; facultades absolutas del tutor; actos para los que necesita autorización del Consejo de Familia; actos prohibidos.—Extinción de la tutela; rendición de cuentas.—Derechos de los tutores.

Tema 30. Consejo de Familia; precedentes de esta institución.—Juicio crítico de la misma.—Constitución; manera de proceder.—Disolución del Consejo de Familia y responsabilidad de sus vocales.—Intervención de los Tribunales en la tutela.

Tema 31. La deuda alimenticia.—Alimentos entre parientes.—Extensión de la obligación.—Personas que se deben recíprocamente alimentos.—Forma en que son exigibles.—Prelación entre diversos titulares de este derecho.—Renuncia, transmisión y compensación del derecho de alimentos y de las pensiones vencidas y no pagadas.—Extinción de esta obligación.

Tema 32. Registro del estado civil.—Su objeto.—Legislación especial por que se rige.—Funcionarios a cuyo cargo se halla.—Actos sujetos a inscripción y efectos de ésta.—Inscripción de defunciones. Prueba del estado civil de las personas.

Tema 33. Concepto de los Derechos reales.—Diferencia entre éstos y los derechos de crédito.—El Derecho real como obligación pasiva universal.—Características de los Derechos reales.—Clasificaciones de los mismos.

Tema 34. Derecho de propiedad.—Su concepto.—Evolución histórica.—Teorías sobre su fundamento.—Crítica.

Tema 35. El Derecho real de dominio.—Las facultades dominicales en el Derecho histórico.—Interpretación actual.—Extensión del Derecho de propiedad.—Dominio del subsuelo y del espacio aéreo.—Doctrinas y sistemas.—Acciones que nacen del dominio.—Estudio especial de la acción reivindicatoria en bienes muebles e inmuebles.

Tema 36. Adquisición del dominio.—El título y el modo en el sistema romano y en Derecho comparado.—Exposición y exégesis del artículo 609 del Código Civil español.—Modos originarios y derivativos.—Adquisición a título universal y a título particular.—Estudio especial de la ocupación.—Sus más importantes aplicaciones.—Pérdida del dominio: causas voluntarias y legales.—La expropiación forzosa.

Tema 37. La accesión: concepto, fundamento y clases.—Accesión en bienes muebles e inmuebles.—Los frutos y productos, derechos y plusvalías.—Régimen legal español.

Tema 38. La tradición.—Concepto.—Clases.—La tradición como negocio causal o abstracto.—Tradición y publicidad.

Tema 39. Comunidad y condominio.—Concepto.—Naturaleza jurídica del condominio.—Sistemas romano y germánico. Regulación del condominio por el Código Civil.—Casos dudosos de condominio.—Comunidad de las casas por pisos.

Tema 40. La posesión.—Concepto.—Doctrinas sobre el fundamento de la protección posesoria.—La posesión como hecho y como derecho real.—La posesión como sistema de publicidad en materia de bienes muebles.—Clases de posesión según el Código.

Tema 41. Adquisición de la posesión.—Efectos de la posesión, derechos y obligaciones del poseedor.—Pérdida de la posesión.—Protección del estado posesorio.—Los interdictos.—La acción publiciana en el Derecho romano.

Tema 42. El usufructo: concepto.—Nacimiento y extinción.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Inventario y fianza.

Tema 43. Transmisibilidad del derecho de usufructo; problemas que plantea, usu-

fructos transmisibles e inalienables.—Usufructos especiales; estudio doctrinal y legal de los mismos.—El usufructo sobre la totalidad de un patrimonio.—Derechos de uso y habitación.

Tema 44.—Servidumbre.—Concepto y clases.—Características de las servidumbres.—Adquisición y pérdida de las servidumbres.—Contenido de la servidumbre predial; derechos y obligaciones de los predios dominante y sirviente.—Doctrina legal de las servidumbres voluntarias.—Comunidad de pastos.

Tema 45. Servidumbres legales.—Su concepto y distinción de las limitaciones del dominio. Las servidumbres legales en el Código Civil.—Servidumbres de regulación administrativa.

Tema 46. Donación.—Su naturaleza.—Perfección de las donaciones.—Capacidad necesaria para hacer y recibir donaciones.—Efectos y limitación de las mismas.

Tema 47. Revocación y reducción de las donaciones.—Donaciones «mórtis causa».—Donaciones indirectas.

Tema 48. De la sucesión en general.—Su fundamento y clases.—Cuándo se causa.—Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.

Tema 49. Sucesión testamentaria; concepto; precedentes.—El testamento; naturaleza; definición del Código Civil y su crítica.—Capacidad para testar. Incapacidades.—Testigos.—Revocación e ineficacia de los testamentos.

Tema 50. Clases de testamentos.—Testamento ológrafo.—Precedentes.—Requisitos y protocolización.

Tema 51. Testamento «abierto».—Precedentes.—Testamentos del sordo, del ciego, del desconocido por el Notario y hecho en lengua extranjera.—Testamentos «in articulo mortis» y en tiempo de epidemia.

Tema 52. Testamento cerrado.—Sus solemnidades.—Quiénes no pueden otorgarle.—Cuándo es nulo o se presume revocado.—Testamentos militar y marítimo. Testamento hecho en país extranjero.

Tema 53. Incapacidades para suceder. Precedentes.—Incapacidades absolutas y relativas.—Examen especial de la indignidad.

Tema 54. Institución de heredero.—Su importancia.—Precedentes.—Modos de hacer la institución.—Instituciones y legados condicionales o a término. Antinomia entre los artículos 759 y 799 del Código Civil.—Efectos de la institución de heredero.

Tema 55. Sustituciones.—Antecedentes históricos.—Sus clases.—Examen de cada una de ellas y disposiciones relativas a la sustitución fideicomisaria.—Gravámenes impuestos por el testador al heredero.—Instituciones con cláusula reservada. Legado de residuo.

Tema 56. Sistemas de libertad de testar y de legitimas.—Herederos forzosos; examen de la legislación histórica.—Innovaciones introducidas por el Código Civil. Fijación de la legítima.—Renuncia o transacción sobre legítima futura.—La cautela Socini.

Tema 57. Legítimas de los descendientes y ascendientes.—Estudio especial de los artículos 811 y 812 del Código Civil.

Tema 58. Mejoras.—Su fundamento.—Precedentes.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados.—Mejora del nieto viviendo el hijo.

Tema 59. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Precedentes.—Razones que abonan la legítima del cónyuge viudo.—Extensión de este derecho, según los casos.—Derechos de los hijos naturales reconocidos, de los legitimados y de los demás ilegítimos, según el Código Civil.

Tema 60. Desheredación.—Su fundamento.—Precedentes históricos.—Quiénes pueden ser desheredados.—Causas.—Desheredación sin causa.—Derechos de los hijos del padre desheredado.—Preterición; sus efectos.

Tema 61. Legados.—Su clasificación.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Efectos de los legados.—Disposiciones del Código acerca de su validez y nulidad.—Orden que debe seguirse para el pago de los legados.—Aceptación de los legados: casos particulares.—Distribución de la herencia en legados.

Tema 62. Albaceas.—Sus clases.—Naturaleza del cargo.—Facultades de los albaceas.—Plazo del albaceazgo.—Prórrogas.—Terminación del albaceazgo.—Contadores y partidores.

Tema 63. Sucesión intestada.—Precedentes.—Teoría sobre su fundamento.—Cuándo tiene lugar la sucesión intestada.—Parentesco.—Distintos órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.

Tema 64. Doctrina de la participación del Estado en la sucesión.—Declaración de heredero hecha a su favor; derechos y obligaciones que adquiere.—Caso especial de finca enfiteútica.—Administración y liquidación del haber hereditario; Real Decreto de 23 de junio de 1928.—Aplicación del producto de la herencia.

Tema 65. Reserva ordinaria.—Su origen y fundamento.—Su naturaleza jurídica.—Quiénes deben reservar, qué bienes y en favor de qué personas.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Enajenación de bienes reservables.

Tema 66. Derecho de acrecer. Su fundamento y precedentes históricos.—Regulación de este derecho en el Código Civil.—Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda quede encinta.—Derechos y deberes de los interesados en la herencia.

Tema 67. Aceptación y repudiación de la herencia.—Naturaleza y efectos de estos actos.—Clases de aceptación.—Personas que pueden aceptar.—Tiempo y forma de la aceptación.—Transmisión del derecho de aceptar y repudiar la herencia.—Derecho de deliberar.—Aceptación a beneficio de inventario; sus efectos.—Aceptación por los acreedores.

Tema 68. La colación. Su concepto y evolución histórica.—Casos en que tiene lugar.—Bienes colacionables y no colacionables.—Efectos de la colación.—Puede considerarse operación particional?

Tema 69. Partición.—Quiénes pueden pedirla y quiénes pueden hacerla.—Reglas para hacer la partición.—Efectos que produce.—Rescisión de la partición.—Pago de las deudas hereditarias.

Tema 70. Sucesión contractual.—Su estudio doctrinal.—Disposiciones del Código Civil; actos autorizados por el mismo que pueden implicar pactos sucesorios.

Tema 71. La obligación.—Su concepto. La obligación como vínculo entre personas y como relación entre patrimonios.—Elementos de la obligación.—Las obligaciones naturales; su extensión en el Código Civil.

Tema 72. Cumplimiento de la obligación.—Exigibilidad de la obligación pura: excepciones. El derecho de retención. La condición resolutoria tácita en las obligaciones sinalagmáticas.—La condición y el término: naturaleza y clases de una y otro.—Diferencias.—Las obligaciones condicionales y a plazo en el Código Civil.

Tema 73. El objeto de la obligación.—Obligaciones únicas y múltiples.—Estudio especial de las obligaciones alternativas.—Otras clases de obligaciones. Estudio especial de las divisibles e indivisibles.

Tema 74. Obligaciones bilaterales o recíprocas. Sus efectos característicos.—Obligaciones mancomunadas y solidarias. Examen doctrinal y legal.

Tema 75. Incumplimiento de las obligaciones: sus causas.—Dolo y culpa.—El caso fortuito y la fuerza mayor.—Doctrina del riesgo imprevisible.—La mora.—Sus clases y efectos.

Tema 76. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.—La responsabilidad civil.—Las cláusulas de no res-

ponsabilidad.—Indemnización de daños y perjuicios: concepto y condiciones.—Garantías generales del cumplimiento de las obligaciones.—Las acciones pauliana y subrogatoria en el Código Civil.

Tema 77. Prueba de las obligaciones.—A quién incumben.—Medios de prueba. Disposiciones del Código Civil referentes a los documentos públicos y privados.—Estudio especial de los documentos notariales.

Tema 78. Confesión: sus clases.—Inspección judicial.—Peritos.—Testigos.—Presunciones: sus clases.

Tema 79. Extinción de las obligaciones.—Pago: su concepto y naturaleza.—Tiempo, lugar y forma de realizarlo.—Problemas que se suscitan por las alteraciones del valor de la moneda. Sistemas posibles. Imputación de pagos y consignación.—Adjudicación en pago y para pago de deudas.—Pérdida de la cosa debida.—Confusión de derechos.

Tema 80. Condonación.—Sus clases.—Compensación.—Sus requisitos.—La condonación y la compensación en las obligaciones a favor del Estado.—Novación.—Cuándo tiene lugar.—Asunción de deuda.

Tema 81. El contrato: su concepto.—El contrato y las demás convenciones jurídicas.—El fin en el contrato.—Fundamento de su obligatoriedad.—Antecontratos.—Contratos simples y contratos complejos.—Los llamados contratos mixtos.—Contratos accesorios.

Tema 82. El consentimiento.—Su manifestación.—Oferta y aceptación.—Contratos de adhesión.—Contratos entre presentes y entre ausentes.—El principio de la perfección de los contratos por el simple consentimiento.—Exposición y exégesis del artículo 1.258 del Código Civil.

Tema 83. Los vicios del consentimiento.—Clasificación.—Error.—Dolo.—Violencia.—Intimidación.—Lesión.

Tema 84. El objeto de los contratos.—La causa: teorías.—La causa y los motivos.—La causa en las legislaciones modernas y en el Derecho español.—El negocio jurídico abstracto y el negocio causal.—La forma en los contratos.

Tema 85. Interpretación de los contratos.—Rescisión: su concepto y diferencia de la resolución.—Contratos rescindibles; pagos rescindibles.—Presunción de fraude.—Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.

Tema 86. Nulidad y anulabilidad de los contratos.—Sus causas y efectos.—Acciones: plazo y extinción.—Confirmación de los contratos anulables.

Tema 87. Diversos sistemas de constitución económica de la familia.—Contrato sobre los bienes con ocasión del matrimonio.—Forma de estos contratos.—Estipulaciones prohibidas en ellos.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 88. La dote.—Indicaciones históricas.—Clasificaciones.—La dote obligatoria.

Tema 89. Examen de la dote estimada y de la inestimada. Su regulación en el Código Civil.—Disposiciones especiales relativas a la garantía y restitución de la dote.

Tema 90. Bienes parafernales.—Antecedentes y juicio de esta institución.—Derechos del marido y la mujer en esta clase de bienes.—Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.

Tema 91. Sociedad legal de gananciales.—Bienes que se reputan gananciales.—Cargas y obligaciones de la sociedad conyugal en el orden económico.—Administración de la sociedad de gananciales.—Su disolución y liquidación.

Tema 92. Separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Casos en que pueden solicitarla.—Sus efectos.—Administración de los bienes.—Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y administradora.

Tema 93. Compraventa.—Naturaleza y forma de este contrato.—Capacidad para comprar y vender.—Perfección y consumación.—Transmisión de la pro-

iedad y reserva de dominio.—Venta de cosa ajena.—Promesa de venta.—Contrato de opción.—Contrato de suministro.

Tema 94. Obligaciones del vendedor.—Cómo ha de hacerse la entrega de la cosa vendida.—Casos en que el vendedor no está obligado a entregarla.—Efectos del contrato en caso de pérdida de la cosa vendida.—Teoría de los riesgos.—Compraventas especiales.

Tema 95. Saneamiento en general.—Saneamiento en caso de evicción.—Saneamiento por defectos, o gravámenes ocultos de la cosa vendida.—Obligaciones del comprador.

Tema 96. Resolución de la venta.—Sus causas.—El tanteo y el retracto.—Retracto convencional.—Retratos legales.

Tema 97. Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.—Naturaleza y disposiciones especiales.—Consideración especial acerca del retracto de créditos litigiosos.—Permuta.—Disposiciones que la regulan.

Tema 98. Arrendamiento. Naturaleza de este contrato. Sus clases.—Disposiciones generales sobre el arrendamiento.—Disposiciones especiales del Código Civil sobre arrendamientos rústicos y urbanos. Ambito de aplicación.

Tema 99. Arrendamiento de predios rústicos.—Exposición sistemática de su legislación especial.—El contrato de aparcería.

Tema 100. Arrendamiento de predios urbanos.—Exposición sistemática de su legislación especial.—Últimas reformas.

Tema 101. Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado.—Referencia a la legislación especial del contrato de trabajo.—Contrato de transporte.

Tema 102. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Doctrina y disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 103. Censo enfiteútico.—Disposiciones especiales que lo regulan.—Censos consignativo y reservativo.

Tema 104. Contrato de sociedad.—Evolución de este contrato en los tiempos modernos.—Clases de sociedad que regula el Código Civil.—Obligaciones de los socios entre sí y para con tercero.—Modos de extinguirse la sociedad.

Tema 105.—Mandato.—Naturaleza y forma de este contrato.—Mandato y apoderamiento. Mandato con y sin representación.—Obligaciones del mandante y del mandatario.—Extinción del mandato.

Tema 106. Préstamo.—Su concepto y clases.—Naturaleza del comodato.—Obligaciones del comodatario y del comodante.—Examen especial del precario.—Préstamo simple.—Cuándo se deben intereses y en qué cuantía.

Tema 107. Depósito.—Naturaleza y clases del depósito propiamente dicho.—Obligaciones del depositario y del depositante.—Reglas generales del secuestro.

Tema 108. Contratos aleatorios.—Su naturaleza y efectos.—Contrato de seguro.—Contrato de renta vitalicia.—Juego y apuesta.

Tema 109. Transacciones y compromisos.—Naturaleza y efectos de estos contratos.—Quiénes pueden celebrarlos.—Objeto.—Causas de rescisión.—Formalidades para que el Estado pueda transigir o comprometer en árbitros sus derechos.

Tema 110. Fianzas.—Naturaleza y extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores.—Extinción de la fianza.—Naturaleza jurídica del contrato administrativo de fianza.

Tema 111. Contratos de garantía real. La prenda.—La anticresis.—Breve idea del derecho de hipoteca.

Tema 112. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.

Tema 113. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases.—Cuasi contratos.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Estado.

Tema 114. Concurrencia y prelación de créditos.—Concurso: sus efectos y diferencia de la quiebra.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.

Tema 115. La prescripción.—Su fundamento y clases.—Bienes que se adquieren y obligaciones que se extinguen por prescripción.—Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.—Prescripción del dominio y demás derechos reales: requisitos y términos.

Tema 116. Prescripción de acciones.—Plazos que el Código civil señala, según sus clases.—Desde cuándo empieza a contarse.—Interrupción de los plazos: sus causas y efectos que producen.

Tema 117. Disposición final derogatoria del Código Civil: Su verdadero alcance.—Principales disposiciones transitorias y disposiciones adicionales del Código Civil.

Tema 118. Del Derecho interregional.—Sus diferencias del internacional privado.—Sus reglas de aplicación según el Código Civil y la Jurisprudencia.—Cómo se gana y se pierde la vecindad en el territorio del régimen llamado común y en los del régimen foral.—Las fuentes escritas del Derecho foral.

Tema 119. Testamentos ante el Párroco, de confianza y «ad cautelam» en Cataluña.—Testamento sacramental en Barcelona.—Testamento mancomunado y ante el Párroco en Aragón.—Testamento de hermandad en Navarra.—Testamento por comisario en Vizcaya.

Tema 120. Las legítimas en las legislaciones forales de Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya.

Tema 121. Estudio especial de los «heredamientos» en Cataluña.—Orden de suceder establecido en las legislaciones forales.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 122. Derechos del cónyuge viudo en Cataluña.—La viudedad aragonesa. Usufructo foral en Navarra.—Usufructo viudal en Vizcaya.

Tema 123. La sociedad conyugal y los bienes privativos de los cónyuges en las legislaciones forales.—Especialidad de las segundas nupcias en Navarra.

LEGISLACION HIPOTECARIA

Tema 1.º El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario.—Sus caracteres.—El derecho hipotecario en la sistemática del Derecho civil.—El Registro de la Propiedad como institución: sus fines.—La transmisión, el gravamen y el Registro en sus relaciones con el crédito territorial.

Tema 2.º El principio de publicidad en la transmisión y gravamen de los bienes inmuebles.—Derecho romano.—Derecho germánico.—Evolución del principio de publicidad en el Derecho español hasta la Ley de 3 de febrero de 1861.—Consideración especial de esta Ley.—Reformas posteriores.—Legislación vigente.

Tema 3.º Sistemas no registrales y registrales de ordenación de la propiedad inmueble.—Examen y crítica del sistema francés.—Idem de los sistemas alemán y suizo.—Influencia de los mismos en nuestro Derecho hipotecario.—Sistema hipotecario australiano.

Tema 4.º El Registro de la Propiedad en España.—Organización actual.—Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Clases de asientos que en los mismos se practican.—Examen especial del asiento de presentación.—La publicidad formal del Registro.—Exhibición de los libros y certificaciones del contenido de los mismos.—Valor de éstas.

Tema 5.º Principios del sistema hipotecario español.—La inscripción y su valor jurídico.—Inscripciones constitutivas y declarativas.—Voluntariedad y obligatoriedad de la inscripción.—Concepto legal de la inscripción.—Clases de inscripciones.—Quiénes pueden y quiénes deben pedir la inscripción.

Tema 6.º Actos y contratos sujetos a

inscripción según el artículo segundo de la Ley y sus concordantes del Reglamento.—Derechos inscribibles.—Modificaciones introducidas por la Reforma de 1946.—Títulos inscribibles en el Registro de la Propiedad.—Titulación ordinaria y suplementaria.

Tema 7.º Circunstancias que deben contener las inscripciones, según sus clases, con arreglo a la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes en el Reglamento.—Referencia especial a los derechos de opción y arrendamientos.

Tema 8.º Inscripción de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos. Bienes que son inscribibles.—Documentos necesarios para hacer la inscripción.—Inscripciones de los bienes de deudores a la Hacienda.

Tema 9.º El consentimiento.—Negocio obligacional y acuerdo de transferencia. La doctrina del título y el modo en relación con la inscripción.—Consentimiento formal: su desarrollo en la Ley Hipotecaria y en la jurisprudencia.—Principio de especialidad.—Concepto de finca a los efectos registrales.—Clases de fincas.—Supuestos especiales.—Fincas discontinuas y derechos afectantes a varias fincas.—Modificación de entidades hipotecarias.

Tema 10. Principio de tracto sucesivo. Doctrina actual.—Excepciones.—Resoluciones de la Dirección General de los Registros sobre la materia.—Solución del tracto sucesivo.

Tema 11. Principio de prioridad.—Efectos de la inscripción con relación a títulos de fecha anterior no inscritos referentes al mismo inmueble o derecho real.—Exposición y exégesis del artículo 17 de la Ley Hipotecaria.—Supuestos de no aplicación del mismo.—El rango hipotecario.—Permuta, posposición y reserva de puestos.

Tema 12. Principio de legalidad.—Concepto, extensión y ejercicio de la facultad calificadora.—Faltas subsanables e insubsanables.—Criterios legales y doctrinales para la determinación de las mismas.—Jurisprudencia.—Defectos en los títulos.—Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 13. Principio de publicidad.—Presunciones generales establecidas por el artículo 38 de la vigente Ley Hipotecaria. Verdad registral y realidad jurídica extrarregistral.—Rectificación de los asientos del Registro.—Ejercicio de acciones reales derivadas de los derechos inscritos. Ejercicio de acciones contradictorias del dominio o derechos reales inscritos.

Tema 14. Efectos de la inscripción entre las partes y con relación a tercero.—Concepto de tercero en la doctrina, en la Ley Hipotecaria y en la Jurisprudencia.—El concepto de tercero en la legislación comparada.—La buena fe y el Registro.

Tema 15. Efectos de la inscripción con relación a actos y contratos nulos.—Principio general y excepciones.—Efectos de la inscripción respecto al ejercicio de acciones rescisorias y resolutorias de actos o contratos inscritos.—La inscripción como justo título a efectos prescriptivos.

Tema 16. Extinción de las inscripciones.—Nulidad.—Caducidad.—Efectos de una y otra.—Procedimientos para declarar la nulidad y caducidad de las inscripciones.

Tema 17. Asiento de anotación preventiva, concepto y efectos generales.—Circunstancias que deben contener los asientos de anotación preventiva.—Clases de anotaciones preventivas.

Tema 18. Anotaciones preventivas establecidas en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Anotaciones preventivas establecidas en otros artículos de la misma Ley.—Duración de la eficacia de estos asientos.—Nulidad de las anotaciones preventivas.

Tema 19. Asientos de cancelación.—Su concepto y efectos.—Cancelación total y parcial de las inscripciones.—Cancelación de las anotaciones preventivas.

Tema 20. Circunstancias que debe con-

tener el asiento de cancelación.—Efectos de la cancelación respecto a los interesados y en cuanto a terceros.—Nulidad de las cancelaciones: sus causas, procedimientos para declararlas y efectos que produce

Tema 21. Concepto de las menciones.—Régimen vigente y derecho transitorio.—Las menciones en los títulos y en los asientos.—Menciones de legitimidad.—Efectos.—Caducidad y cancelación.—Asiento de nota marginal; su naturaleza y clases. Circunstancia que debe contener y efectos.—Cancelación.

Tema 22. Derecho real de hipoteca.—Sus caracteres.—Inseparabilidad, indivisibilidad y determinación de la hipoteca.—Distribución del crédito hipotecario garantizado por varias fincas.—Los sujetos activo y pasivo de la relación hipotecaria. Los derechos reales sobre cosa propia.—Sistemas romano y germánico.—Concepto del tercer poseedor.

Tema 23. Cosas que pueden ser hipotecadas.—Cosas que no pueden hipotecarse. Observaciones críticas.

Tema 24. Extensión de la hipoteca entre deudor y acreedor.—Extensión de la hipoteca con relación a tercero.—Extensión de la hipoteca a la garantía de los intereses pactados contra el deudor o contra tercero.—Ampliación de la hipoteca para asegurar intereses no satisfechos.

Tema 25. Modos de hacer efectivo el crédito hipotecario.—Procedimiento judicial sumario.—Suspensión de este procedimiento.—Idea del procedimiento extrajudicial.

Tema 26. Clases de hipotecas.—Hipotecas voluntarias, sus requisitos.—Hipotecas constituidas unilateralmente.—Hipotecas en garantía de obligaciones futuras o sujetas a condición suspensiva o resolutoria.

Tema 27. Cesión del crédito hipotecario.—Requisitos para que surta efectos contra tercero.—Subrogación de los derechos del acreedor hipotecario.

Tema 28. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes de crédito.—Hipoteca en garantía de los títulos transmisibles por endoso y al portador.—Procedimiento para hacer efectiva la acción hipotecaria en esta clase de hipotecas.—Hipoteca en garantía de pensiones y de rentas.

Tema 29. Concepto de las hipotecas legales.—Sus requisitos y efectos.—Enumeración de las hipotecas legales establecidas en la Ley Hipotecaria.—Otras hipotecas legales.—Hipotecas a favor del Estado, de las provincias y de los pueblos. Su naturaleza y límites.

Tema 30. Idea general de las hipotecas legales por razón de dote, bienes parafernales, bienes reservables, peculio y tutela.

Tema 31. Medios de obtener la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Inmatriculación de fincas no inscritas.—Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.—Procedimiento.—Consideración especial de los expedientes de dominio.—Tramitación y efectos.—Actas de notoriedad.—Expedientes de liberación de cargas y gravámenes.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil: la materia mercantil en la doctrina y en la legislación; sistema.—La sustantividad del Derecho mercantil y la unidad del Derecho privado.

Tema 2.º Las fuentes en Derecho mercantil.—Orden de prelación; exposición y crítica de los artículos segundo y cincuenta del Código de Comercio.—La Ley: su concepto; el Código vigente; principios que lo informan, estructura y crítica del mismo; Leyes mercantiles complementarias.—Los usos del comercio.—El Derecho común.

Tema 3.º Los actos de comercio.—Teorías.—Sistemas legislativos.—Los actos de

comercio en el Código español.—Actos de comercio subjetivos y actos unilaterales.

Tema 4.º La Bolsa de Comercio: antecedentes; sistemas respecto de su establecimiento y reglamentación; Bolsas oficiales y Bolsas libres. Las personas y las cosas en el tráfico bursátil.—La cotización oficial.—Operaciones de Bolsa: sus clases, operaciones al contado y a término; estudio especial de las mismas.

Tema 5.º El Registro Mercantil: concepto.—Principios de su organización.—Inscripción de comerciantes, de sociedades y de buques.—Actos y hechos sujetos a inscripción.—Títulos para practicarla según la naturaleza de aquéllos.—Legalidad de las inscripciones.—Publicidad material y formal del Registro Mercantil.

Tema 6.º El comerciante: su concepto doctrinal.—El artículo primero del Código de Comercio español.—El comerciante individual; reglas de capacidad; incapacidades y prohibiciones.—La mujer casada.—El ejercicio habitual del comercio.

Tema 7.º La sociedad mercantil; concepto; elementos.—La sociedad como persona jurídica; sistemas legislativos.—La sociedad como comerciante; el problema de las compañías civiles con forma mercantil.—La sociedad como contrato.—Requisitos y efectos del contrato de sociedad.

Tema 8.º Concepto y régimen legal de las compañías colectivas y comanditarias. Responsabilidades de los socios por las deudas sociales en una y otra clase de compañías.

Tema 9.º La sociedad de responsabilidad limitada.—Orientaciones de la Ley de 17 de julio de 1953.—Disposiciones generales.—Fundación y órganos de la sociedad.—Modificaciones sociales. Aumento y reducción de capital.—Régimen y cesión de las participaciones sociales.—Reservas y distribución de beneficios.—Disolución.

Tema 10. La sociedad anónima. Concepto.—Su significado en la economía, en la política y en el Derecho.—Principales defectos de su regulación en el Código de Comercio.—Proyectos de reforma. Controversia doctrinal.—La nueva Ley de sociedades anónimas: características generales y orientaciones básicas.

Tema 11. Vigencia y ámbito de la nueva Ley de Sociedades Anónimas.—Disposiciones generales.—Problemas de derecho transitorio.—Principales disposiciones anteriores a la nueva Ley que continúan en vigor.—Régimen jurídico de las sociedades de cartera.

Tema 12. Constitución de la sociedad anónima: formas y requisitos.—Patrimonio y capital social. Representación de éste.—Las acciones: concepto, clases y características. Otras modalidades de su régimen jurídico.

Tema 13. La defensa del capital. Balances.—Aumento y reducción del capital social.—El «capital autorizado». — Las obligaciones: su régimen jurídico.—Asociaciones de defensa o Sindicatos de obligacionistas.

Tema 14. Organos de la sociedad anónima.—Las juntas generales de accionistas: convocatoria, constitución y funcionamiento.—Computación de mayorías.—Diferentes clases de acuerdos y su impugnación.

Tema 15. Administración de la sociedad anónima.—Derechos y deberes de los administradores. Incapacidades y prohibiciones que les afectan.—Derechos de los socios frente a la sociedad.—Vigilancia y fiscalización de la gestión social.—Plazos de prescripción de las acciones correspondientes a los socios y a las sociedades.

Tema 16. Modificaciones estatutarias: requisitos y formalidades según los diferentes supuestos.—Transformación y fusión de sociedades anónimas: Concepto y modalidades de estos actos.—Régimen legal vigente en España.—Garantías.—Disolución y liquidación de las sociedades anónimas: estudio y justificación del ré-

gimen establecido en esta materia por la Ley de 17 de julio de 1951.

Tema 17. Transformación, fusión y disolución de sociedades mercantiles en el Código de Comercio.—Reglas sobre las sociedades extranjeras que ejerzan el comercio en España.—Cuentas en participación.

Tema 18. La organización bancaria española.—El Banco de España: su régimen actual.—Bancos de crédito territorial: el Banco Hipotecario de España.—Idea de las funciones y regulación de los Bancos Exterior de España, de Crédito Local, de Crédito Industrial e Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.—El Consejo Superior Bancario.

Tema 19. Los mediadores.—Mediadores privilegiados en el Derecho español: sus clases, capacidad, obligaciones y prohibiciones.—La representación en Derecho mercantil; auxiliares del comerciante.

Tema 20. La contabilidad mercantil.—Libros de comercio. Sistemas legislativos. Requisitos y modo de llevarlos.—Casos en que procede su exhibición o comunicación.—Fuerza probatoria de los mismos.—Libro de inventarios y balances; libro Diario; libro Mayor; asientos que deben practicarse en cada uno de ellos.—Otros libros de los comerciantes.

Tema 21. La empresa mercantil; su concepto; doctrinas acerca de su naturaleza.—La mercancia.

Tema 22. Títulos de crédito; noción y caracteres; autonomía; literalidad; incorporación; fundamento de la obligación en los títulos de crédito.—Clases de éstos.—Títulos nominativos.

Tema 23. Títulos a la orden; la letra de cambio; su concepto; antecedentes; funciones económicas.—Tentativas de unificación del Derecho cambiario.—Características generales de la letra de cambio.—La letra de cambio y la relación causal.—Capacidad para obligarse cambiariamente.—La firma en la letra de cambio.

Tema 24. La emisión de la letra.—Estudio de sus requisitos; la letra en blanco.—Obligaciones del librador.—Estudio especial de la provisión.—Aceptación de la letra; principios de la misma; presentación; forma y efectos de la aceptación.

Tema 25. Circulación de la letra.—El endoso.—El aval.—Pago de la letra; normas del Código.—La falta de aceptación o pago; protesto.—Letra de resaca.—Acción cambiaria; procedimiento y excepciones del deudor.

Tema 26. Libranzas, vales y pagarés a la orden.—El cheque; requisitos; clases; circulación y pago del cheque; cámaras de compensación.—Títulos al portador; emisión, circulación y pago de los mismos; robo o extravío de los títulos al portador.

Tema 27. La obligación mercantil: Características de las obligaciones mercantiles.— Contratos.—Elementos: el consentimiento, oferta y aceptación; objeto y causa.—La forma en los contratos mercantiles.—La prescripción; requisitos, interrupción y plazos.

Tema 28. Mandato y comisión mercantil.—Elementos y contenido de estos contratos.—Contrato de cuenta corriente mercantil.

Tema 29. Compraventa mercantil.—Elementos personales, reales y formales. Obligaciones del vendedor y del comprador.—Compraventas especiales.

Tema 30. El préstamo mercantil; concepto; elementos y contenido.—Préstamos especiales.—Depósito mercantil; concepto; variedades; contenido del mismo.—Compañías de almacenes generales de depósito.

Tema 31. El transporte; elementos personales reales y formales.—Obligaciones del porteador.—Idem del cargador.—Especialidades del transporte ferroviario. Transporte combinado.

Tema 32. El seguro; doctrina general del contrato.—Contenido del mismo.—Principales variedades.—Empresas de seguros.—Los seguros de daño; especial consideración del seguro contra incendios.—Los seguros personales.

Tema 33. El Derecho mercantil marítimo.—El buque: elementos.—Modos de adquirir el buque.—Especialidades de la venta en viaje y caso de imposibilidad para navegar.—Los créditos sobre el buque y la noción de patrimonio de mar.

Tema 34. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Naviero.—Comunidad de navios.—La responsabilidad legal del naviero en el Derecho comparado.—Código español.—El Estado armador. Capitán de buque.—Contratos de enrolamiento.

Tema 35. El fletamento.—Elementos del contrato.—Póliza de fletamento y conocimiento de embarque.—Contenido y consumación del contrato.—Idea del préstamo a la gruesa.

Tema 36. Seguros marítimos; principios generales; quién puede asegurarse.—Obligaciones del asegurador y asegurado.—Derecho de abandono.—Nulidad y rescisión del contrato de seguro marítimo.

Tema 37. La hipoteca naval; doctrina acerca de este contrato.—Capacidad para hipotecar.—Cosas que pueden ser hipotecadas.—Forma.—Efectos del contrato.

Tema 38. Averías; concepto; naturaleza.—Justificación y liquidación de las averías.—Abordajes.—Salvamento.—Principios generales y reglas de nuestro Código de Comercio.

Tema 39. El derecho aeronáutico y su naturaleza mercantil.—El principio de libertad de vuelo en el Derecho privado y en el Derecho internacional.—Las personas y las cosas en el tráfico por avión.—Principales contratos del comercio aeronáutico.—Principios informadores del Derecho aeronáutico español.

Tema 40. Insolvencia civil e insolvencia comercial.—Situaciones intermedias de la quiebra.—La suspensión de pagos en el Derecho español.—Exposición y crítica de la legislación vigente.

Tema 41. La quiebra; concepto de la misma; caracteres de la quiebra.—Su calificación.—Efectos de la resolución declarativa posteriores y anteriores a su declaración.—La acción revocatoria concursal.

Tema 42. Los acreedores; presentación y calificación de créditos.—La masa de la quiebra; bienes que la forman y bienes que deben detraerse; la reivindicación concursal.

Tema 43. Soluciones del juicio de quiebra.—Liquidación y distribución del Activo; prelación de créditos.—Convenios del quebrado con sus acreedores.—Quiebra de sociedades mercantiles.—Suspensión de pagos y quiebra de compañías de ferrocarriles y obras públicas; su régimen legal.

DERECHO PENAL

Tema 1.º Concepto y fundamento del Derecho penal.—Exposición y crítica de las principales teorías.—Principios que informan el Código penal de 1944.

Tema 2.º Concepto del delito, según las diversas Escuelas. Su crítica.—Concepto del delito, según el Código penal vigente.

Tema 3.º De la vida del delito.—Provocación.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Examen científico y legal de estos grados de la vida del delito.

Tema 4.º Clasificación de los delitos.—Delitos naturales y artificiales.—Delitos comunes y especiales.—Clasificación de los delitos, según el Código penal vigente.

Tema 5.º Del sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores.—Casos en que no se castiga al encubridor.—

Circunstancias que exigen de responsabilidad, examen y clasificación doctrinal.

Tema 6.º Circunstancias atenuantes; examen y clasificación. — Circunstancias agravantes; examen y clasificación. — Circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad, según los casos.

Tema 7.º Concepto y fines de la pena. Sus clases y efectos, según el Código vigente. — Reglas de aplicación, según los casos. — Cumplimiento de las penas. — Remisión y libertad condicional. — Reducción de penas por el trabajo.

Tema 8.º Responsabilidad civil: su fundamento. — Personas responsables civilmente de los delitos y faltas, según el Código penal; su división en principales o subsidiarias. — Extensión de la responsabilidad civil y orden de preferencia para satisfacerla. — Extinción de la responsabilidad y sus efectos.

Tema 9.º Delitos en que se lesionan los intereses del Estado. — Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra los derechos de la persona y en el ejercicio de sus cargos.

Tema 10. Delitos monetarios; concepto y sanciones. — Concepto de los delitos y de la penalidad en materia de montes, caza y pesca.

DERECHO PROCESAL

Tema 1.º Jurisdicción. — Contenido y extensión. — Manifestaciones de la Jurisdicción; especial examen de la relación entre la Jurisdicción civil y la penal.

Tema 2.º Acción. — Evolución del concepto material al procesal de la acción. — Clases de acciones.

Tema 3.º Concepto del proceso. — Naturaleza. — Clases de procesos. — Proceso civil y proceso penal: la cuestión de la unidad fundamental del proceso.

Tema 4.º Organos jurisdiccionales. — Su enumeración y composición. — Breve examen de los conflictos jurisdiccionales. Idea de los recursos de fuerza en conocer y queja; consideraciones críticas.

Tema 5.º Jurisdicción del trabajo. Sistemas. — Legislación española. — Magistratura del Trabajo. — Diferentes órganos y competencia de cada uno.

Tema 6.º Personal judicial; Jueces y Magistrados, Ministerio fiscal, Secretaría. — Causas de recusación y abstención. — Idea general de las funciones del Ministerio Fiscal en relación con las del Abogado del Estado.

Tema 7.º Competencia. — Reglas para determinarla en materia civil y criminal. Cuestiones de competencia en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 8.º Partes: concepto. — Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación. — Representación y defensa técnica de las partes. — Ausencia de partes. — La rebeldía en los procesos civil y penal.

Tema 9.º Pluralidad de partes: Litisconsorcio. — Intervención adhesiva. — Intervención en la ejecución.

Tema 10. Actos procesales. — Lugar, tiempo y forma. — Examen especial de las resoluciones judiciales. — Citaciones y notificaciones.

Tema 11. Actos preparatorios de los juicios. — Diligencias preliminares establecidas en la Ley de enjuiciamiento civil. — Acto de conciliación en la Ley de enjuiciamiento civil y criminal. — La vía gubernativa previa a la judicial.

Tema 12. Medidas cautelares en el proceso civil. — Especial estudio del embargo preventivo.

Tema 13. Actos de iniciación en el proceso civil: Demanda. — Efectos de su interposición. — Acumulación de acciones y de autos.

Tema 14. Actos de desarrollo del proceso. — La prueba: su objeto y valoración. Carga de la prueba. — Medios de prueba. — La confesión.

Tema 15. La prueba documental. — Peritos. — Reconocimiento judicial. — Testigos.

Tema 16. Terminación del proceso: sus formas. — La sentencia: sus clases y efectos. — Cosa juzgada formal y cosa juzgada material.

Tema 17. Efectos económicos del proceso: costas. — Concepto y criterios para el pago de costas. — Tasación de costas. — Condena del Estado en costas.

Tema 18. Exención del pago de costas. Beneficio de pobreza. — Tramitación. — Intervención del Abogado del Estado.

Tema 19. Tipos de juicio civil. — Determinación de la cuantía en los juicios declarativos. — Juicio ordinario de mayor cuantía. — Presentación de la demanda y documentos.

Tema 20. Contestación a la demanda en el juicio de mayor cuantía. — Excepciones. — Reconvencción. — Réplica, dúplica y ampliación. — Términos de prueba. — Conclusiones y terminación del juicio.

Tema 21. Juicio de menor cuantía. — Juicio de cognición. — Juicio verbal.

Tema 22. Juicios especiales; alimentos provisionales. — Retracto.

Tema 23. Interdictos. — Clases. — Regulación en el derecho positivo.

Tema 24. Juicios de desahucio en la legislación española. Recursos.

Tema 25. Juicio ejecutivo: su verdadera naturaleza. — Títulos ejecutivos y preparación de ejecución. — Despacho de ejecución. — Embargo. — Oposición del deudor. — La sentencia.

Tema 26. Procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo. — Procedimiento de apremio en negocios de comercio. — Tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 27. Juicios sobre el estado civil y condición de las personas. — Juicios de legislación especial.

Tema 28. Arbitrajes de Derecho privado. — Procedimiento que establece la Ley de 22 de diciembre de 1953. — Recursos.

Tema 29. Procedimiento para las cuestiones incidentales. Clases. — Tramitación. Su frecuente aplicación en el Derecho español.

Tema 30. Proceso de trabajo. — Naturaleza. — Principios del procedimiento. — La vía gubernativa en las reclamaciones contra el Estado. — Tramitación de los juicios y recursos.

Tema 31. Juicios sucesorios. — Naturaleza. — Abintestato. — Declaración de herederos.

Tema 32. Testamentaria. — Adjudicación de bienes a herederos innominados. — Intervención del Abogado del Estado.

Tema 33. Medios de impugnación. — Clasificación. — Apelación. — Cuestiones que plantea. — Tramitación.

Tema 34. Casación: concepto y fin. — Antecedentes históricos. — Examen del recurso de casación por infracción de Ley o de doctrina legal.

Tema 35. Examen del recurso de casación por quebrantamiento de forma. — Disposiciones relativas a los recursos de casación interpuestos a la vez por infracción de Ley y quebrantamiento de forma. — Casación en interés de la Ley.

Tema 36. Revisión. — La rescisión o audiencia en rebeldía.

Tema 37. Ejecución de sentencias. — Procedimiento según los casos. — Modos de ejecutarse las sentencias en que se condena a la Administración.

Tema 38. Ejecución de sentencias extranjeras. — Ejecución de sentencias de la Magistratura del Trabajo. — Otras ejecuciones especiales.

Tema 39. Procesos de ejecución general: concepto y naturaleza del procedimiento concursal. — Clases. — Concurso de acreedores.

Tema 40. Quiebra. — Naturaleza. — Declaración de la quiebra. — Administración de la quiebra.

Tema 41. Retroacción de la quiebra. — Sus efectos procesales. — Examen, graduación y pago de los créditos. — Clasificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado. — Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 42. Jurisdicción voluntaria: su

naturaleza y principios. — Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria. — Actos relativos al derecho de las personas y de cosas.

Tema 43. Actos de jurisdicción voluntaria relativos al Derecho de familia. sucesiones, obligaciones y mercantil.

Tema 44. Modos de iniciación del proceso penal. denuncia, querrela, iniciación de oficio. — Cuestiones prejudiciales.

Tema 45. — El sumario: su objeto. — Diligencias sumariales. — Medidas sobre la persona y bienes del presunto delincuente y de terceros.

Tema 46. Periodo intermedio. — Sobreseimiento. — Elevación a juicio oral. — Artículos de previo pronunciamiento. — El problema de los presupuestos procesales en el proceso penal.

Tema 47. Juicio oral. — Calificación. — Celebración del juicio oral.

Tema 48. Juicio de faltas. — Tramitación en primera y segunda instancia. — Procedimientos penales especiales.

Tema 49. La casación en materia criminal.

Tema 50. La revisión en materia criminal.

Tema 51. La ejecución penal: su naturaleza jurídica. — Tramitación legal.

Tema 52. De lo contencioso-administrativo: su concepto. — Jurisdicción contencioso-administrativa: su fundamento.

Tema 53. Sistema español de lo contencioso-administrativo. — Significación y alcance del texto refundido de 8 de febrero de 1952. — Tribunales. — Actuación del Ministerio Fiscal.

Tema 54. De la materia contencioso-administrativa. Su determinación legal. — Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en vía contenciosa. — Casos especiales de procedencia e improcedencia de la vía contenciosa. — El recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Administración Local: clases.

Tema 55. Procedimiento contencioso-administrativo. — Interposición del recurso; términos. — Suspensión de la resolución reclamada. — Aplicación provisional de preceptos discutidos en materia de exacciones locales. — Reclamación del expediente administrativo. — Demanda y emplazamiento.

Tema 56. Interposición del recurso por la Administración. — Procedimiento para declarar lesiva una resolución administrativa. — Excepciones: sus clases y efectos. — Examen de cada una de ellas.

Tema 57. Contestación a la demanda. Incidentes. — El incidente de pobreza. — Prueba. — Vista y sentencia. — Coadyuvante de la Administración.

Tema 58. Recursos contra las providencias, autos y sentencias. — Recursos contra las sentencias de las Salas de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Tema 59. Ejecución de sentencias de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo. — Suspensión e inexecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo; casos en que proceden y requisitos que han de observarse. — Disposiciones generales sobre imposición de costas, computación de términos y abandono del pleito.

Tema 60. El recurso de agravios su naturaleza jurídica. — Presupuestos procesales. — Procedimiento. — Efectos.

ECONOMIA

Tema 1.º La actividad económica. — Necesidades y bienes. — La ciencia de la Economía política. — La política económica. — La historia económica.

Tema 2.º Los sistemas económicos. — La economía con dirección central y sus formas esenciales. — La economía de la competencia. — Imperfecciones de la competencia. — Los sistemas reales: capitalismo y totalitarismos.

Tema 3.º Los problemas técnico de la vida económica. — Los problemas humanos de la vida económica. — La población,

Teorías y política de la población.—La organización y división del trabajo.

Tema 4.º La empresa como órgano de la producción moderna.—Formas y organización de las empresas.—La concentración de empresas.—La empresa pública.

Tema 5.º La renta nacional.—La renta real y monetaria.—Renta bruta y neta.—La creación de capital.

Tema 6.º La determinación de la renta nacional.—La teoría del ahorro y de la inversión.—El multiplicador y el principio de aceleración.—El empleo de la renta individual.

Tema 7.º El mercado.—Formas de mercado.—Mercado de competencia.—Mercado de monopolio.—Los mercados imperfectos.—Intervención estatal en los precios.

Tema 8.º Concepto y funciones del dinero.—Clases de dinero.—Elementos de la circulación monetaria moderna.—Las fuentes de la creación de la oferta de dinero.

Tema 9.º Sistemas monetarios.—Tipos históricos esenciales.—El patrón oro y sus formas.—El patrón fiduciario.—Sistema monetario español.

Tema 10.º El problema del valor interior del dinero o capacidad de compra.—El dinero y el nivel de precios.—Inflación y desinflación; formas y efectos.

Tema 11.º Teorías sobre el valor del dinero.—La teoría cuantitativa y sus formas esenciales.—La moderna dirección de la «aplicación de la renta».

Tema 12.º El crédito.—Concepto y funciones.—Órganos del mercado de dinero. Los Bancos.—Bancos comerciales.—Operaciones activas y pasivas esenciales.—Liquidez del Banco comercial.

Tema 13.º Los Bancos de emisión.—Principales funciones monetarias de los Bancos de emisión.—El Tesoro y los Bancos de emisión.

Tema 14.º La demanda de dinero y sus tipos esenciales.—La preferencia por la liquidez.—La teoría monetaria del interés.—Órganos del mercado de capitales.—Las Bolsas de valores.

Tema 15.º Fines esenciales de la política monetaria.—La maniobra del descuento.—La política de intervención en el mercado abierto.—El racionamiento del crédito.

Tema 16.º El comercio exterior.—Teoría de los costes comparados.—Balanza de comercio y balanza de pagos.—El cambio exterior.—Teorías del cambio exterior.—Tipos de cambio libres e intervenidos.—Los movimientos internacionales de capital.

Tema 17.º Política comercial.—Proteccionismo y librecambio.—Instrumentos de la política comercial.—Los problemas actuales del comercio exterior y la economía internacional.—Organismos y experiencias esenciales en la post-guerra.

Tema 18.º Teoría de la distribución de la renta.—Distribución funcional y distribución personal.—La renta de la tierra.—La renta minera y urbana.

Tema 19.º El salario.—Oferta y demanda de trabajo.—Los problemas sociales del salario.—La política social.

Tema 20.º El interés del capital.—Teorías.—Tipos de interés a corto y a largo plazo.—El interés y el período de producción.

Tema 21.º El beneficio del empresario. Posiciones teóricas en torno a la renta empresarial.—Los diferentes tipos de empresario.

Tema 22.º Los movimientos ondulatorios de la economía.—Prosperidad y depresión.—El mecanismo de los ciclos.—Principales explicaciones teóricas del ciclo.

Tema 23.º Política anticíclica.—Análisis de las factores causales de la depresión.—La interpretación de Keynes y la política de ocupación total.—Diferentes métodos para conseguir la ocupación total.

TEORIA Y POLITICA TRIBUTARIA

Tema 1.º La actividad financiera.—Sus características.—Necesidades públicas.—La naturaleza de la ciencia de la Hacienda.
Tema 2.º Evolución del pensamiento financiero.—El cameralismo.—Las teorías clásicas de la Hacienda.—A. Wagner y la Hacienda social.—La Hacienda como disciplina económica y como ciencia político-sociológica.—Las direcciones actuales.

Tema 3.º Concepto y clases del gasto público.—Evolución histórica de los gastos públicos.—Los efectos del gasto sobre la producción y distribución de la riqueza nacional.

Tema 4.º Concepto de los ingresos públicos.—Clasificaciones de los ingresos.—Ingresos patrimoniales o precios privados.—Los precios cuasi-privados.

Tema 5.º Los precios públicos o tasas y la empresa pública.—Los precios políticos.—Contribuciones especiales.

Tema 6.º El impuesto: concepto y fundamento.—Soluciones al problema de la justicia impositiva.—La teoría de la capacidad contributiva.—La fuente del impuesto.

Tema 7.º Teoría general del impuesto. El impuesto único y la pluralidad de impuestos.—Clasificaciones del impuesto. Impuestos directos e indirectos.—Impuestos personales y reales.

Tema 8.º La justicia impositiva.—Proporcionalidad y progresividad como métodos para estatuir una imposición justa.—La discriminación a favor de las rentas de trabajo.

Tema 9.º Efectos económicos del impuesto.—Evasión del impuesto.—Repercusión impositiva: sus diversas formas.—Incidencia, difusión y consolidación del impuesto.

Tema 10.º Sistema tributario.—Evolución histórica de los sistemas tributarios. Principales elementos de un sistema tributario moderno.—La presión tributaria.

Tema 11.º Los sistemas tributarios con base personal: Inglaterra, Estados Unidos.—Los sistemas tributarios con base real: Francia, Italia.

Tema 12.º El sistema tributario español.—Antecedentes históricos.—La reforma Mon de 1845.—Principales tendencias de la evolución hasta fines del siglo XIX.

Tema 13.º La reforma Villaverde de 1900.—La lucha en torno a la imposición de consumos.—La reforma Calvo Sotelo y la pugna por la imposición personal a lo largo del siglo actual.—Los problemas y las soluciones de la tributación local.

Tema 14.º La reforma Larraz.—Nuevas soluciones para la Hacienda local.—Situación presente del sistema tributario.

Tema 15.º Fundamentos jurídicos del sistema tributario.—Los sujetos pasivos de la obligación jurídico-tributaria.—El objeto y la causa de la obligación.—Nacimiento y extinción de la obligación tributaria.

Tema 16.º La interpretación de la Ley tributaria.—La aplicación de la Ley tributaria en el tiempo.—La aplicación de la Ley tributaria en el espacio.—Doble imposición.—La codificación del sistema tributario.

Tema 17.º La teoría especial del impuesto.—La imposición real de producto. Impuestos sobre el producto rústico y urbano.—El Catastro.

Tema 18.º El impuesto industrial.—El impuesto sobre los productos del capital. La imposición de los productos del trabajo.

Tema 19.º Imposición personal sobre la renta.—Problemas del impuesto principal sobre la renta y del impuesto complementario.—La crisis de la imposición personal.—El impuesto sobre la renta como instrumento de política económica.

Tema 20.º La imposición sobre el patrimonio.—Impuestos extraordinarios sobre el patrimonio.—La imposición de las

plus-valías.—Dificultades y problemas del gravamen de plus-valías.

Tema 21.º Impuestos sobre el tráfico patrimonial.—Diversas formas del impuesto circulatorio.—Los impuestos sobre el volumen de los negocios.—Problemas del impuesto circulatorio («mortis causa»).

Tema 22.º La imposición del consumo. Formas típicas del impuesto.—Críticas al impuesto del consumo y posiciones actuales.—Los impuestos de tráfico exterior.

Tema 23.º Los ingresos extraordinarios. Venta de los dominios.—Emisión de papel-moneda.—Otros recursos extraordinarios.

Tema 24.º La Deuda pública.—Emisión y negociación de la Deuda.—Conversión de la Deuda.—Amortización de la Deuda. La moderna política de la Deuda pública.

Tema 25.º La teoría clásica del presupuesto y los principios presupuestarios. Clases de presupuestos.—Formas modernas del presupuesto.

Tema 26.º La política financiera clásica.—La nueva política de los gastos públicos.—Formas principales.—Métodos para su financiación.

Tema 27.º Los fines de la política financiera actual.—El sistema fiscal como instrumento anticíclico.—Entronque de la política fiscal y la política monetaria.

LEGISLACION DE HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública su estructura y principios fundamentales.—El Presupuesto nacional: articulado de la Ley y estados de gastos e ingresos.—Contenido e importancia de los mismos.—Liquidación de presupuestos.

Tema 2.º Deuda Pública española sus clases.—Breve reseña histórica y principales conversiones.—Procedimiento administrativo en caso de extravío de títulos de la Deuda en oficinas del Estado.

Tema 3.º Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.—Cobro de intereses de inscripciones de la Deuda consolidada y deberes de los Abogados del Estado en esta materia.

Tema 4.º Examen doctrinal de las Clases Pasivas.—Idea general de la legislación anterior al vigente Estatuto.—Principios fundamentales del mismo.

Tema 5.º Pensiones ordinarias que causan los funcionarios a que se refiere el título I del Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 6.º Pensiones ordinarias que causan los funcionarios a que se refiere el título II del Estatuto de Clases Pasivas máximas y mínimas.

Tema 7.º Disposiciones generales del título III del Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 8.º Pensiones extraordinarias reguladas por el Estatuto y por Leyes especiales.—Derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario.

Tema 9.º Competencia para el reconocimiento y declaración de derechos pasivos.—Expedientes de petición de haberes pasivos.—Opción de pensión.—Prescripción.—Incompatibilidades.—Derechos pasivos especiales a que se refieren las disposiciones adicionales del Estatuto del Rango y preceptos legales concordantes.—Intervención de los Abogados del Estado en esta materia.—Representación y apoderamientos en materia de Clases Pasivas.

Tema 10.º Contribución territorial urbana.—Bienes sujetos.—Exenciones y reducciones.—Procedimientos para declararlas.—Régimen especial de las Zonas de Ensanche.

Tema 11.º Determinación del producto íntegro en la contribución territorial urbana.—Líquido imponible, tipo de gravamen y cuota del Tesoro.—Recargos y participaciones.—Investigación.

Tema 12.º Registro Fiscal y Padrón de edificios y solares. Altas y bajas.—Re-

clamaciones.—Defraudación y penalidad. Prescripción.

Tema 13. Contribución territorial rústica.—Conceptos sujetos. — Exenciones y reducciones.—Tipo de gravamen.—Recargos y participaciones.

Tema 14. Régimen de amillaramiento Su organización y funciones.—Reparto de cupos globales. — Investigación.—Juntas periciales. — Reclamaciones, perdones y partidas fallidas.

Tema 15. El Servicio del Catastro su organización. Trabajos que comprende.—Conservación catastral. — Defraudación y penalidad en la contribución territorial rústica.—Prescripción.

Tema 16. Contribución industrial: sus bases fundamentales. — Personas sujetas Excepciones. — Clases de cuotas. — Recargos. — Prueba del ejercicio de la industria.

Tema 17. Tarifas de la contribución industrial.—Reglas generales de aplicación. — Tributación de automóviles y de minas.—Matrícula de la contribución industrial.—Expedientes de asimilación.

Tema 18. Agremiación para el pago de la contribución industrial.—Procedimiento de reparto y reclamaciones.—Partidas fallidas.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 19. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Texto que regula su exacción.—Bases generales de imposición y personas sujetas.—Tarifa primera: sujetos y bases generales de imposición.—Idea de las Tarifas.—Exenciones.

Tema 20. Tarifa segunda.—Conceptos sujetos a imposición por los distintos epígrafes de esta Tarifa. — Determinación de las bases impositivas e idea general de los tipos aplicables. — Exenciones. — Reglas para la liquidación.

Tema 21. Tarifa tercera.—Empresas sujetas a contribuir por esta Tarifa. — Exenciones. — Base general de imposición y reglas particulares en que se desarrolla la estimación de los beneficios tributables.

Tema 22. Tarifa tercera.—Determinación del capital fiscal.—Idea de los tipos impositivos de aplicación general y especial.—Cuotas mínimas; base impositiva reglas de liquidación y exenciones. — Deducciones de la cuota de beneficios y de la cuota mínima de capital.—Objeto de gravamen, período de la imposición y devengo de la cuota.

Tema 23. Disposiciones reglamentarias. Procedimientos generales de recaudación y exacción.—Garantías y privilegios del Estado.—Normas sobre liquidación y presentación de declaraciones relativas a las distintas tarifas.—Obligaciones del contribuyente.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado en relación con este tributo.—Obligaciones de los Registradores de la Propiedad, Escribanos, Actuarios, Registradores mercantiles, Gobernadores y Notarios.

Tema 24.—Disposiciones reglamentarias.—Defraudación, ocultación y penalidades.—Régimen de inspección del Tributo.—Jurados de estimación y de Utilidades: Su constitución y casos en que intervienen.—Aplazamiento del pago por reclamación económico-administrativa.—Prescripción de cuotas y revisión de liquidaciones.

Tema 25. Reciprocidad internacional en la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tributación de sociedades españolas con negocios en el extranjero.—Tarifas segunda y tercera. — Tributación de Sociedades extranjeras con negocios en España.—Sujetos obligados, base impositiva y normas de exacción.—Otros impuestos españoles sobre las Utilidades: donativo de Clero y monjas.

Tema 26. Contribución sobre la Renta.—Personas sujetas. Renta imponible y tipos de gravamen.—Declaración y estimación de la renta imponible.—Registro

de Rentas y Patrimonios.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 27. Impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios. — Impuesto sobre Pagos.—Impuestos sobre títulos, honores y condecoraciones. — Impuesto de Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de las fronteras.—Impuesto de tonelaje.

Tema 28. Contribución de Usos y Consumos: libros que comprende.—Impuestos contenidos en los Libros 1.º y 2.º y reglas de liquidación.—Examen especial de los de Minas y Gas, Electricidad y Carburo de Calcio.—Impuesto sobre cerillas y encendedores.

Tema 29. Libros 3.º y 5.º de la Contribución de Usos y Consumos.—Reglas de liquidación de estos impuestos.—Examen especial de los de Transportes terrestres y fluviales, automóviles y productos petrolíferos.—El impuesto de Consumos de Lujo y las Corporaciones Locales.

Tema 30. Libro 4.º de la Contribución de Usos y Consumos.—Reglas de liquidación de los de alcoholes, azúcar, achicoria y cerveza.

Tema 31. Impuesto del Timbre.—Principios generales de tributación.—Normas principales de aplicación y determinación de bases.—El timbre en los documentos públicos y en los documentos privados.—Timbre sobre la publicidad.

Tema 32. El Impuesto del Timbre en los documentos administrativos.—Documentos y actuaciones jurisdiccionales.—Exenciones y reducciones.—Organos de gestión.—Procedimiento. — Consultas. — Inspección, responsabilidades y sanciones. Funciones de los Abogados del Estado con relación a este impuesto.

Tema 33. Forma de tributación de las provincias de Alava y Navarra.—Antecedentes históricos y situación actual. — Principales disposiciones del concierto vigente para Alava.—Contribuciones e impuestos no concertados.—Régimen contributivo de Navarra.

Tema 34. Renta de Aduanas.—Aspecto fiscal y económico de este impuesto. — Aranceles de Aduanas.—Derechos específicos y «ad valorem».—Disposiciones preliminares de los vigentes aranceles en España.—Tratados y Convenios económicos internacionales.—Cláusulas sobre aplicación de beneficios arancelarios.

Tema 35. Definición legal de las Aduanas.—Sus clases.—Organización del Servicio.—Documentos de despacho de mercancías en los muelles, almacenes y depósitos, así como en zonas y depósitos francos.—Régimen de viajeros y adeudos por declaración verbal.—Segundos reconocimientos.—Revisión de despachos aduaneros.

Tema 36. Principales disposiciones aduaneras sobre despacho de mercancías en régimen de importación, exportación y tránsito.—Circulación de mercancías.—Normas de despacho en el comercio de cabotaje.—Procedimientos en caso de avería, arribada forzosa y naufragio.—Del abandono de mercancías y procedimiento a seguir, en cada caso.

Tema 37. Legislación vigente sobre admisiones temporales.—Régimen de importación temporal de mercancías en las Ordenanzas de Aduanas. — Franquicias arancelarias.—Primas a la exportación.—Devolución de derechos.—Zonas y Depósitos francos.—Depósitos de comercio.—Almacenes particulares. — Depósitos flotantes.—Puertos francos.

Tema 38. Hechos sancionables en materia de Aduanas. — Faltas reglamentarias.—Juntas arbitrales: su composición y atribuciones. — Procedimiento. — Penalidad por la comisión de faltas reglamentarias.

Tema 39. Legislación fundamental en materia de contrabando y defraudación: su objeto.—Clasificación de las infracciones por razón de su cuantía.—Enumera-

ción de las infracciones de contrabando y defraudación.—Delitos conexos.

Tema 40. Personas responsables principal y subsidiariamente de las infracciones de contrabando y defraudación.—Causas de inimputabilidad y de justificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Extinción de la responsabilidad

Tema 41. Sanciones en materia de contrabando y defraudación.—Clasificación efectos y aplicación de las sanciones.—Descubrimiento y persecución de las infracciones.—Indultos, condonaciones y suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

Tema 42. Jurisdicción: órganos y competencia para conocer de las infracciones de contrabando y defraudación.—Procedimiento.—Recursos. Funciones del Tribunal Superior.

Tema 43. Inspección de tributos. —Expedientes de conformidad, rectificación, omisión, ocultación y defraudación.—Denuncia pública.—Inspección de servicios.

Tema 44. Recaudación de contribuciones e impuestos: organización de estos servicios.—Ingresos directos en el Tesoro, Diputaciones Provinciales y la recaudación de los tributos del Estado.—Recaudadores no corporativos.—Constitución y devolución de las fianzas de los recaudadores.—Anticipación de cuotas por los contribuyentes.—Domiciliación de pago.

Tema 45. Cobranza voluntaria. — Cobranza ordinaria y accidental.—Cobranza ejecutiva.—Carácter del procedimiento de apremio.—Clasificación de deudores.—Declaración de apremio. Recargo que lleva consigo y participación del Tesoro.—Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 46. Ejecución de bienes.—Bienes embargables.—Excepciones. — Requisitos para realizar el embargo.—Tasación y venta de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.

Tema 47. Procedimiento de apremio contra deudores directos y subsidiarios. Expedientes de alcance.—Malversaciones y desfalcos.—Procedimiento para la declaración de alcances en el juicio de cuentas y fuera de ellas.

Tema 48. Monopolios fiscales.—Contrato con Tabacalera, S. A., para la explotación del Monopolio de Tabacos y Servicios anejos.—Represión del contrabando.

Tema 49. Monopolio de Petróleos: bases del contrato concertado con la Compañía administradora del mismo.—Loterías y rifas.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Recursos del Tesoro.

Tema 50. Propiedades y derechos del Estado: sus clases.—Edificios. — Bienes baldíos y mostrencos.—Investigación de bienes.—Enajenaciones y permutas.—Alquileres.—Salinas de Torreveja.—Patrimonio Nacional.

Tema 51. Desamortización y desvinculación.—Historia y juicio crítico.—Bienes sujetos y exceptuados de la desamortización civil y eclesiástica.—Clasificación de bienes a efectos de su administración y venta.

Tema 52. Capellanías: su naturaleza y clases.—Aplicación a las mismas de la legislación desamortizadora.—Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 53. Venta de bienes desamortizados.—Doctrina de los cuerpos ciertos.—Cesión por el rematante.—Quiebra del comprador.—Evicción y saneamiento.—Nullidad y rescisión.—Censos del Estado.—Redención y venta.

Tema 54. Procedimiento económico-administrativo: sus bases fundamentales.—Organización de los Tribunales Central y Provinciales.—Acto administrativo y su ejecución.—Errores de hecho y de derecho.—El recurso de reposición.—Devolución de ingresos.

Tema 55. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas. Personalidad de los reclamantes.—Reclamaciones en nombre de la Hacienda Pública.—Requisitos de las instancias y do-

cumentos.—Registro de expedientes.—Caucidad y desistimiento.—Notificaciones.

Tema 56. Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Cuestiones de competencia entre Autoridades y Organismos del Ministerio de Hacienda.—El procedimiento en única o primera instancia; sus trámites.—Fallos: notificación y cumplimiento.—Actas de sesiones.

Tema 57. El procedimiento económico-administrativo en segunda instancia: sus trámites.—Práctica de pruebas.—Cuestiones incidentales.—Recurso de queja.—Recurso de nulidad.—Disposiciones sobre el recurso contencioso-administrativo.—Condonación de multas.

Tema 58. Contabilidad de la Hacienda Pública.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Documentos de contabilidad más importantes.—Principales libros de Contabilidad.—Breve idea de las diferentes cuentas del Estado.

Tema 59. Funciones encomendadas a la Intervención General de la Administración del Estado en las oficinas centrales y provinciales de Hacienda y en los organismos autónomos.—Funciones encomendadas a la Dirección General del Tesoro y a las Tesorerías provinciales.—Principales documentos de Tesorería y su tramitación.

DERECHO POLITICO

Tema 1.º El Derecho público.—Derecho político y Derecho administrativo.—Política y Administración.—La crisis del Derecho constitucional moderno.

Tema 2.º El Estado nacional moderno: historia y concepto.—Los elementos del Estado.—Formas de Estado y uniones de Estado.

Tema 3.º El Estado y la Sociedad.—Las clases sociales.—Justificación del Estado: sus fines.—La comunidad internacional.

Tema 4.º El Poder político.—Fuerza y autoridad: la soberanía.

Tema 5.º La teoría de la división de Poderes y su revisión actual.—Funciones y poderes.

Tema 6.º La libertad como problema jurídico-político.—Derechos del ciudadano y sus garantías: clasificación.

Tema 7.º La Constitución del Estado; el Poder constituyente.—El problema de las formas de Gobierno.

Tema 8.º Estudio de las formas de gobierno según el Derecho político comparado.—El régimen parlamentario.—El régimen presidencialista.—Otros regímenes políticos.

Tema 9.º El Estado español: su evolución desde 1936 a 1939.—Principios que informan su estructura y organización.—Principios de la Organización Sindical.—Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 10. El Jefe del Estado.—La Ley de Sucesión.—Las Cortes Españolas.—Otras instituciones.

Tema 11. Los derechos y deberes públicos en el Estado actual.—Declaraciones programáticas y normas dogmáticas: el Fuero de los Españoles y el del Trabajo.—El referéndum y el sufragio.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto de la Administración pública.—Distribución de su contenido entre el Derecho administrativo y la Ciencia de la Administración.—Administración jurídica y Administración social.—La ciencia de la Administración en sentido amplio.

Tema 2.º El Derecho administrativo: evolución de su contenido.—Exposición de las principales doctrinas en torno a su concepto.—El régimen administrativo: sus características.—Examen de los distintos sistemas administrativos.—Rasgos fundamentales del sistema español.

Tema 3.º Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: sus caracteres e im-

portancia.—Otros actos del Estado con fuerza de Ley.—La Ley en el actual régimen jurídico español.—La costumbre.—Las prácticas administrativas.—La jurisprudencia.—El Derecho científico.—La codificación administrativa.

Tema 4.º Reglamento: concepto y caracteres de analogía y diferenciación con la Ley.—Sus clases.—Reglamentación de las Entidades locales y Corporativas.—Los preceptos administrativos.—La jerarquía de las normas.

Tema 5.º La personalidad de la Administración pública.—Las potestades de la Administración: modalidades y clasificación.—La potestad reglamentaria fundamento y límites.—La potestad de mando. La potestad ejecutiva.—La potestad correctiva y disciplinaria.—Lo discrecional y lo reglado.

Tema 6.º Relaciones entre la Administración y los llamados Poderes del Estado.—Conflictos jurisdiccionales; cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones. Trámites y decisión.

Tema 7.º La relación jurídico-administrativa.—Su nacimiento, modificación y extinción.—Los derechos públicos subjetivos.—Sus clases.—Distinciones entre Derecho objetivo y Derechos públicos subjetivos.—Diferencias entre los Derechos públicos subjetivos y los Derechos privados subjetivos.

Tema 8.º Fines de la Administración: criterio doctrinal. Su amplitud en la época actual.—Actividad administrativa: jurídica y técnica.—Doctrinas acerca de la intervención del Estado y sus consecuencias teóricas y prácticas.

Tema 9.º El servicio público: concepto y elementos que lo constituyen.—Progresión y transformación de los servicios públicos.—Su clasificación.—Personificación y patrimonialización de los servicios públicos.—Su nacionalización y socialización.

Tema 10. La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.—Modos de prestación de los servicios públicos: ejecución directa, concesión y actividad particular estimulada por la Administración.—El sistema de economía mixta.—El servicio público en la legislación y en la jurisprudencia española.

Tema 11. Actos administrativos: concepto y caracteres.—Clasificación de los actos administrativos.—Elementos del acto administrativo: competencia, motivos, contenido, fin y forma.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.

Tema 12. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos.—Suspensión de ésta: sus clases.—Ineficacia y revocación de los actos administrativos.—Concepto del acto administrativo en la legislación y jurisprudencia española: mención especial en lo que se refiere al Ramo de Hacienda.

Tema 13 Los contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica.—Requisitos esenciales para su validez.—Eficacia: perfección, modificación, interpretación, nulidad, rescisión, extinción caudicial y prescripción.—El riesgo imprevisible.—Clases de contratos administrativos.

Tema 14. Forma de la contratación administrativa.—Tramitación previa.—La subasta: sus trámites.—El concurso: requisitos y tramitación.—Aprobación provisional y definitiva en estas dos formas de contratación; efectos de cada una de ellas.—Contratación o gestión libre.—Servicios y obras que pueden ejecutarse por el sistema de administración.

Tema 15. Garantías de la Administración en la contratación que le es propia. Prohibiciones especiales en la contratación administrativa.—Intervención en ella del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas.—Normas para la contratación en los Ramos de Hacienda y Educación Nacional.—Otras normas especiales sobre contratación administrativa.

Tema 16. Concesiones administrativas: concepto y naturaleza jurídica.—Su importancia política y social.—Sus clases.—

Otorgamiento y extinción: requisitos y formalidades que deben observarse.—Relaciones jurídicas originadas por la concesión.—Otras formas de colaboración en la gestión administrativa.

Tema 17. Expropiación forzosa.—Antecedentes.—Naturaleza jurídica y fundamento.—Legislación española sobre la materia.—Sujeto y objeto de la expropiación. Formalidades y periodos.—Procedimientos especiales.—Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños.—Garantías jurisdiccionales.

Tema 18. Régimen jurídico de la Administración.—La fiscalización de los actos administrativos.—Nociones y normas aplicables al procedimiento gubernativo, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.—Idea general de las Reglamentaciones que han sido dictadas.—El procedimiento gubernativo no contencioso en el Ministerio de Hacienda.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración.—Doctrinas que la fundamentan o la combaten.—Estudio de la Legislación y la Jurisprudencia española en esta materia.

Tema 20. Organización administrativa: sus principios.—Los problemas de centralización y descentralización.—Diversas esferas administrativas.—El territorio como elemento de la organización administrativa.—Diferentes criterios acerca de la demarcación territorial de los servicios.

Tema 21. La Jerarquía administrativa: noción, clases y condiciones esenciales y formales.—Funcionarios públicos: concepto y clasificación.—Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios: naturaleza, contenido y término.—Los particulares al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzosas.

Tema 22. El funcionario público en España; Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación.—Designación de los funcionarios públicos.—Preferencias para su nombramiento.—Fianzas de funcionarios; sus clases, constitución y devolución.—Legislación de carácter general sobre categorías, emolumentos, ascensos, traslados y cese de los funcionarios públicos.—Plantillas y escalafones.

Tema 23. Limitaciones de derechos derivadas de la condición de funcionario público: el problema de las incompatibilidades, en especial por lo que se refiere a los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda.—Legislación de carácter general sobre deberes y derechos de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad administrativa.—Régimen disciplinario.—Tramitación de los expedientes.—Responsabilidad civil de los funcionarios.—Mutualidades.

Tema 24. Organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado: su acción administrativa.—Consejo de Ministros: consideración administrativa y atribuciones.—Los Ministerios: su enumeración y precedencia.—Ministros: carácter y atribuciones.—Subsecretarios.—Directores generales.

Tema 25. Tribunal de Cuentas.—Precedentes históricos.—Su carácter, competencia, organización y funciones.—Procedimiento y recursos.—Expedientes de alcance y reintegro.—Expedientes de cancelación de fianzas.

Tema 26. El Consejo de Estado. Precedentes.—Regulación actual: composición, organización y atribuciones.

Tema 27. Presidencia del Gobierno: competencia, organización y servicios que comprende.—Secretaría General del Movimiento

Tema 28. Organización y competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Asesorías.—El Instituto de Cultura Hispánica.—Organización y competencia del Ministerio de Justicia.—El Instituto Nacional de Estudios Jurídicos y la Comisión General de Codificación.—Organización y funciones del Notariado y del Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Tema 29. Organización y competencia del Ministerio de la Gobernación.—Orga-

nismos consultivos del Departamento.—Organización y competencia del Ministerio de Obras Públicas.—El Consejo de Obras Públicas y el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Tema 30. Organización y competencia del Ministerio de Educación Nacional.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto de España.—Organización y competencia del Ministerio de Trabajo.

Tema 31. Organización y competencia del Ministerio de Industria.—Consejos de Industria y Minería.—Organización y competencia del Ministerio de Agricultura.—El Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial.—Otros Consejos Superiores del Departamento.—El Instituto de Estudios Agro-sociales.

Tema 32. Organización y competencia del Ministerio de Comercio.—Organización y competencia del Ministerio de Información y Turismo.—El Instituto de Orientación Cinematográfica.

Tema 33. Ministerio de Hacienda: antecedentes históricos y concepto general de las funciones y servicios que tiene a su cargo.—Organización, servicios y competencia de la Subsecretaría, Inspección General y Direcciones Generales.—Delegación Central de Hacienda.—Otros Organismos del Departamento.

Tema 34. Administración Provincial de la Hacienda Pública: su organización.—Subdelegaciones de Hacienda.—Depositarias especiales.—Competencia y atribuciones de las distintas dependencias que integran la Administración Provincial de la Hacienda Pública.—Estudio especial de las funciones de las Abogacías del Estado.—Relaciones de todas esas dependencias con los Ayuntamientos y Diputaciones.

Tema 35. Dirección General de lo Contencioso del Estado. Historia, organización actual y servicios encomendados a cada una de sus Secciones.—El Comité del Impuesto de Derechos reales.

Tema 36. Cuerpo de Abogados del Estado: precedentes y organización actual. Servicios encomendados al mismo.—Nombramientos, ascensos, traslados, licencias, premios y correcciones de los Abogados del Estado.—Tribunales de Honor.

Tema 37. Deberes y atribuciones de los Abogados del Estado como defensores del Estado en juicio.—De la defensa del Estado en lo civil y en lo criminal.

Tema 38. Deberes y atribuciones de los Abogados del Estado en concepto de asesores de la Administración provincial y como Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

Tema 39. La Administración Central en las provincias.—División general y divisiones administrativas especiales del territorio español.—La región.—Jefaturas y Delegaciones regionales y provinciales de servicios.—Gobernadores civiles.—Antecedentes históricos.—Sus facultades como representantes superiores del Poder Central en los respectivos territorios.

Tema 40. Administración Local.—La Provincia y el Municipio.—Antecedentes históricos.—Exposición sintética de la evolución legislativa sobre la materia.—Los Estatutos Municipal y Provincial.—Ley de 1935.—La Ley de Régimen Local. Los Reglamentos.

Tema 41. Organización y administración de las entidades municipales.—Clasificación.—Constitución y alteración.—Comunidades de tierra.—La población municipal y su empadronamiento.—Autoridades y organismos municipales.—Régimen especial de carta.

Tema 42. Competencia de los Municipios.—Ordenanzas y Reglamentos.—Atribuciones de las Autoridades y Organismos municipales.—Constitución del Ayuntamiento.

Tema 43. Organización y administración de las Provincias.—Del territorio y división provincial.—Autoridades y orga-

nismos provinciales.—Régimen especial de carta.—Competencia provincial.—Atribuciones de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 44. Obras, servicios y bienes municipales y provinciales.—Municipalización y provincialización de servicios.—Contratación de las entidades locales.

Tema 45. Normas sobre organización y funcionamiento de las provincias de Alava y Navarra y de las Islas Canarias. Régimen especial de los municipios de Ceuta y Melilla y del África española.—Municipios adoptados.—Disposiciones comunes a la organización y administración de municipios y provincias.—Funcionamiento de las Corporaciones locales.—Breve idea de los funcionarios de la Administración local.—El Instituto de Estudios de Administración Local y la Escuela Nacional.

Tema 46. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—Régimen jurídico: suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. Instancias a las Autoridades y Organismos locales y recursos contra sus acuerdos. Responsabilidad de las entidades, organismos, Autoridades y funcionarios de Administración Local.—Régimen de intervención y de tutela.

Tema 47. Haciendas locales.—Hacienda municipal.—Recursos de los Municipios y de las Entidades locales menores. Examen especial de las exacciones municipales.—Orden de imposición de las exacciones.—Recursos especiales de ensanche y para amortización de empréstitos.

Tema 48. Hacienda provincial.—Ingresos provinciales.—Examen especial de las exacciones provinciales.

Tema 49. Disposiciones comunes a las Haciendas municipal y provincial.—Beneficios fiscales de las Corporaciones locales.—Presupuestos.—Imposición y ordenación de exacciones.—Recaudación.—Crédito local.—Prescripción.

Tema 50. Política de España en Marruecos: antecedentes históricos, régimen de Protectorado y situación actual.—Organización y régimen administrativo de las Posesiones Españolas en África.—Tánger: antecedentes históricos y situación actual.

Tema 51. La población.—Censos y padrones.—Emigración e inmigración.—El servicio público de estadística en España. El Instituto Nacional y el Consejo Superior de Estadística.—Acción social y jurídica del Estado con relación a la natalidad y a la vida física de sus ciudadanos.

Tema 52. Acción jurídica y social del Estado en relación con la institución familiar.—Ley sobre patrimonios familiares.—Legislación protectora de la familia.—El subsidio familiar.—Plus familiar. La ayuda familiar a funcionarios.—Beneficios especiales en favor de familias numerosas.

Tema 53. Orden público: organización y funcionamiento de sus servicios.—El Servicio de Identificación.—Policía de espectáculos públicos.—Uso y tenencia de armas y explosivos.—Vagos y maleantes. La Administración penitenciaria: organización y servicios.—Redención de penas por el trabajo.—Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 54. La Sanidad pública. Limitaciones de la libertad en interés de la salubridad.—Organización administrativa.—Principales servicios de Sanidad interior; Institutos Provinciales de Sanidad; Mancomunidades sanitarias.—Fiscalía de la Vivienda: Organización y funciones.—Lucha contra las enfermedades infecciosas: Patronato Nacional Antituberculoso.—Policía sanitaria exterior y marítima.

Tema 55. Funciones del Estado en relación con la Enseñanza.—Organización de la Enseñanza en España.—Política de la moralidad y de las costumbres.—Patronato de Protección a la Mujer.

Tema 56. La Administración y la vida

religiosa.—Derecho español.—Provision de cargos eclesiásticos.—El Vicariato General Castrense.—La Obra Pia de los Santos Lugares.

Tema 57. Beneficencia y asistencia: su evolución y clases.—La beneficencia pública con arreglo a la legislación vigente: establecimientos generales, provinciales y municipales de Beneficencia.—Fondo de protección benéfico-social.—Auxilio Social.—Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.—Beneficencia particular.—Protectorado y patronazgo.—Juntas Provinciales de Beneficencia: organización y atribuciones.

Tema 58. Clasificación de las Instituciones benéficas: competencia, requisitos y trámites.—Investigaciones.—Enajenación y conversión de bienes.—Representación y defensa de las Instituciones benéficas en los litigios.—Beneficio de pobreza en estas Instituciones.—Ejecución de sentencias condenatorias de las Instituciones benéficas.

Tema 59. Funciones del Estado en orden a la Agricultura.—Organización administrativa.—Intervención en el régimen de cultivos.—Concentración parcelaria.—La colonización agraria. El Instituto Nacional de Colonización.—El Crédito Agrícola.—Los positos.—El Servicio Nacional del Trigo: organización y funcionamiento.

Tema 60. Funciones del Estado con relación a la Ganadería.—Servidumbres y vías pecuarias: su deslinde.—Acción administrativa respecto de la caza, pesca fluvial y pesca marítima.—Regulación administrativa referente a las industrias agropecuarias y forestales.

Tema 61. Aguas.—Criterio de nuestra legislación sobre propiedad de las aguas y su clasificación.—Organización administrativa en esta materia.—Dominio, uso y aprovechamiento de las aguas del mar litoral y sus playas.—Puertos: su clasificación.—Juntas y Comisiones Administrativas de Obras d. Puertos.

Tema 62. Aguas terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesión de aprovechamientos: orden de preferencia.—Registro e inscripción de concesiones.—Policía y jurisdicción en materia de aguas.—Comunidades de regantes.—Confederaciones Hidrográficas.—Régimen especial de las zonas regables.

Tema 63. Minas.—Teorías sobre esta propiedad.—Criterio de la legislación vigente.—Organización administrativa de estos servicios.—Naturaleza jurídica de la concesión minera.—Clasificación de las sustancias minerales.—Investigación y concesión de explotaciones: sus limitaciones.—Pertenencia y demasia.

Tema 64.—Intervención del Estado en la explotación de las minas.—Cancelación y caducidad.—Servidumbres, policía y jurisdicción en materia de minas.—Disposiciones especiales para la concesión y explotación de determinados yacimientos. Zonas reservadas.—Fomento de la minería.—Cotos mineros.

Tema 65. Montes.—Intervención del Estado en el régimen forestal.—La Administración forestal: Servicio hidrologico-forestal.—Patrimonio Forestal del Estado. Repoblación forestal.—Parques y Sitios Nacionales.—Policía y jurisdicción en materia de montes.

Tema 66. Montes públicos: su clasificación.—Catálogo de montes.—Deslindes y amojonamientos.—Permutas y servidumbres.—Mejoras y repoblaciones.—Aprovechamientos forestales.—Régimen especial de los montes comunales.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado en la ordenación jurídica y administrativa de los montes públicos.

Tema 67. El derecho de propiedad incorporal.—Propiedad intelectual: teorías sobre la misma.—Legislación vigente; reconocimiento de derechos, caducidad y sanciones.—Registro de la propiedad intelectual.

Tema 68. Propiedad industrial: clases y alcance de la protección.—Legislación

vigente.—Caducidad, nulidad y protección temporal.—Registro de la propiedad industrial.—Intervención de los Abogados del Estado en esta materia.

Tema 69. Funciones del Estado en relación con la industria.—Organización administrativa de estos servicios.—Protección a la industria nacional; disposiciones que la regulan.—El Instituto Nacional de Industria; organización, competencia y funcionamiento.—Principales ramas de la producción en que interviene el Estado.

Tema 70. Acción administrativa del Estado en el comercio interior.—Pesas y medidas.—Contraste de metales preciosos. Salas de subastas.—Regulación del comercio exterior.—Régimen de moneda y divisas.—El Instituto Español de Moneda Extranjera; sus funciones.

Tema 71. Policía de abastos y subsistencias.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Funciones de los Ayuntamientos en esta materia.—Fiscalías de Tasas.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 72. Obras Públicas: su concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las obras públicas.—Sistemas de ejecución.—Requisitos de las obras públicas.—Las obras hidráulicas.—Obras de colonización.—Construcciones civiles.

Tema 73. Vías de comunicación.—Carreteras: su clasificación.—Legislación vigente sobre construcción, reparación y uso de las carreteras.—Caminos vecinales.—Plan de modernización de carreteras.—Ordenación y coordinación de los transportes mecánicos por carretera.—Policía de carreteras.

Tema 74. Ferrocarriles: clasificación.—Legislación española respecto de su concesión, construcción, explotación y caducidad.—Tranvías y trolebuses; su régimen jurídico.—Policía, servidumbres y jurisdicción en materia de ferrocarriles y tranvías.

Tema 75. La Ley de Ordenación ferroviaria.—Organización y funciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—El régimen de detasas; organización de los servicios, competencia y trámites.—Intervención de los Abogados del Estado, como asesores y como parte, en esta jurisdicción.

Tema 76. Comunicaciones marítimas. Marina mercante: su organización.—Protección del Estado para su desarrollo. Consideración especial de la Ley de 12 de mayo de 1956. Crédito naval.—Instituciones relacionadas con la Marina Mercante.

Tema 77. Comunicaciones aéreas.—Aeropuertos.—División del espacio aéreo español.—Los servicios de Correos y Telecomunicación; su organización.—La Compañía Telefónica Nacional de España.—Servicios de radiodifusión.

Tema 78. Derecho del trabajo.—Sus fuentes especiales: Fuero del Trabajo; Reglamentaciones nacionales; Reglamentos de empresa.—Organización y acción administrativa en orden al trabajo; Inspección.—La Organización sindical; disposiciones que la regulan.—Jurados de empresa.

Tema 79. El contrato de trabajo: teoría y legislación vigente.—Conceptos de patrono y obrero.—Sus derechos y obligaciones.—Retribución del trabajador; concepto del salario; el salario familiar; la participación en los beneficios.—Contratos especiales de trabajo; aprendizaje, embarque y trabajo a domicilio.—El artesano.—El trabajo de los menores de edad y de las mujeres.

Tema 80. Extinción de la relación de trabajo.—Estudio especial del despido.—Prescripción y caducidad de acciones derivadas de la relación de trabajo.—Legislación vigente de la jornada de trabajo, trabajo nocturno, descanso dominical, régimen de vacaciones, colocación obrera e higiene industrial.

Tema 81. Accidentes de trabajo y en-

fermedades profesionales.—Legislación vigente sobre esta materia en la Industria en la Agricultura y en el Mar.—Reparación y aseguramiento de las responsabilidades de accidentes del trabajo.—Ejercicio y prescripción de las acciones derivadas del accidente.

Tema 82. Seguros sociales: su fundamento y clases.—El problema de su unificación.—Los seguros de Maternidad, Vejez, Silicosis, Enfermedad y contra el Paro.—El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 83. Viviendas de renta limitada. Política inmobiliaria urbana y legislación especial en esta materia.—El Instituto Nacional de la Vivienda: organización y funciones.

Tema 84. Instituciones de previsión.—Cajas Generales de Ahorro Popular.—Montes de Piedad.—Caja Postal de Ahorros.—Entidades municipales y particulares de ahorro.—Cajas rurales.—Mutualidades y Montepíos laborales.—Cooperativas: su constitución y funciones en el vigente Derecho español.—La Inspección de Seguros y Ahorro.—La Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

LEGISLACION DE LOS IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE LOS BIENES DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Tema 1.º Concepto, naturaleza y fundamento del impuesto de Derechos reales.—Sus caracteres, según los principios que informan la legislación española.—Antecedentes históricos y examen especial de la Ley de 2 de abril de 1900 y del Reglamento de 20 de abril de 1911.

Tema 2.º Reformas posteriores a la Ley de 2 de abril de 1900.—Estudio de la legislación vigente del impuesto de Derechos reales.—Indicación de los conceptos comprendidos en la Tarifa y de los tipos proporcionales y progresivos que se aplican en ella.—Disposiciones transitorias de la Ley y del Reglamento vigentes.

Tema 3.º Extensión jurisdiccional del impuesto: su aplicación por razón del territorio, de las personas y de la diferente situación de los bienes.—El impuesto de Derechos reales en las provincias de régimen tributario especial.

Tema 4.º Concepto de los actos sujetos, exentos y no sujetos.—Enumeración de los actos sujetos.

Tema 5.º Examen de los actos exentos: razones en que se fundan las principales exenciones.—Breve exposición de las exenciones concedidas por leyes especiales.—Actos y contratos que gozan de bonificación en el tipo aplicable.

Tema 6.º Compra-venta y cesión a título oneroso de inmuebles y derechos reales: reglas de liquidación.—Transmisiones onerosas otorgadas por los padres a favor de los hijos.—Efecto que producen la declaración o reconocimiento de propiedad.—Remate a calidad de ceder.—Promesa de venta.—Transmisión de la propiedad minera.—Derecho de opción.—La compra-venta de bienes inmuebles y derechos reales, con cláusula de retrocesión: reglas de liquidación en los distintos casos.

Tema 7.º Adjudicación de bienes inmuebles o de Derechos reales en pago de deuda.—Examen y crítica de la jurisprudencia relativa a este concepto.—Adjudicación de bienes inmuebles o derechos reales por vía de comisión o encargo para pago de deudas.—Adjudicación al heredero o legatario de bienes que excedan de su haber.—Permuta: su tributación en los diferentes casos.

Tema 8.º Derechos reales.—Actos sujetos al impuesto y reglas de liquidación de los censos, foros, subforos y demás gravámenes de naturaleza análoga.—Anticresis: normas de liquidación.

Tema 9.º Servidumbres.—Actos sujetos y reglas de liquidación del impuesto.—Indicación especial de la extinción legal

de la servidumbre.—Transmisiones de bienes y censos del Estado.—Legitimaciones de rotaciones arbitrarias.

Tema 10. Hipotecas.—El acto gravado, ¿es el contrato o el derecho real?—Actos sujetos al impuesto y reglas de tributación.—Hipotecas gravadas con tipo especial.—Exenciones.—Criterio de liquidación para los créditos refaccionarios.—Anotaciones de embargo, secuestro y prohibición de enajenar: reglas de tributación. Casos en que se aplaza la liquidación o el pago del impuesto.

Tema 11. Pensiones.—Forma de tributación.—Estimación de las pensiones a los efectos del impuesto.—Actos exentos. Pensiones, gratificaciones, jubilaciones y orfandades concedidas por Corporaciones, Asociaciones y Sociedades.—Constitución de pensión a cambio de cesión de bienes. Los contratos de seguros de renta vitalicia.—Fraccionamiento de pago del impuesto en las pensiones.

Tema 12. Arrendamiento de bienes, derechos, aprovechamientos y servicios.—Actos sujetos y reglas generales y especiales de liquidación.—Actos exentos.

Tema 13. Fianzas.—Actos sujetos y reglas de liquidación. Exenciones.—El contrato de préstamo personal y los conceptos asimilados a él a efectos del impuesto.—Normas de liquidación aplicables a los préstamos, y en especial a los préstamos pignoraticios o con fianza personal.—Actos exentos.

Tema 14. Contrato de ejecución de obras.—Reglas de liquidación.—Contrato mixto de ejecución de obras con suministro.—Casos en que los contratos de ejecución de obras se liquidan como compra-ventas.—Doctrina de la jurisprudencia.

Tema 15. Contrato de suministro: su concepto fiscal.—Reglas de liquidación.—Contrato mixto de suministro y arrendamiento de servicios.—Venta al Estado de material u otros bienes muebles no constitutivos de suministro.—Reglas de liquidación cuando el suministro tiene un plazo de duración superior a un año y su cuantía excede de 250.000 pesetas.—Suministros de agua, gas y electricidad; reglas de liquidación.—Casos de bonificación y exenciones.

Tema 16. Sociedades.—Aportaciones de bienes y derechos a las mismas.—Caso en que se liquidan como cesión a la Sociedad.—Norma de liquidación cuando al constituirse la Sociedad quedaren a cargo de ésta deudas de alguno de los socios: su fundamento.—Liquidación de las cédulas o partes de fundador.—Reglas de liquidación en las prórrogas, modificaciones y transformaciones de las Sociedades y en los aumentos y disminuciones del capital social.

Tema 17. Fusión de Sociedades.—Transmisión de cuotas o participaciones sociales y transmisión de acciones.—Disolución de Sociedades.—Reglas de liquidación.—Momento en que se devenga el impuesto: liquidación provisional y definitiva.—Adjudicación en pago o para pago de deudas al disolverse las Sociedades en relación con el resultado del balance social.—Adjudicación a los socios o a terceras personas.

Tema 18. Sociedades universal y particular de ganancias: reglas de liquidación.—Contrato de cuentas en participación.—Copropiedad de un buque mercante.—Comunidad de bienes para la explotación de negocios mercantiles o industriales.—Asociación de herederos.—División material de cosas poseídas proindiviso.—Asociaciones tontinas.—Sociedades exceptuadas.—Normas de liquidación aplicables a las Sociedades extranjeras y a las constituidas en territorio sujeto que operen en provincias de régimen tributario especial.

Tema 19. Emisión de cédulas, obligaciones o títulos por Sociedades mercantiles o industriales.—Emisión de obligaciones en pago de bienes; criterio de li-

liquidación.—Obligaciones emitidas con garantía hipotecaria de bienes sitos en el extranjero o en provincias de distinto régimen fiscal.—Transformación, transmisión, amortización y cancelación de obligaciones: reglas de liquidación.—Emisión, amortización o cancelación de obligaciones emitidas por personas naturales o jurídicas que no sean Sociedades mercantiles o industriales.

Tema 20. Sociedad conyugal.—Aportaciones de bienes a la misma.—Dote y donaciones por razón del matrimonio.—Adjudicaciones al disolverse el mismo.—Bienes gananciales.—La renuncia a la Sociedad de gananciales y sus efectos en relación con el impuesto.—La comunicación foral vizcaína.

Tema 21. Transmisión de bienes muebles: sus clases y reglas de liquidación.—Adjudicaciones de bienes muebles en pago o para pago de deudas.—Compraventas de bienes muebles con cláusula de retrocesión.—Retroventa de bienes muebles.—Transmisión de este derecho.—Permuta de bienes muebles.—Reconocimiento de propiedad de bienes de igual clase. Subvenciones.—Jurisprudencia sobre este punto.

Tema 22. Adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y lucrativo en favor de los establecimientos de Beneficencia o de Instrucción pública o privada. Reformas introducidas por la Ley de 20 de julio de 1955.—Exenciones y reglas de liquidación.—Clasificación por el Ministerio competente.—Transmisiones en favor de personas, Asociaciones y Sociedades para fines de beneficencia o instrucción.—Medidas de previsión fiscal contra el fraude.—Adquisiciones a título lucrativo a favor de las Corporaciones locales.

Tema 23. Transmisiones a título lucrativo.—Fundamentos del impuesto sobre ellas.—Herencias y legados: reglas generales de liquidación.—Ajuar doméstico.—Recargo en las herencias abintestado.—La adopción: sus efectos fiscales.—Donaciones: su liquidación y actos asimilados a ellas a los efectos del impuesto.—Adquisición de bienes para la construcción y reparación de templos.

Tema 24. Reglas de liquidación de las adquisiciones hereditarias del cónyuge viudo.—Pago al cónyuge de su legítima en forma distinta del usufructo o en bienes distintos de los del caudal hereditario.—Pago de la legítima foral y del heredamiento universal.

Tema 25. Sustituciones.—Disposiciones que regulan su liquidación en los distintos casos.—Devoluciones a que pueden dar lugar.—Fideicomisos.—Reglas de liquidación.—Herencias de confianza.—El testamento por comisario del Fuero de Vizcaya.

Tema 26. Reservas.—Reglas de liquidación.—Herencias en favor del alma.—Reconocimiento de propiedad a terceras personas hecho por el testador o por los herederos.—Renuncia de la herencia.—Declaración de fallecimiento de un ausente.—Derecho de acrecer en el consorcio foral aragonés.

Tema 27. Transacciones.—Su concepto fiscal y reglas de liquidación.—Bienes de capellanías.—Transmisión de créditos, derechos o acciones, mediante cuyo ejercicio hayan de obtenerse bienes determinados.

Tema 28. Los derechos de usufructo, uso y habitación en relación con el impuesto.—Fijación de la base en los usufructos temporales y vitalicios.—Valoración de la nuda propiedad.—Consolidación del usufructo con la nuda propiedad y transmisión de uno y otro derecho; reglas de liquidación.—El usufructo en la sucesión intestada en Aragón.

Tema 29. Informaciones de dominio y actas de notoriedad.—Reglas de liquidación.—Exenciones y devoluciones.—Declaraciones de propiedad en favor de persona determinada y certificaciones expedidas por Corporaciones o Autoridades

para la inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad.—Adquisición de inmuebles para ensanche de vías públicas. Municipalización de servicios con monopolio.

Tema 30. Concesiones administrativas. Su diferencia del arrendamiento de bienes del Estado a los efectos del impuesto. Reglas de liquidación.—Traspaso o cesión de las concesiones administrativas.—Adquisición de terrenos con destino a una concesión administrativa.—Especialidad de las empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos.

Tema 31. Reglas generales de liquidación y exacción del impuesto.—Calificación fiscal del acto jurídico.—Actos liquidables y documentos en que han de constar.—Actos y contratos no consignados expresamente en la Tarifa.—Normas sobre la exigibilidad del impuesto en las transmisiones hereditarias.—El parentesco a efectos del impuesto.—Criterio de igualdad en la división de bienes para la determinación de la base liquidable entre los herederos.—Excepción de esta regla.

Tema 32. Clasificación de los bienes a efectos del impuesto de Derechos reales. Contratos sobre bienes de distinta naturaleza y documentos comprensivos de actos gravados en diferentes conceptos de la Tarifa.—Transmisión de créditos líquidos, ilíquidos o de cuantía desconocida y de los incobrables: reglas especiales de liquidación.

Tema 33. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación con el impuesto de Derechos reales.—Momento en que se entiende realizada la adquisición de los bienes.—La rescisión y nulidad de actos y contratos a efectos del impuesto.

Tema 34. Personas obligadas al pago del impuesto.—Regla general y excepciones.—Afección de los bienes y derechos transmitidos a la responsabilidad del pago del impuesto.—Alcance de esta afección en el orden hipotecario.—Necesidad de la nota de pago o de exención en los documentos para que tengan efectos civiles o los surtan en el Registro de la Propiedad.—Jurisprudencia sobre esta cuestión.

Tema 35. Base liquidable; principio general.—La base liquidable en las transmisiones a título lucrativo y oneroso.—Casos en que no consta en los documentos el valor de los bienes o en que éste se fijare en moneda extranjera o indistintamente en moneda extranjera o nacional.—Transmisiones de efectos públicos y de valores comerciales e industriales.—Base liquidable en las hipotecas y demás derechos reales, anotaciones de embargo, fianzas, préstamos y transacciones litigiosas.

Tema 36. Base liquidable en las concesiones administrativas: examen crítico. Base liquidable en la transmisión de la propiedad minera y en las transmisiones de crédito líquido.—Caso en que la compraventa ha de liquidarse como permuta.

Tema 37. Comprobación de valores.—Medios ordinarios y extraordinarios.—Importancia y eficacia práctica de cada uno de ellos.—Prescripción de la acción administrativa de comprobación.—Interrupción de la prescripción.

Tema 38. Trámites y reglas generales del expediente de comprobación de valores, según se refiera a contratos o a herencias.—Plazos.—Responsabilidad del Liquidador.—Suspensión de la comprobación.—Competencia para practicarla y para aprobarla.

Tema 39. Modos de practicar la comprobación de valores, según los medios utilizados en ella.—Valor liquidable.—Ampliación de la comprobación de valores.—Reclamación contra la misma, cuando procede y efectos que produce.—Tasación pericial.—Casos en que puede y debe practicarse.—Tramitación del expediente.

Tema 40. Cargas y deudas deducibles. Su concepto fiscal.—Efectos de las cargas deducibles en las transmisiones a título oneroso.—Reglas para la deducción de dichas cargas en las transmisiones a título

lucrativo; crítica.—Preceptos contenidos en el Reglamento del Impuesto sobre deducción de deudas y gastos en las transmisiones hereditarias.—Doctrina de la jurisprudencia sobre cargas deducibles.

Tema 41. Competencia de las Oficinas Liquidadoras: reglas para determinarla. Presentación de documentos en oficina incompetente.—Cuestiones de competencia. Liquidación del impuesto por Bancos o Sociedades.

Tema 42. La presentación de los documentos para la liquidación del impuesto de Derechos reales.—Reglas y plazos.—Prórrogas ordinarias y extraordinarias en las transmisiones por causa de muerte. Bonificaciones y recargos.—Suspensión de plazos.—Computación de los mismos.

Tema 43. Clases de liquidaciones en el impuesto de Derechos reales, provisionales, definitivas, suplementarias y parciales.—Efectos que producen.—Documentos para cada una de ellas.—Casos especiales previstos en el artículo 122 del Reglamento del Impuesto.

Tema 44. Plazos para practicar la liquidación.—Reclamación de datos.—Facultades de los Liquidadores y responsabilidad de los contribuyentes.—Requisitos de las liquidaciones.—Declaraciones de exención o aplazamiento.—Notificación de las liquidaciones.—Pago, lugar, forma y plazo del mismo.—Liquidaciones a cargo de Corporaciones locales.

Tema 45. Aplazamiento de pago del impuesto.—Aplazamiento por término de seis meses en las liquidaciones practicadas por causa de muerte: requisitos.—Aplazamiento de pago en el caso de herencia y legado en nuda propiedad: sus requisitos y trámites.—Aplazamiento en el caso de herencia o legado de divisas o valores mobiliarios.—Fraccionamiento de pago en las liquidaciones practicadas por pensiones alimenticias.—Fraccionamiento de pago en las sucesiones hereditarias cuando no existan bienes de fácil realización o éstos fuesen insuficientes para el abono de la cuota liquidada: sus requisitos y trámites.

Tema 46. Fraccionamiento de pago del impuesto en las sucesiones hereditarias cuando la aplicación de los bienes a dicho pago pueda significar grave perjuicio económico: requisitos para su otorgamiento y trámites.—Fraccionamiento para el pago de liquidaciones giradas al usufructuario por la adquisición a título lucrativo de dicho derecho.—Revisión administrativa de los actos de los liquidadores y de los acuerdos dictados en expediente.—Prescripción del impuesto.

Tema 47. Organización administrativa del impuesto de Derechos reales.—Facultades que corresponden al Ministro de Hacienda y a la Dirección General de lo Contencioso.—El Jurado Central de Derechos reales: su organización, competencia y procedimiento.—Facultades y deberes de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 48. Principales facultades y deberes de las Abogacías del Estado en orden al impuesto de Derechos reales y de los Liquidadores de partido.—Sustitución de éstos.—Nombramiento de Agentes ejecutivos especiales.—Honorarios devengados por los Liquidadores del impuesto.

Tema 49. Libros que deben llevarse en las Oficinas Liquidadoras del impuesto de Derechos reales.—Datos principales de cada uno de ellos.—Hojas de liquidación.—Servicio de estadística; estados mensuales de valores y documentos complementarios.

Tema 50. Investigación del impuesto: forma de practicarla.—Denuncia pública: sus requisitos y tramitación.—Funcionarios y organismos que cooperan con los Liquidadores del impuesto en la acción investigadora: idea de las disposiciones del Reglamento de Derechos reales sobre este punto.—Decreto de 5 de diciembre de 1941 relativo a la coordinación de servicios.

Tema 51. Servicio de inspección del

impuesto de Derechos reales.—El Comité de Inspección.—Su organización y funciones.—La justificación del rendimiento mínimo de las Abogacías ante el Comité de Inspección.—Los Abogados del Estado, Inspectores Jefes de Zona; examen del Decreto de 3 de septiembre de 1941.

Tema 52. Disposiciones vigentes respecto a depósitos, cuentas corrientes y cajas de seguridad de carácter incógnito.—Endoso de resguardos de depósitos. Obligaciones impuestas a los cotitulares y a los depositarios.—Retirada de valores por apoderados.—Adición de bienes a la masa hereditaria.

Tema 53. Responsabilidad de los funcionarios encargados de la gestión del impuesto.—Sus diversas clases y procedimientos para hacerlas efectivas.—Responsabilidades de los Auxiliares de la Administración y de los Bancos, Asociaciones, Sociedades y particulares. A quién corresponde exigirlos, según los casos.—Recurso.

Tema 54. Responsabilidades de los contribuyentes y sanciones aplicables.—Interés legal de demora.—Concepto fiscal de la falsedad.—Adquisición por el Estado de inmuebles en caso de ocultación.—Condonación de multas; competencia y procedimiento para resolver sobre ella.

Tema 55. Procedimiento para las reclamaciones en el impuesto de Derechos reales.—Disposiciones de la legislación en cuanto a las reclamaciones contra actos administrativos relativos al impuesto. Plazos y trámites del expediente.—Expedientes de devolución.—Doctrina de la jurisprudencia acerca de los errores de hecho y de los de concepto.

Tema 56. Impuesto sobre el caudal relicto.—Su fundamento.—Forma de determinar la base liquidable.—Exenciones. Tipos de imposición. Reglas de liquidación y de pago.—Aplicación a este impuesto de las disposiciones establecidas para el de derechos reales.—Especialidades.

Tema 57. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Su fundamento y materia del impuesto.—Bienes no sujetos a este impuesto y bienes exentos.—La persona interpuesta en relación con la exención del impuesto a favor de los bienes afectos a un fin benéfico o docente.—Requisitos y trámites para la decla-

ración de exenciones y casos en que no es necesaria declaración especial de exención.

Tema 58. Liquidación del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas: tipos de liquidación y valor de los bienes. Oficinas competentes para liquidar este impuesto.—Declaración de los bienes y sus requisitos.—Adiciones y bajas.—Plazos.

Tema 59. Comprobación de valores en el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Práctica de las liquidaciones.—Pago: su fraccionamiento.—Contabilidad: libro de personas jurídicas y datos que ha de contener.—Estado mensual.—Obligaciones de las Oficinas Liquidadoras en cuanto a la investigación de este impuesto.—Penalidad.

Tema 60. Examen comparativo del impuesto de Derechos reales español y los que rigen en las principales naciones.—Idea general de los impuestos que gravan las transmisiones de bienes en Francia, Inglaterra y Estados Unidos.

Madrid, 18 de junio de 1956.—Aprobado.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Durango (Vizcaya).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

	SECRETARÍA		INTERVENCIÓN		DEPOSITARIA	
	Clase	Sueldo	Cat.ª	Sueldo	Cat.ª	Sueldo
35. Durango	4.ª	24.000	4.ª	21.600	4.ª	19.200

Esta clasificación surtirá efectos a partir del 1 de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de noviembre de 1954, a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla).

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), sobre

creación de las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del mismo; teniendo en cuenta que la plaza de Secretaría se encuentra vacante, por jubilación de su titular, y que el presupuesto anual de gastos de la Corporación excede de la cuantía de 1.000.000 de pesetas, razones que se consideran suficientes y que aparecen debidamente acreditadas en el expediente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

	SECRETARÍA		INTERVENCIÓN		DEPOSITARIA	
	Clase	Sueldo	Cat.ª	Sueldo	Cat.ª	Sueldo
12. Aznalcázar	8.ª	14.000	5.ª	12.600	5.ª	11.200

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1.º de julio próximo.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 22 de marzo de 1955, a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Novés (Toledo).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Novés (Toledo), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho municipio de la siguiente forma:

	SECRETARÍA	
	Clase	Sueldo
119. Novés	9.ª	15.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1.º de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 15 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 15 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de la Agrupación Blocona y Beltéjar (Soria).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria de la agrupación formada por los Municipios de Blocona y Beltéjar (Soria) a efectos de sostener un Secretariado común, y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dichos municipios de la siguiente manera:

	SECRETARÍA	
	Clase	Sueldo
60. Blocona, Beltéjar (A)	12.ª	11.250

Esta clasificación surtirá efectos desde 1.º de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 15 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Salvador Escarmis Puigdomenech.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Salvador Escarmis Puigdomenech, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes, domiciliada en Barcelona, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-519, el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Barcelona, plaza de Medinaceli, 4 bajos sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Salvador Escarmis Puigdomenech, con arreglo a las condiciones generales siguientes.

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
2.552.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Hijo de José María Masiques», establecida en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Miguel Masiques Tabe, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes Hijo de José María Masiques», domiciliada en Barcelona, que actúa exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-521, el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes Hijo de José María Masiques» actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, establecida en Barcelona, paseo de Isabel II, número 10, con local auxiliar para almacén en el muelle de España, Tinglado, número 5, sin sucursales ni corresponsalías,

de cuya Agencia es titular don Miguel Masiques Tabe, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aun dentro de las propias de una Agencia de Transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
2.553.—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Instituto Nacional de la Vivienda para ocupar una parcela de terreno de 2.588,25 metros cuadrados en la zona sur del puerto de Huelva con destino a la construcción de cinco viviendas protegidas y capilla para la Escuela de Flechas Navales.

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva a instancia del excelentísimo Gobernador civil de la provincia, como Presidente del Patronato de la Escuela de Flechas Navales, y del Instituto Nacional de la Vivienda, en solicitud de autorización para ocupar una parcela en la zona de servicios del puerto de 2.588,25 metros cuadrados, con destino a la construcción de cinco viviendas protegidas para Profesores y capilla de la mencionada Organización de Flechas Navales, con informes favorables de la Comandancia de Marina, Junta y Dirección Facultativa de las Obras del Puerto, Ingeniero encargado del Servicio Marítimo y Jefe de Obras Públicas, sin que se hayan producido reclamaciones, y habida cuenta de los fines sociales, benéficos y carácter religioso a que las construcciones han de ser destinadas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a la petición de que se trata, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ocupar una parcela de terreno situado en la zona sur del puerto de la citada capital de 2.588,25 metros cuadrados con destino a la construcción de cinco viviendas protegidas para el internado de los Profesores de la Escuela de Flechas Navales y una capilla.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto con las ligeras modificaciones que en el replanteo definitivo pudieran determinarse. No podrá destinarse el terreno que se concede ni las obras que se ejecuten, ni en su totalidad ni en parte alguna a fines o usos distintos de aquellos para que taxativamente se otorga esta autorización, no pudiendo tampoco enajenarlos ni arrendarlos.

3.ª Esta autorización se otorga a precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin cesión de dominio del Estado

ni de ninguno de sus derechos dominicales, con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con asistencia de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Huelva, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de esta autorización, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

6.ª El peticionario deberá depositar en la Caja General de Depósitos y a disposición de la ilustrísima Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, como fianza definitiva, el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras dentro de un mes, a partir de la fecha de esta autorización.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Huelva.

8.ª Una vez terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huelva a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de dicha capital se proceda al oportuno reconocimiento.

Del resultado de esta operación se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares será sometido a la aprobación competente, y obtenida ésta, se remitirá un ejemplar al peticionario y uniéndolo al expediente respectivo.

9.ª Una vez aprobada el acta de reconocimiento será devuelta la fianza definitiva depositada por la entidad peticionaria.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento final, así como la inspección durante la ejecución de las obras, serán de cuenta de la entidad peticionaria.

11. La entidad peticionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, subsidio familiar y a la vejez y demás disposiciones de carácter social.

12. Si las necesidades de la defensa nacional hicieran preciso, a juicio de las Autoridades militares competentes, utilizar o demoler las obras ejecutadas, se efectuará sin derecho por parte de la entidad peticionaria a reclamación ni indemnización alguna.

13. La autorización queda sometida a las disposiciones vigentes y a cuantas en lo sucesivo se dicten acerca de construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

14. La autorización deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y antes de efectuar el replanteo de las obras.

15. La falta de cumplimiento por la entidad peticionaria de cualquiera de las condiciones de esta autorización será causa de caducidad de la misma, y llegado el caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto, el de la entidad peticionaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Hasta las trece horas del día 10 de julio próximo se admitirán, en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Barcelona, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Reconstrucción del afirmado con revestimiento de aglomerado asfáltico entre los kilómetros 0,027 al 3,514 de la carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas nueve mil novecientos veintiséis pesetas con ochenta y tres céntimos (pesetas 2.509.926.83). Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de dieciséis (16) meses, a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a esta subasta asciende a cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos (42.648,95 pesetas). Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día dieciséis (16) de julio de 1956 a las once horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionado. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desecha-

da en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 70 de diciembre de 1952 y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1956 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1954.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencias. — Las proposiciones que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, deberán reintegrarse con póliza de 6 pesetas.

Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 14 de junio de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

2.565-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Cádiz.

A fin de proveer una plaza de Oficial de Secretaría, vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz, dotada con el haber anual de 5.600 pesetas.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintitún años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos

públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que los inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social de la Mujer en su caso, o de su exención.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por las Jefaturas del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro de los treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado de un trozo iterario para apreciar caligrafía y ortografía.

2.º Resolución de un problema de matemáticas relacionado con materias propias de la Secretaría de Escuelas de Comercio.

3.º Escritura a máquina durante quince minutos copiando un texto que, al efecto, facilitará el Tribunal.

4.º Redacción de un escrito sobre materia administrativa, según tema libremente elegido por el Tribunal en el acto del examen.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Profesores de aquél que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser un funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido la calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solicitante.

Séptima.—El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

A fin de proveer una plaza de Maestro de Taller, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, dotada con la remuneración anual de 3.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las bases siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas en la Caja Única del Ministerio por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

g) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en:

1.º Prueba oral demostrativa de los conocimientos de cultura general que posea el opositor, quien deberá contestar a las preguntas que le sean formuladas por los miembros del Tribunal de las contenidas en un programa confeccionado y publicado por aquél con la antelación debida, para su oportuna preparación por los interesados.

2.º Demostración teórica sobre normas de roscado, manejo de manuales para preparación del mecanizado de una pieza; cálculos para la ejecución de un trabajo sobre una máquina-herramienta.

3.º Práctico, que versará sobre: Trazado de piezas sobre mármol; preparación de una máquina-herramienta para

la ejecución de un trabajo dado; verificación de piezas con arreglo a dimensiones; verificación de piezas en cuanto a defectos de material, montaje de un mecanismo; verificación de funcionamiento de un conjunto aeronáutico (motor, célula, tren de aterrizaje, etc.).

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida, día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare en la misma.

El Tribunal está integrado por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Pazó Montes, Director de la Escuela.

Vocales: Don Manuel Avello Ugalde; don Ciriaco Vicente Mazariegos y don Pedro Blanco Pedraza, Profesores.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos y ejercicios de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solo solicitante.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Preparador del Museo de Ciencias Naturales.

A fin de proveer una plaza de Preparador, adscrito a Zoología, vacante en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, dotada con el haber anual o la gratificación, también anual, de 8.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda. Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen, y en la Caja Única del Departamento, la cantidad de veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, extendida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera. Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en: 1.º Demostración de conocimientos generales de Historia Natural.

2.º Realización de los trabajos prácticos que determine el Tribunal.

Quinta. Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida, día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presenten en la misma.

El Tribunal estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. don Maximino San Miguel de la Cámara.

Vocales: Excmo. Sr. don Luis Lozano Rey, don Juan Gómez Menor, don Rafael Alvarado y don Antonio de Zulueta.

Suplentes: Don José Luis Amorós y don Ernesto Cusi Ventades.

Sexta. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos y ejercicios de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solo solicitante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Convocando concurso-oposición para proveer la vacante de Diseccionador Jefe del Laboratorio de Taxidermia, en el Museo de Ciencias Naturales.

A fin de proveer una plaza de Diseccionador Jefe del Laboratorio de Taxidermia, vacante en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 13.290 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, y en la Caja Unica del Departamento la cantidad de veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios prácticos y teóricos en relación con la índole de la materia que el Tribunal señalará oportunamente.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurridos un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare en la misma.

El Tribunal estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Maximino San Miguel de la Cámara.

Vocales: Excmo. Sr. D. Luis Lozano Rey don Juan Gómez Menor, don Rafael Alvarado y don Antonio de Zulueta.

Suplentes: Don José Luis Amorós y don Ernesto Cusi.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos y ejercicios de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solo solicitante.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.—El Director general Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando la expropiación urgente de una finca en Cangas del Narcea (Oviedo).

Al amparo de los Decretos de 1 de mayo de 1944 y 2 de julio de 1954, y por los trámites de la Ley de 7 de octubre de 1939, se procederá, a las once horas del día 4 de julio próximo, al levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de 25 áreas 24 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, segregada de la finca «Huerta de Omaña» o «De debajo de casa», de la que es titular registral doña Encarnación Rodríguez García.

Lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de dicha Ley se hace público para conocimiento de la propietaria, colonos e inquilinos y cuantas otras personas justifiquen tener interés en ello, y a las que se advierte del derecho que les asiste de acompañarse de peritos y requerir, a su costa, la presencia de Notario

Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general.

2.593—A. C.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 18 de marzo de 1956, las cátedras de las Escuelas de Comercio que se citan:

«Análisis matemático», de las Escuelas de Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Vigo.

«Matemáticas», de las Escuelas de Alicante, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, León, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca y Vigo.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

4.º Los Catedráticos numerarios exce-

dentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de 1956.

C. P. N. núm. 5.957, expedido en 11-1-1952 (sustituye y anula al 2.180,

expedido en 10-4-1940)

FORJAS Y ALAMBRES DEL CADAGUA, S. A.

Fábrica de alambres comerciales, herramientas forjadas y laminación de fleje en frío. Oficinas: Alameda de Recalde 27. Bilbao (Vizcaya).—Fábrica: Carretera de Bilbao a Balmaseda, km 10. barrio de Alonsotegui. Baracaldo (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Alambres de hierro o acero, en rollos y en varillas, en sus denominaciones de gris, brillante, recocido y cobrizo, desde 0,2 a 13 mm de diámetro, y alambres galvanizados para hilos de teléfono, telegrafo y electricidad	2.500	4.300
Puntas de París y de fundición, en clase brillante y galvanizada, de 0,8 a 10 mm. de diámetro, con distintos largos y formas de cabeza	1.800	4.300
Fleje laminado en frío ancho 5 a 180 mm.	1.000	1.500
Piezas forjadas peso 0,1 a 80 kg.	900	2.450

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)